

S/CM
PLN/2022/9

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 26 DE MAYO DE 2022.

En la Ciudad de Torre Vieja, y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas del día veintiséis de mayo de dos mil veintidós, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez, y asisten desde su inicio los siguientes Sres. Concejales:

D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Diana Box Alonso, D^a. Concepción Sala Maciá, D. José Antonio Quesada Hurtado, D^a. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D. Tomás Ballester Herrera, D^a. M^a del Carmen Gómez Candel, D^a. M^a Sandra Sánchez Andreu, D. Federico Alarcón Martínez, D^a. Gitte Lund Thomsen, D. Domingo Paredes Ibáñez, D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez, D^a. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Luis Ignacio Torre-Marin Comas, D^a. M^a Pilar Gómez Magán y D. Pablo Samper Hernández.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, la Sra. Concejala D^a. Carolina Vígara García.

La Sra. Concejala D^a. Fanny Serrano Rodríguez se incorpora a la sesión al inicio del punto número tres del Orden del Día.

El Sr. Alcalde se ausenta de la sesión durante el debate del punto número seis del Orden del Día, sustituyéndole en la Presidencia la Sra. Concejala D^a. Rosario Martínez Chazarra, incorporándose de nuevo en unos minutos y antes de la votación del punto.

La Sra. Concejala D^a. Fanny Serrano Rodríguez se ausenta de la sesión durante el punto de Ruegos y Preguntas, no volviendo a incorporarse a la sesión.

Está presente la Sra. Interventora General Municipal, D^a. Cristina Serrano Mateo.

Da fe del acto D. Antonio Marí Pérez, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, en funciones de Secretario General del Pleno por licencia de la titular.

Visto que los asistentes a la sesión representan cumplidamente el número mínimo exigido en la Ley para la válida celebración de sesiones en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma.

En este momento hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para pedir se guarde un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

A continuación se pasa a tratar los puntos del día por el siguiente orden:



1. EXP. PLN/2022/5. MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes en número de veintitrés, la minuta del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de marzo de 2022, la cual se transcribirá como acta, y se incorporará al Libro correspondiente, debidamente firmada por el Presidente y Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento.

2 EXP. PLN/2022/6. MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2022. APROBACIÓN, SI PROCEDE

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes en número de veintitrés, la minuta del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 8 de abril de 2022, la cual se transcribirá como acta, y se incorporará al Libro correspondiente, debidamente firmada por el Presidente y Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento.

3. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Al inicio de este punto se incorpora a la sesión la Sra. Concejala D^a. Fanny Serrano Rodríguez.

Se da cuenta al Pleno de Decretos de Alcaldía y resoluciones de Órganos Colegiados unipersonales correspondiente al mes de Abril de 2022, a los efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e, de la Ley 7/1985.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Punto tercero, dar cuenta del decreto de Alcaldía y resolución de los órganos unipersonales correspondientes al mes de abril de 2022, a los efectos de lo establecido en el artículo 46, punto 2, apartado E de la ley 7/1985. Creo que la Vicealcaldesa... Pues adelante, tiene usted la palabra.

Sra. Martínez: Muchas gracias, señor Alcalde. Buenas tardes a todos, compañeros de Corporación, público que nos está viendo hoy desde este Salón de Plenos o desde casa. Como viene siendo habitual daré cuenta de los decretos firmados, gestionados el pasado mes de abril. Esta vez, durante este mes habrán visto ustedes, que nos han venido dos paquetes, dos empaquetados de decretos, así que llevaré el orden del empaquetado 1 y luego de 2, para seguir un poco, para controlar un poco de los decretos de los que estoy hablando. Hemos tenido, como habrán podido darse cuenta mis compañeros, desde el departamento de Urbanismo una cantidad tremenda de decretos, de gestión, en especial, pues tenemos más de 150 certificados de compatibilidad urbanística para vivienda turística, poniéndose así este departamento al día con las solicitudes. Como todos los meses, hay muchísimas, también pagos de



facturas devenidas de la gestión de los diferentes departamentos y también destacar la gestión desde el área de bienestar social, de ayudas para ofrecer solución habitacional a las personas víctimas de violencia, que hayan sufrido desahucio o personas sin hogar. Entrando ya en el primer empaquetado de decretos, destacaría el decreto por el que se aprueba la cuenta justificativa presentada por ASIMEPP, que asciende a 35.624 euros. La solicitud de subvención a Diputación de Alicante para el cambio de césped del estadio Nelson Mandela, por un importe de 110.000 euros. Nombramos a un arquitecto para sustituir de forma transitoria, al titular del puesto, como funcionario interino, sustituto y otro arquitecto funcionario interino por bolsa de trabajo. Destacar, también, una transferencia de crédito de una partida de turismo a la otra, a la Sociedad de la Información Plataforma Administración Electrónica, un aumento de 108.000 euros. Para que lo entienda todo el mundo, esta transferencia posibilita el contrato que garantiza la ciberseguridad para que el personal del Ayuntamiento, pues, pueda teletrabajar con total seguridad desde casa, sin ningún temor a que haya ningún virus o ningún filtro de información. Nombramos un auxiliar también de Administración General de la bolsa de empleo como funcionario interino sustituto. Solicitamos otra subvención a la Diputación de Alicante, denominada Control de Salubridad Pública y Bienestar Animal para la anualidad 2022. Hemos abonado los premios del Carnaval 2022 por un importe de 13.660 euros. Tenemos otro decreto también en el que solicitamos, por un lado, la subvención al Plan Más Cerca 2022, líneas subvención para mantenimiento de instalaciones deportivas por un importe de 162.855 euros, y por otro lado, al mismo Plan Más Cerca 2022, la línea de subvención para alumbrado público de 162.855 euros, también desde el área de Cooperación. Si pasamos al segundo empaquetado de decretos, nos llama la atención o podemos poner el acento sobre la contratación de una trabajadora del Taller Empleo, Maestro Ricardo la Fuente. Los decretos 66, 80 y 81, vemos cómo se recuperan ayudas que habían caído en el olvido y se impulsan nuevas, en beneficio de los jóvenes estudiantes de nuestra ciudad, y por ello tengo que felicitar a mis compañeros Domingo y Ricardo. Tanto por la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de ayudas para jóvenes universitarios del año 22, como por las bases reguladoras y convocatoria de los premios a la excelencia académica ciudad de Torrevejea, primera edición, tanto por la modalidad de estudios de educación primaria, secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional grado medio, como por el grado universitario, estudios superiores de enseñanzas artísticas, títulos superiores y formación profesional en grado superior, ambas convocatorias para el curso académico 2020-2021. Destacamos también la importancia de los decretos 150 y 151, en ellos aprobamos las bases y la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de 10 plazas de agentes de policía local y de 3 plazas de oficial de policía local en comisión de servicios, que tanto hacen falta ¿verdad Federico? para el municipio. Tenemos el decreto 192, que ampliamos los horarios de los establecimientos de hostelería a petición de la Asociación de Empresas de hostelería de Torrevejea y comarca. Resaltamos también, dentro de los decretos relativos a transferencias de crédito, en particular el 224, en el que se destinan 141.000 euros, algo más de 141.000 euros al pago de horas extras de personal del Ayuntamiento, que también habrán visto muchos decretos en los que se efectúan esto, efectivamente, el pago de las horas extras a los funcionarios de diversos departamentos. Seguimos transfiriendo dinero de una partida a otra, en este caso de la partida del transporte escolar en 2 decretos, a la reparación de centros escolares optimizando los recursos municipales. Solicitamos a Conselleria de Educación, Cultura y Deporte la subvención como Corporación local que desarrolla la formación de personas adultas, para el ejercicio 2022. Iniciamos el expediente, bueno iniciamos, hay muchos decretos de inicio de expedientes para contratación de diversos servicios. Y por último, tenemos el decreto de incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2021, financiado con remanente de tesorería para gastos generales del 2020 para el ejercicio 22, que ascienden a un total de 25 millones y medio. Y ya estaría,



entre todos los que he destacado. Muchas gracias, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Martínez. Pues entraríamos en el orden que me han solicitado esta mañana.

Sra. Martínez: Disculpa, disculpa.

Sr. Alcalde: Sí, dígame.

Sra. Martínez: Que se me ha pasado hablar de los decretos que ha hablado esta mañana, que ha puesto sobre la mesa esta mañana la Concejal de Ciudadanos, Pilar, los hemos pasado al departamento de contratación, pero nos han dicho por encima que se le solicita a todas las empresas, la documentación para que la presenten, se le requiere, aunque sea el mismo lotes, se les requiere documentación a todas las empresas. No sé si lo han hablado. Cuando tenga toda la información se la reboto, ¿vale?

Sr. Alcalde: Perfecto. Pues gracias. Pasaríamos, como le digo, a las solicitudes que me han trasladado esta mañana en portavoces. Empezamos por la Concejal, la señora Gómez Magán, de Ciudadanos. Adelante.

Sra. Gómez Magán: Muy buenas tardes a todos, público asistente, vecinos y gente de Torreveja que nos siguen por redes sociales, televisión local, y compañeros de Corporación. En cuanto a los decretos, también había otro, que había un error en cuanto al hecho de una sentencia que figuraba y a lo que se acordaba también, una empresa que la he mencionado esta mañana, que se encargaba de la retirada de vehículos, ya no sé si eso se ha podido solucionar o... El importe difería, ya no sé si... Salía un importe de ciento... luego lo cotejamos y por si hay un error existente, gracias. Bueno, pues en cuanto a los distintos decretos que hemos estado visualizando, efectivamente, nos han venido los empaquetados completamente distintos. Hay uno que habla sobre la redacción del Plan de Reforma Interior de las Torretas y convenio, desconocemos, en principio, en qué va a consistir dicho plan, tampoco sabemos el importe y no sabemos si dicho proyecto, también puede ser incluido en el acuerdo marco, igual que hay otra redacción del proyecto mediante contratos menores que también, por ejemplo, el decreto 111, que también habla de la contratación de redacción del proyecto de la revisión completa del centro cultural Virgen del Carmen. Esto sí que nos gustaría saber, efectivamente, cuánto supone y por qué se hace a través de contratos menores, y no del acuerdo marco, aunque ya sabemos que se está reclamando documentación para la adjudicación de los distintos lotes que incorpora a dicho contrato. También en el decreto 175 es acordar el expediente, el archivo del expediente denominado adquisición de vehículos para el servicio de transporte urbano. Más tarde otro decreto, el 79, nombra técnico, efectivamente para la adquisición de vehículos de transporte urbano, y el 203 también es adquisición de transporte de vehículos para el transporte urbano. También el 103, es la autoliquidación del trimestre. Hay una convocatoria para unas subvenciones de infraestructuras, asistencia, municipios, que ya lo he mencionado, el Plan Más Cerca 22, 2022 perdón, para el alumbrado público de la CV-905 y de instalaciones deportivas de titularidad municipal. También nos hablan de aprobar un proyecto de redacción para la ejecución de obras de asfaltado, itinerarios peatonales y accesibilidad. También debemos mencionar que por qué no se hace a través de ese acuerdo marco. Hay un cambio de técnico, se deja sin o se nombra un nuevo técnico para la póliza de la flota de vehículos, para la póliza de daños materiales, y para la póliza de responsabilidad civil. He de decir que este técnico se nombró ya en diciembre de 2021, y ahora transcurrido, pues casi 5 ó 6 meses es



cuando se nombran nuevo técnico. Esto, esperemos que no demore la contratación de estas pólizas de seguros. Como se ha mencionado, también hay la subsanación de documentación, para el acuerdo marco de contratación de diferentes servicios de naturaleza intelectual, se habla del lote 3, lote 2, lote 17, lote 10, lote 8 y también lo que yo he mencionado esta mañana, es que había del lote 17, hay 3 decretos completamente similares, aunque dicen que, si hay distintas empresas, pues es lo que no entendía esta mañana, porque venían casi en el mismo, y el lote 2 también se repite. También hay uno que me ha llamado la atención que dice, declarar la inexactitud, falsedad una omisión de carácter esencial en la declaración responsable, presentada por una mercantil para la adecuación de la parcela, de ejercer la actividad de pernoctar autocaravanas, aquí he de mencionar que esta licencia, pues, no se lleve a cabo. Nosotros ya, en el Pleno acordado en 31 de marzo de 2018, con los votos a favor de ahora el Equipo de Gobierno, se llevó a cabo el crear, pues, un parking de autocaravanas, esperemos que este parking de autocaravanas, por fin, sea algo real y efectivo en la ciudad de Torrevieja y no tengamos que acudir a la vía judicial para instar que se ejecute un acuerdo plenario, adoptado ya en el 2018, y en el 2019, también se instó nuevamente, al Ayuntamiento para que lo pusiese en funcionamiento. Ya estamos en 2022, todavía no se ha hecho nada, ni se ha destinado parcela, ni se ha hecho un estudio, ni siquiera se ha mencionado cómo se va a hacer o cómo se va a llevar a cabo. Es un acuerdo plenario, reitero, del 2018 con mayoría absoluta y que por lo tanto ya debería haberse puesto, por lo menos en funcionamiento. Es una reclamación de todos los autocaravanistas de España, quieren que tengamos un parking de autocaravanas, regulado, para que puedan estacionar, y lógicamente es otro tipo de turismo que podríamos dar a la ciudad de Torrevieja. Se amplían los horarios, a petición de APYMECO, también reconocer y pagar, pues, los importes de los garajes por importe de 1.008 euros. Quizás el importe no es significativo, pero he de decir que esta factura data de diciembre de 2017, son los distintos importes de la comunidad de propietarios. Las partidas de aumento, también por enseñanza preescolar, reparación, mantenimiento y conservación de edificios, que es la que se va a destinar de 96.618, me imagino que esto es para el colegio Amanecer, si no me equivoco. Y solicitar a Conselleria de Educación subvención correspondiente a las personas adultas para el ejercicio 2022. De aquí agradecer también que se tenga en consideración y no se generen al olvido, porque estamos viendo muchísimos casos con problemas psicológicos y de demencia, que el no acudir, por ejemplo, a un centro o tener actividad de este tipo, pues también les merma las facultades y los dificultad a la hora de salir de casa, con lo cual se quedan también solos. Luego, también designar un técnico sustituto en el servicio especializado de atención a la familia y la infancia, esperemos que este servicio no se quede como antaño, sin contrato durante tanto tiempo y se pueda agilizar para que no se vaya renovando y también el expediente de redacción de proyectos para la renovación completa del alumbrado público en distintas zonas de Torrevieja. En cuanto a la relación de facturas, me ha llamado la atención, voy a mencionar un par de facturas solo, de toda la relación, que dice, hay una, que es la compra de cartera de piel y placa por importe de 15.168. Y también existen dos ponencias bueno, dos facturas perdón, de una ponencia de comunicación para el evento Reinventar la Educación, que se impartieron el 12 de mayo de este año, una por importe de 2.904 y otra también en el mismo evento para mí mismo congreso, por 1.080. Es decir, son distintos ponentes, pero nos llama la atención que una sea casi 3.000 euros con 2904 y la otra sea de 1.080, cuando son 2 intervinientes, pues me imagino que debe ser el caché, pero la diferencia es considerable, me ha llamado la atención y por eso lo digo. Y también hay un contrato menor para la realización de revisión y actualización del inventario municipal de bienes y derechos y del patrimonio del Ayuntamiento. Esto es lo que ha grosso modo vengo a destacar de todos los decretos que han venido en dos empaquetados distintos, gracias.



Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Gómez. Pasamos al siguiente portavoz, al del Grupo Municipal de Sueña Torrevieja, señor Samper, adelante.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias a todos y a todas, compañeros de Corporación, público asistente, espectadores que nos siguen por redes sociales y de televisión Torrevieja. Y antes de comenzar con los decretos que hoy se dan cuenta, quería dar mi más sincero pésame al pueblo de Torrevieja, y es que se cumplen 3 años de Gobierno de Eduardo Dolón y de su equipo. Mucho ánimo y comprensión, si usted, que nos está escuchando, se creyó las promesas en campaña electoral del señor Alcalde, no se preocupe, tengo buenas noticias, queda solo un año para que se vayan a su casa. Y es que el Gobierno del plan de choque de limpieza, que terminó o está en los juzgados y con Concejalas investigadas, el Gobierno del buen rollo y del mundo de Disney y la fantasía entre el funcionariado, que comenzó con el Alcalde denunciando a los altos cargos del Ayuntamiento y con la justicia, finalmente dándole un varapalo. El Gobierno del contrato de las basuras, el siempre polémico contrato de las basuras, con la ciudad más sucia que nunca y con la adjudicación paralizada en los tribunales. Y es que dicen que son los que más quieren a Torrevieja, pero no, son los que más quieren a sus cuñados y a sus amiguetes, y a lo que no pensemos igual, pues ya está, está todo hecho, a insultarle, a marginarle, a criminalizarle. Eso es lo que intentan con Sueña Torrevieja, pero les tengo que decir, que no lo van a conseguir, así que les digo, mucho ánimo queda solo un año. Pues bien, vamos a comenzar con los decretos. En este mes de abril existen, al menos 23 decretos de anulación y devolución a los reclamantes de la liquidación del impuesto de plusvalía, que posteriormente tendremos oportunidad profundamente de hablar sobre este tema, incluyendo una liquidación de intereses por importe de 49.000 euros, a sumar a la infinidad de anulaciones de los 3 meses anteriores a las del año 2021, cuyo importe superó al 1 millón de euros, y a la del año 2020, que llegó a casi 1,2 millones de euros, lo que está ocasionando una merma de ingresos ordinarios que están lastrando las cuentas municipales, y mientras tanto, ustedes siguen gastándose el dinero alegremente en gastos voluntarios. El decreto 557, de 14 de marzo, el cual aprobaba las bases y convocatoria de las ayudas al transporte escolar para el curso 21/22, para enseñanza infantil, segundo ciclo de educación primaria, secundaria y formación profesional. Sin embargo, en las propias bases, se especificaba que el importe estimado al otorgamiento de las ayudas sería de 100.000 euros y que se imputarían a la partida presupuestaria con denominación subvención transporte preescolar, por lo que creemos que debería corregirse este error. Y existían en el presupuesto vigente en el momento de la aprobación del decreto, una consignación de 897.000 euros y han aprobado convocar ayudas por tan solo 100.000 euros, qué aunque sea casi 5 veces la cantidad total de las ayudas concedidas en el año anterior que estuvieran alrededor, después de tanto bombo y platillo, alrededor solamente de 20.000 euros, pues creemos desde Sueña Torrevieja, que deberían haber pensado un sistema que pudiera ayudar a la mayoría de los estudiantes y, en cambio, han decidido transferir 335.000 euros a otras partidas, entre las que se encuentran, cómo no, la de festejos, a la que se le ha transferido 235.000 euros. Señora Sala, como siempre, usted es una Concejala muy afortunada, mientras que su Concejalía se hincha a dinero, pues resulta que durante todos estos meses hemos tenido que devolver casi un 1 millones de euros, porque no hemos podido entregar ayudas a pymes y autónomos de nuestro municipio en plena crisis del coronavirus y en plena crisis por la guerra de Ucrania. Esa es la forma de gobernar del Partido Popular y de Eduardo Dolón. Y tampoco entendíamos como un decreto de convocatoria de 14 de marzo se publicaba en el BOP un mes y medio después, teniendo en cuenta que en 2021 tardaron más de 8 meses en conceder estas ayudas. Seguimos con el decreto 44 de 28 de abril, que nos explicaba lo ocurrido en el mes anterior, ya que el 28 de abril subsanaron el decreto del 14 de marzo, eliminando los errores materiales advertidos en la parte dispositiva y procediendo de nuevo a su



transcripción literal cambiando la denominación, subvención transporte preescolar por subvención transporte escolar, habiéndose perdido nada más y nada menos que un mes y medio por el error del Concejal de Economía y Hacienda, que firmó el 14 de marzo unas bases con una financiación errónea. Seguimos con el decreto 190, en la cual se aprueba una providencia de apremio del Concejal de transporte, que dispone la apertura y tramitación del expediente de contratación para el servicio de transporte urbano, mediante contratación indirecta a una empresa privada. Pues bien, es preciso recordar que la apertura de tramitación de este expediente, se ha realizado también sin que el Pleno haya aprobado previamente la forma de gestión del servicio, por lo que desde Sueña Torrevejea y también por parte de los compañeros de los Verdes, realizamos un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, y es que nos vemos como siempre obligados a interponer este tipo de recursos, porque considerábamos que el Ayuntamiento ha aprobado una licitación para la compra de 32 vehículos, incluyendo la digitalización de los mismos por un importe de 16 millones de euros, coste superior en casi 3 millones al coste total de cualquier forma de gestión, tanto directa como indirecta, y todo ello, como decimos sin la autorización del Pleno, es un hecho por tanto que desde Sueña Torrevejea, no podían pasar por alto y que demuestra otra vez más, la deriva kamikaze del señor Alcalde Eduardo Dolón. Continuamos con el decreto 376, de 4 de abril, en el que se aprueba la incorporación de remanentes de crédito, financiados con el remanente de tesorería para gastos generales por un total de 25 millones y medio de euros. Pues bien, en esta incorporación de remanentes de crédito de las inversiones se incluyen muchas de las inversiones, que el Equipo de Gobierno está tratando de vender como procedentes de la modificación de créditos de este año, que se aprobó hace poco y que actualmente está en fase de exposición pública. Recordarán ustedes también en aquel Pleno en el cual se presionaba a los Concejales de la oposición para que votaran a favor de una modificación de créditos, sin embargo, el Gobierno del Partido Popular cuenta con mayoría absoluta, pues bien, están ocultando su mala gestión del último año, ya que estas inversiones entraron en vigor con la modificación de crédito, como decimos, del año pasado, y ustedes ni siquiera han iniciado el expediente de contratación un año más tarde. Hay que decirlo, anuncian a bombo y platillo inversiones para este año, resulta que ya estaban consignadas y resulta que es que no ha movido ni un dedo, resulta que todo sigue paralizado y nos gustaría destacar 10 inversiones de las 29 totales, porque consideramos que son las más importantes, las que como decimos, ni siquiera han iniciado el expediente de contratación. Sería la repavimentación del Dique de Levante, la repavimentación y reparación del Paseo de la Mata, la remodelación del Paseo de la Libertad, el albergue de animales, la renovación de alumbrado del casco urbano de la Mata, la remodelación de zonas verdes, la reparación del centro municipal de ocio, el pabellón deportivo de la Mata, nuevas pistas de pádel y adquisición de solares. Como decimos, todas ellas anunciadas hace más de un año, no han movido un solo dedo, pero sin embargo quieren vendernos humo, como siempre, a todos los ciudadanos de Torrevejea, pero menos mal que estamos aquí en Sueña Torrevejea para dar datos, para dar argumentos y para poner sobre la mesa la falta de gestión del Equipo de Gobierno. Nada más, muchas gracias, insisto, no se preocupen, tranquilidad, queda solo un año. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper, siga usted soñando. Pasamos al portavoz del Grupo de Los Verdes. Adelante, señor Muñoz.

Sr. Muñoz: Sí, muchas gracias. Buenas tardes a todos, vecinos, compañeros que nos acompañan hoy aquí en esta sesión plenaria. La verdad es que, bueno, pues escuchando a la portavoz del Partido Popular, pues como siempre da la sensación de que Torrevejea, en vez de estar en Alicante y concretamente en España, da la sensación de que estamos aquí ahora por fin en los mundos de Yupi. Ya todo va bien, todo es



gestión, todo es fantástico. Se nota además de una manera sublime, que aquí el Partido Popular, pues sigue adelante con su campaña electoral, esta que no dejan los 4 años sin aportar, eso sí, sin aportar ningún tipo de solución a nuestro municipio en su gestión, cosa que parece ser que no soy el único que lo digo, ya lo van diciendo más grupos, pero eso sí, como ha quedado demostrado hoy, con su habitual posturo, y por supuesto, con su habitual tomadura de pelo a la ciudadanía. Mucha propuesta, mucho dicho, muchas bonitas palabras, pero al final la gestión no se nota donde se tiene que notar, que es en la ciudadanía. En fin, tal y como se está diciendo, lo estamos haciendo ya los compañeros, pues se está demostrando una ausencia totalmente de gestión. Por eso, bueno, pues tenemos que empezar citando su fracasado presupuesto, porque a fecha de abril, ya llevamos toda la friolera de 20 transferencias de crédito, hacer un presupuesto, o sea aprobar un presupuesto para hacer 80 transferencias de crédito, bueno, pues además de ser una pérdida de tiempo, es una falta de gestión total y de seriedad, algo que ya estaban ustedes advertidos y, además supone una pérdida de tiempo a los funcionarios de esta casa, que los tienen trabajando haciendo transferencia de crédito, en vez de hacer otras cosas más importantes y necesarias. Ponemos el ejemplo, en el decreto 222 de 7 de abril de 2022 claro, transfiere la cantidad de 96.619 euros de la partida de la subvención de transporte escolar a reparación y mantenimiento del centro de enseñanza. Y el Concejal de Educación, evidentemente, acepta la transferencia porque les sobran más de 96.000 euros, y los gastos para subvencionar el transporte escolar del presupuesto de 2021, prorrogado a 2022. A continuación, el 11 de abril de 2022, 4 días después, solicita este mismo Concejal, 200.000 euros de incremento, porque necesita recuperar la dotación presupuestaria transferida anteriormente, a otras áreas municipales. Evidentemente, para que se pudieran hacer frente a necesidades ineludibles y urgentísimas de dotación presupuestaria, es decir, menudo despropósito, han hecho dos transferencias para nada. En el decreto 185 de 21 de abril de 2022, transfiere la cantidad de 268.801 euros, de la partida de subvenciones y transporte escolar, a reparación y mantenimiento de centros de enseñanza y el Concejal de Educación, evidentemente, la acepta esta nueva transferencia, porque le sobra ese dinero en los gastos para subvencionar el transporte escolar del presupuesto de 2021, mientras, o mejor dicho, además el 11 de abril, 10 días antes, solicita 200.000 euros de incremento porque necesita recuperar la dotación presupuestaria transferida anteriormente, también porque tiene que hacer cosas ineludibles y urgentísimas de dotación presupuestaria. Es decir, el 11 de abril de 2022 el Concejal pide 200.000 euros para una partida, que el 21 de abril transfiere a otra, ¿quién entiende estas transferencias de crédito? Esto es algo inaudito, es una forma de perder el tiempo brutal, se hubiera arreglado si hubieran preparado un presupuesto, claro está. Por si fuera poco, en el decreto 408, de 17 de marzo de 2022, ya se transfirió, además la cantidad de 335.000 euros de la partida de subvenciones y transportes, incrementando entre otras, la partida de festejos en 235.000 euros, también añadir al presupuesto prorrogado, cuyo importe inicial era de 300.000 euros. Evidentemente, igual que el compañero Samper, me sumo a la felicitación a la compañera de festejos, que es la privilegiada de esta casa. El otro día me preguntaron qué puntuaciones pondríamos desde Los Verdes al gobierno del Partido Popular, evidentemente, le dimos un 10 en fiestas, un 0 en política social, un 0 en política urbanística, un 0 de los demás, pero tienen un 10 en política de fiestas. Una vez visto su fracaso presupuesto, cosa que les hemos advertido numerosas veces desde Los Verdes, pero a más a más, hay que decirle que ustedes no han hecho ni caso. Y como le digo, pues ahora tienen,... por no haber hecho caso al principio cuando les hicimos las recomendaciones para que pudieran hacer un presupuesto adecuado, pues ahora tienen continuamente a los técnicos de la casa y a los funcionarios, perdiendo el tiempo en hacer todas estas transferencias. Les voy a poner un ejemplo de cómo usted hace perder el tiempo a los funcionarios de esta casa. En el decreto 42, contratación de póliza de vehículos, que ya



se ha comentado un poco antes, pero vamos a vamos a dejar un poco más claro, llega el 16 de diciembre y acuerdan un inicio de expediente y nombramiento de técnico. Pasan los meses y llegamos a abril, y ahora resulta que el técnico que ustedes nombraron, pues no les ha valido para hacer esas labores, entonces van, y nombran otro y se han tirado 5 meses con esta gestión perjudicando el expediente y por supuesto perjudicando la labores y el trabajo de este técnico, luego siguen haciendo perder el tiempo a los funcionarios de la casa. Lo mismo les pasa además en el decreto 43, póliza de daños materiales y en el 44, póliza de responsabilidad civil y además, y además de hacer perder el tiempo a los funcionarios con cambios de técnico de forma caprichosa sin saber por qué, nos encontramos con que el Ayuntamiento carece de estas pólizas citadas. En el decreto 66 de 28 de abril de 2022, aprueba el nombramiento de un arquitecto para sustituir de forma transitoria al titular del puesto. Vamos a ver, a la postre, es el director general de Urbanismo, que lo nombran ustedes como funcionario interino sustituto. Vamos a ver, este cambio de funcionario, esta sustitución se produce la ocupación de un puesto de trabajo que no está vacante, lo primero, ni por jubilación, ni por fallecimiento en el ejercicio anterior y, por tanto, pues no se trata de una reposición de una plaza, y esto contradice la Ley de Presupuestos Generales de 2022 en vigor, con lo que tal y como digo, no solo hacen perder el tiempo a los técnicos de la casa, además, en este último caso, están sustituyendo personal de la casa por un director general que no sería adecuado para ello, porque contraviene, como digo, la Ley de Presupuestos Generales que tenemos hoy en vigor, cuestión a todas luces, totalmente irregular. Ustedes sabrán por qué. Nos llama poderosamente la atención el decreto 64, relativo a las gratificaciones de servicios, por servicios extraordinarios efectuados por el personal adscrito al departamento de Policía Local. Todos ellos desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, así como julio y agosto de 2021, que por error u omisión involuntarios no se informaron. No está mal que en abril o mayo, se paguen los servicios extraordinarios del año anterior, ya vencido. Lo que no entiendo es, ¿cómo lo pagan? Porque según usted, señor Alcalde, no se podían pagar horas extraordinarias el año pasado, hasta no tener los presupuestos aprobados. Pero mire usted por dónde, hoy nos traen un decreto, que sí que se puede, vaya por Dios. El Decreto 924, de 7 de abril, es una nueva transferencia de crédito, que incrementa en 22 departamentos las partidas de gratificaciones por servicios extraordinarios, por importe de 141.639 euros. En este nuevo decreto de transferencia de créditos, como ya digo, desmonta de nuevo las mentiras del Alcalde, de que era necesario aprobar el presupuesto de 2021 para poder pagar las gratificaciones a los funcionarios. Y, la necesidad de incrementar mediante acuerdo plenario, la modificación de créditos 1 de 2022. Tal y como queda demostrado, se puede realizar por transferencia de crédito en un solo día. Es decir, los pagos se hubieran podido pagar en su momento del año pasado, y no haberlos retrasado más de un año. Y dicho esto, bueno, pues queda acreditado, que el señor Dolón, ha mentido descaradamente a la ciudadanía por sus declaraciones, aquí en Sesión Plenaria como lo dijo, también lo dijo, a los compañeros de la Policía, y por supuesto, también lo dijo en la prensa. Y, entrando más en el fondo del asunto, existen varios decretos, en los que se aprueban las gratificaciones, por distintos servicios extraordinarios, realizados por funcionarios de los distintos departamentos en el último trimestre de 2021. Examinamos el decreto 58, de 12 de abril de 2022, donde se aprueban gratificaciones, por los servicios extraordinarios prestados por 3 funcionarios, en las elecciones del 10 de noviembre de 2019, hace 2 años y medio. Llevan ese retraso para pagar esas gratificaciones. Pero hay que decir que estos funcionarios son los que Eduardo Dolón ha sometido a un calvario y a una persecución extrema, que comenzó llevándolos al juzgado, a esos tres funcionarios. Concretamente, estoy hablando de la Secretaria General del Pleno, a la que le quitaron además el despacho, aprovechando que estaba de vacaciones, algo muy feo, por cierto. La Oficial Mayor en Funciones de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, que ha tenido que jubilarse anticipadamente por la



presión en la que estaba sometida. Y, al Técnico de Administración General en Funciones de Jefe de Personal, que por supuesto, después de su persecución, también fue trasladado de su puesto de una manera bastante fea. Y todo ello, existiendo una RC del 17 de enero, con dinero suficiente para la aprobación y pago de estas gratificaciones, con un informe de fiscalización de conformidad de fecha 30 de enero de 2020. Es decir, tal y como llevamos diciendo más de 2 años, una vez más, el tiempo nos ha dado la razón a los Verdes. Con este Decreto queda totalmente demostrado, cuál eran y cuál son desde el principio, los planes de Eduardo Dolón. Denuncia a los citados funcionarios, con burdas acusaciones, con el único fin de colocar a sus delegados.

Sr. Alcalde: Vaya concluyendo, señor Muñoz.

Sr. Muñoz: Se nota, se nota que no le gusta lo que le digo, se nota, siempre hace igual. Con un único fin de colocar a su director.

Sr. Alcalde: Señor Muñoz...

Sr. Muñoz: Si lo sé, lo entiendo, yo lo entiendo, pero déjeme usted terminar, que me quedan 5 segundos.

Sr. Alcalde: Yo le dejo terminar...

Sr. Muñoz: 5 segundos.

Sr. Alcalde: Pero cuando hago esto es porque usted ha superado los 10 minutos de intervención...

Sr. Muñoz: 5 segundos.

Sr. Alcalde: Para que usted sepa que tiene que terminar, ¿vale?

Sr. Muñoz: 5 segundos. Como decía, el tiempo una vez más, nos da la razón a Los Verdes. Con este decreto queda totalmente demostrado cuál eran y cuáles son los planes de Eduardo Dolón. Denuncia de los citados funcionarios, con burdas acusaciones y con falsas acusaciones, con el único fin de colocar a sus directores generales del club de los 100.000, que por supuesto, ya hemos podido ver el resultado: 0 en gestión, 10 en postureo, gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz. Partido Socialista, señor Antón, adelante.

Sr. Antón: Muchas gracias, señor Alcalde. Muy buenas tardes a todas las personas que nos ven desde casa y los que están aquí en el Salón Plenario. Muy buenas tardes a todos. Muy buenas tardes a todas. Bien pues, para empezar, quiero irme al último punto que toqué en el Pleno anterior, en el que hice la intervención sobre el tema de decretos, en el que se presentaba un decreto para realizar una zona de aparcamiento en la zona de los juzgados. Y se me contestó por parte del señor Alcalde, que no se tenían funcionarios y no habían medios para hacer un parking, porque yo estaba diciendo, que se estaba realizando un expediente de contratación, y que seguramente deberíamos realizar un parking también, a través de un contrato. Claro, se me dijo que no había funcionarios, y yo creo que no solamente es que no hay funcionarios, sino que, no hay funcionarios, no hay creatividad, pero sobre todo lo que no hay es intención, intención por parte del Equipo de Gobierno de realizar gestiones que sean pertinentes a través de gestión pública. Sobraba decir que, por ejemplo, se ha anunciado que la



actual zona de autobuses, lo que es la actual parada autobuses, se ha anunciado, de que de pronto eso, vamos a no sabemos por qué arte, pero por medios totalmente legales, se dan por entendido, se va a realizar una zona verde. Pero esa zona verde, supuestamente los vecinos de la zona son los que la han solicitado, que yo no sé si los vecinos de la zona, habrán solicitado una zona verde, que también la voy a dar por buena, pero lo que sí sé es lo que los vecinos de la zona demandan es aparcamiento, y lo que no escucho, es decir oye, pues vamos a ser creativos y esta zona donde está la parada de autobuses actualmente, vamos a transformarla en una zona verde, y además vamos a hacer una zona que sea de aparcamiento. Pero es que, además, lo que echo en falta que digan, y además vamos a ver si esta zona que vamos a hacer de aparcamiento, podemos coger, y el Archivo Municipal que lo tenemos justito enfrente, vamos a ver si podemos hacer allí, unas oficinas que sean dignas para el Archivo Municipal que necesitamos, y que la ciudad de Torrevieja se merece. Eso no lo nombra usted, señor Alcalde, y yo creo que sobre todo, porque lo que no hay es intención. Sin embargo, sí que veo aquí en los decretos que ya tenemos otra nueva, otro nuevo contrato de servicios. En este caso, para la realización de los trabajos de revisión, actualización del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Patrimonio del Ayuntamiento. O sea, justamente, el edificio que tenemos enfrente de esta zona magnífica autobuses es el que vamos a hacer otro contrato, para que venga alguien de forma externa, al Ayuntamiento de Torrevieja, y realice estas funciones. Pues le vuelvo a decir lo mismo, y le vuelvo a decir ahora mismo a los ciudadanos, por ese local pagamos 9.500 euros cada mes, mes que pasa, 9.500 euros que pagamos. Pero, lo que no hay, insisto, es, desde mi punto de vista, intención, intención en que esto cambie y se convierte ya en una forma de actuar, que es la que demuestra la intención del Equipo de Gobierno. Bien, dentro también, de las cosas que se estaban hablando, en cuanto al tema del último Pleno, que desde mi punto de vista, no se apuesta por los funcionarios de la casa de forma suficiente, está el tema que ha nombrado la Vicealcaldesa, el tema de las compatibilidades urbanísticas de las viviendas. Esto, según nos ha dicho ella, son 150 los que han venido aquí, a esta Sesión Plenaria. Actualmente hay muchas viviendas de la ciudad de Torrevieja, que por motivo de que se están realizando licencias de actividades para poder alquilar estas viviendas de forma legal, pues es necesario, este tema de realizar la compatibilidad urbanística. En el mes de abril, estamos firmando decretos que se iniciaron en julio, pero en julio de 2021 lógicamente. Entonces, lo que estamos viendo es que no están estructurados, desde nuestro parecer y nuestro punto de vista, de forma suficiente, los departamentos en el Ayuntamiento de Torrevieja, para que estos funcionarios de la casa, que se nos ha dicho que hay una promoción interna, que no solo ampara que se pueda avanzar en todos los puestos que se están desarrollando por parte de los trabajadores de la casa, pues, desde nuestro punto de vista, si hay un colapso, que lo hay, motivo porque ya sabemos que había una pandemia, etcétera, o que todavía estamos en ella, aunque estamos dando los últimos coletazos, lo que necesitamos es poder saber que vamos a tener un Ayuntamiento lo suficientemente estructurado, pero a nivel de funcionarios, a nivel de trabajadores de la casa, sin tener que estar dependiendo de externalizar los contratos, para que, si tenemos que incluso, como he dicho anteriormente, un Patrimonio, como tenemos en el Ayuntamiento, tenerlo en condiciones, tener que volver a recurrir a externalización, como se hace de forma habitual. Bien, en otro tema que también queremos intervenir, es el tema de las viviendas sociales. Hay bastantes decretos que se han firmado, que vienen a esta Sesión Plenaria, para las ayudas a las soluciones habitacionales de las personas víctimas de violencia, personas que han sufrido desahucio de su vivienda, y esto, es un dinero, una subvención que viene por parte de Conselleria, y los ayuntamientos, como es el caso del Ayuntamiento de Torrevieja lo tramitan para realizar gestiones y poder ayudar a los vecinos que tienen necesidad, porque no tienen una vivienda en la que estar viviendo. Estas ayudas, vienen cuantificadas hasta un 70%, que



vienen a ser dinero en efectivo. Y bueno, nosotros, lo que volvemos a echar de menos, es la falta de intención por parte del Equipo de Gobierno, de tener una vivienda social. Nosotros, desde el Partido Socialista, estamos en disposición de poder actuar, ante la nueva Conseller, que es Rebeca Torró, o incluso hasta, incluso también ante el presidente de la Generalitat Ximo Puig, para poder actuar como intermediarios y poner en disposición, las ideas que surjan por parte del Ayuntamiento de Torreveija, para poder tener unas viviendas sociales que actualmente no hay. Las que hay, están más que cubiertas. Sabemos y somos conocedores de que unas viviendas sociales, no pueden depender solamente de un Ayuntamiento, pero lo que lo que sí que tenemos que hacer, es emprender algo, encaminar algo para poder darle una solución a todas estas personas que están demandando estas ayudas. Porque estamos encontrándonos con casos, de por ejemplo, en varios de los decretos que aquí vienen, conocemos los casos de personas que se quedan sin su vivienda, porque el banco las ha mantenido durante un tiempo en un alquiler social. Esas viviendas, han pasado a manos de otras empresas, que es lo que se denomina comúnmente como fondo buitre. Pero la cuestión es, que esas personas necesitan una vivienda, se acercan a su Ayuntamiento para decir, oiga mire, que mi vivienda, que yo estaba pagando alquileres, que son sociales, a lo mejor estamos hablando de alquileres que son de 80 euros, o de 180 euros, y nos encontramos que a esos vecinos se le da una ayuda, pero pequeñita, porque por parte de Conselleria, se ha puesto un dinero para este tipo de ayudas. Pero el Ayuntamiento, que carece de viviendas sociales, pero insisto, no es que carezca de viviendas sociales, que carece de un proyecto para decir, vamos a hacer viviendas sociales. Un Ayuntamiento como el de Torreveija, que estamos aquí asistiendo a que, por favor, estamos haciendo, de una forma o de otra, se está haciendo propaganda de las torres que se están haciendo en la ciudad de Torreveija, se están haciendo no solamente las torres del conocido Parque de Doña Sinfrosa, que lamentablemente se está poniendo en boca de todos, como el Campico San Mamés. Todo eso sí que se está promocionando para que vengan vecinos, venga gente, el mismo Alcalde dice en entrevista, que es para que haya trabajo. Pero ¿y las personas que están aquí necesitan una vivienda, y no tienen esa vivienda, y no se les está haciendo nada? Entonces insisto, lo que nosotros echamos en falta es que, igual que se ha hecho la compra de un edificio en Clemente Gosálvez, se emprenda algo, se inicie algo para poder llegar a estos términos. Porque, lo que deben saber los vecinos de Torreveija, tanto los que están en contra de su gestión, que los hay, como lo que están a favor, lógicamente, que para unos y para otros hay que gobernar. No se puede dejar a nadie atrás, no podemos mirar a personas que se están quedando en la calle, mirarlas y decir, bueno, pues yo continúo mi camino, y usted vaya a ver cómo lo podemos ayudar, porque le voy a dar un dinero, para estar un tiempo en un hotel de aquí, en la localidad. Sí, sabemos que son las soluciones puntuales, pero no dejan de ser parches. Nosotros, lo que estamos buscando es la intención por parte del Equipo de Gobierno, de emprender algo que sea positivo y favorable, para que todas estas personas tengan una solución real. Claro, que en contra de lo que nos encontramos, es que lo que sí que ha emprendido el Ayuntamiento de Torreveija es la Ordenanza de la mendicidad. Esa sí que está en trámite, esa que, a esa misma persona que se queda en la calle y se queda sin vivienda, porque lamentablemente no tiene donde poder estar, si esa persona, estamos haciendo trámite para que, si se queda en la calle, vamos a poder llegar incluso a sancionarla. Hay que hacer las 2 cosas. Y, realmente ustedes creen en eso que, desde el Partido Socialista, no creemos en esa Ordenanza, tal y como está redactada y expuesta, pues lo que también habrá que hacer, es estar a la altura, y poner soluciones para las personas que no quieren quedarse en la calle. Nadie, señor Alcalde, se quiere quedar en la calle, porque es un hecho humano, de que nadie quiere estar esas situaciones, y espera por parte del Ayuntamiento, el poder realizar algún tipo de gestión para poder llegar a ese buen fin. Vamos a ver, porque para poder terminar...



Sr. Alcalde: Vaya concluyendo, señor Antón.

Sr. Antón: Nuestra intención es que, en definitiva, es que estamos discrepando. Sí, nosotros lo sabemos, pero se nos está poniendo como ejemplo de que, en las partidas de los remanentes, hemos estado en contra, y hemos votado en contra. Pues, a lo mejor algunas cosas sí, y en otras cosas no, porque nosotros lo que queremos es sumar. Ya he puesto el ejemplo antes de la nueva Conseller, y si tenemos que sumar en ese sentido, queremos sumar. Pero también, para poder sumar, señor Alcalde, necesitamos ser escuchados. Si no somos escuchados, es muy difícil que podamos sumar. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Antón. Para ser escuchado, señor Antón, hay que hacer propuestas. Lo digo, sabe que le aprecio tanto como usted a mí y es cierto, y es verdad. Yo tengo que reconocerle a usted que yo no he recibido ninguna propuesta de usted en esta legislatura. Si usted, considera propuesta, cada vez que interviene en estos plenos para, en este caso, fiscalizar al Equipo de Gobierno con lo que dice, yo le contesto en toda la intervención, o al menos intento hacerlo. Miren, si ustedes creen conveniente que, de aquí a la campaña electoral, su campaña electoral, la que hoy han iniciado algunos portavoces, que parece que están deseando que llegue lo que es el final de esta carrera, algunos ya han empezado en sprint, y me da que no van a llegar al final, porque las carreras se llega, en este caso, uno con corredor de fondo. Lo digo, con conocimiento de causa de una buena persona, que ha corrido mucho en Torre Vieja, y que por cierto, es familiar, del que me quiero referir. Les decía, que esto es importante, ustedes han iniciado una campaña, es que, me hace gracia, porque dicen, aquí ustedes no paran de hablar de tal, o sea, se han puesto en su boca, las torres de no sé qué, no sé cuántos. Si los únicos que están de campaña, poniendo mesas, engañado a los vecinos, son ustedes, hablando de este tema, si nosotros, no hemos hablado de este tema. Pero oiga, continúen, que van ustedes bien por ahí. Nosotros, desde luego, no le vamos a seguir esa campaña. Mire, voy a lo positivo. Ha hablado usted de la nueva Consellera, a mí me hubiese encantado que hubiese hablado del nuevo Conseller, el de Sanidad. Sé que, creo que hace unos días estuvieron ustedes reunidos, su Partido Socialista, ¿verdad?, con el Comité de Empresa. Le habrá dicho el Comité de Empresa, según me indican, mucho más de lo que me dijo a mí, porque fue una semana después. Ustedes, conocen perfectamente el estado de las urgencias, radiología, así un largo etcétera de profesionales. Mañana, recibo a un médico que me ha pedido cita urgente, no sé para qué, pero creo que no me va a venir a decirme que el hospital de Torre Vieja va muy bien. Se lo digo porque, le mandé una carta de bienvenida al Conseller, le deseé lo mejor, porque eso será lo mejor para nosotros. Le dije que, por favor, se venga urgentemente para poderlo comprobar. Me ha contestado hoy, y me ha dicho, que está a disposición mía. No sé si estará a disposición mía, el venirse lo antes posible a ver si puede hablar usted con él, y los dos juntos le recibimos en la ciudad de Torre Vieja, como recibí, en este caso con su portavoz, a la Consellera de Sanidad aquel día que vino a reírse de todos nosotros. Se acordarán perfectamente, que nos dijeron, que efectivamente esa reversión iba a ser una maravilla, y de la maravilla, estamos desgraciadamente sufriendo muchas cosas. Mire, lo importante, no es que yo me ponga a hablar de esto, lo importante, es que le pueda contestar. Ha hablado usted de vivienda social. Me puede decir, ¿cuántas viviendas sociales ha construido el Gobierno Valenciano, que es el que tiene la competencia para construir las viviendas sociales?, en 7 años que están al frente del Gobierno. Señor Antón, cero, cero. Y usted afea a este Gobierno, de que no hemos hecho ninguna vivienda social. Es que no es competencia nuestra. Cuando quiera le enseño los escritos que he hecho a la Generalitat Valenciana, instando, poniendo a disposición terrenos, para que efectivamente se construya en la



ciudad de Torrevieja, vivienda social. El otro día, escuché una comparecencia en las Cortes en este sentido, y que anunciaron, no sé cuántas viviendas. Desgraciadamente, ninguna, ninguna, señor Antón, es en la ciudad de Torrevieja. Y, sí que estamos concediendo esas ayudas que usted ha dicho, es lo único que podemos hacer y lo estamos haciendo. Y, yo creo que eso funciona perfectamente. A mí, me gustaría que, en vez de 70, diésemos más, pero bueno, están hechas así, y yo creo que las pocas cosas que están funcionando son ese ejemplo. Mire, continúo con más aspectos que hablaba usted, es que yo creo, que en su intervención está muy bien, porque cuando usted habla de que aquí no hay modelo, no hay intención, en referencia al anuncio de la estación de autobuses. Claro, será que usted no lo conoce, o no se ha interesado. Porque, si me hubiese preguntado, yo le hubiese contestado lo que le voy a contestar ahora, cómo vamos a hacer un aparcamiento subterráneo en esa zona, cuando Mercadona, está construyendo el aparcamiento más grande que va a tener la ciudad de Torrevieja. ¿Para qué vamos a construir un aparcamiento en la plaza? esa que, pensamos que se puede crear con, en este caso, la remodelación de la estación de autobuses en otro lugar, y por lo tanto, ese espacio poderlo adquirir para el uso de los ciudadanos. Además, es que me extraña, porque usted es del barrio, y usted conoce aquello perfectamente, y si ha estado por la calle, los vecinos lo que siempre dicen en ese barrio es que le falta una zona verde. Pues el anuncio que en los últimos días hacíamos, es que hemos iniciado el expediente, efectivamente, para ver si podemos adquirir esa parcela y transformarla en una zona verde. Y entonces, dice usted, que hay que hacer un aparcamiento en vez de una zona verde, las dos cosas. Pues efectivamente, cuando hacemos un aparcamiento debajo de una zona verde, a la gente, no le gusta la zona verde que hay arriba del aparcamiento. ¿Por qué? Pues porque no hay árboles, porque debajo, que es donde tienen que crecer las raíces, crecen coches. Pero, yo le explico, para qué vamos a hacer un aparcamiento, si a 100 metros, se va a construir el aparcamiento más grande que va a tener la ciudad de Torrevieja. Por cierto, está construido ya, lo habrá visto usted que ya está subiendo para arriba. Sigo. Hay temas que me parecen importantes, hay gente que, se lo digo al portavoz Muñoz, y lo hago muy cariñoso, yo creo, que nadie lo ha entendido, cuando usted ha hablado de lo de las horas extraordinarias. Nadie de verdad. Porque, es que usted ha sido capaz de decir o criticar que estemos abonándolo, para terminar diciendo, que no lo hagamos. Y yo, además, le quiero aclarar si usted quiere que hablemos de horas extraordinarias, nos centramos un día en hablar de horas extraordinarias, y decimos todo lo que hemos pagado en esta legislatura-mandato, de horas extraordinarias, y cuántas son de esta tramitación de este Gobierno y cuántas devenían de las anteriores cumplimientos y obligaciones que se habían adquirido con los funcionarios, que las habían hecho en años anteriores. Lo sabe usted perfectamente, que ustedes no pudieron ponerse al día con este aspecto. Lo que no podré entender, de verdad, es algo que es inaudito, poder encontrar a un compañero Corporación hacer tal aseveración. Resulta que el funcionario Municipal, arquitecto Municipal, que es nombrado Director General, por quien le habla, y hace la función y responsabilidad de Director General, ya no es arquitecto, ¿verdad? Ya no informa como arquitecto, deja su plaza vacante, y entonces, lo que hacemos es cubrir esa plaza que está vacante, porque, el Director General arquitecto, ya no es el arquitecto, es Director General. Eso en el pasado, si ustedes lo hubiesen hecho, lo que hubiese ocurrido aquí es que la plaza de arquitecto suplente no hubiese salido, no lo hubiesen convocado, como no convocaron ninguna, señor Muñoz. Nosotros, una plaza vacante, porque el Director General está haciendo la función de Director General, lo que hacemos en todo momento es convocarla, y usted la crítica, dice que no está vacante. Todos los informes de los técnicos, a favor, señor Muñoz. Todos los informes de los técnicos, a favor, pero bueno. Otro tema, la Concejal del 10, la Concejal, la señora Sala, hoy le ha dado usted un 10. Yo le quiero dar matrícula de honor, porque acabamos de terminar la Feria de Mayo, y ha sido un éxito, como también lo fue, el pasado carnaval



en la ciudad de Torrevejea. ¿Sabe cómo hemos pagado el carnaval de la ciudad de Torrevejea y la Feria de Mayo?. Con los 235.000 euros que ustedes han criticado. Y ¿sabe por qué, los 235.000 euros no los tenía la señora Sala al principio del año?. Porque hicimos una transferencia de crédito, para utilizarla para ayudas sociales, y para utilizarla para temas de transporte y temas de tercera edad. Resulta, que cuando le quitamos los 235.000 a la Concejal de diez, y que el Alcalde de la matrícula de honor, le dejamos el presupuesto a 0. Tendrá que pagar las fiestas que hace. Claro, podría haber adoptado la siguiente decisión. No hago fiestas como el pentapartito. Porque ¿alguien se acuerda de las fiestas que habían en los 4 años de pentapartito? Celebramos la Feria de Mayo todos los años, vimos una cabalgata de Reyes, donde había una señora pelando patatas, arriba de un capó sin ninguna medida de seguridad. ¿Sigo? Sigo, o miran ustedes para abajo y se les cae la cara de vergüenza, y en alguna Sesión Plenaria de estos 3 años que llevamos, van a reconocer ustedes, que hicieron el supino ridículo, y que los torrevejenses les mandaron a ustedes a aquel rincón por esta serie de cosas. Mire, para mí no es más importante la fiesta que el ámbito social, pero lo importante, es equilibrar un presupuesto para que todos los ciudadanos reciban los servicios que se merecen. Señor Muñoz, habrá gente.... Yo le he escuchado atentamente, señor Muñoz. Habrá gente, que valorará que es mejor hacer esto o lo otro en fiestas, según cultura, pero, no hay gente que cuestione los lotes de alimentos, no hay gente que cuestione las ayudas a la tercera edad, no hay gente que cuestione las ayudas a los universitarios, ¿quiere que siga? Todas las que ustedes quitaron, señor Muñoz, así que, no le diga usted más a este Gobierno, lo que no hacemos cuando lo estamos haciendo sobradamente. Esa es la diferencia entre el Pentapartito y el Gobierno del Partido Popular. Miren, sigo como usted bien me está indicando. Decreto 222/96.619, estamos perdiendo el tiempo, el señor Recuero no sabe. Otra matrícula de honor, señor Muñoz, le hubiese quedado a usted, muy bien haber dicho que la gestión del Concejal de Educación es de matrícula de honor. Y lo afea usted, con la subvención de transporte escolar, que le hemos quitado, para el contrato de mantenimiento. ¿Qué contrato de mantenimiento tenía nuestra ciudad para mantener los centros escolares, señor Recuero? ¿Cuánto dinero tenía que utilizar, usted por ejemplo, como Director de su Centro Escolar, que era de los padres, para arreglar lo que tenía que arreglar el Ayuntamiento? Usted y todos los directores de la ciudad de Torrevejea, sin ningún contrato de mantenimiento. Señor Recuero, ha adjudicado el contrato de mantenimiento, ya tenemos una mercantil que nos presta este servicio, por cierto, con bastante cuantía económica para que los centros estén en perfecto estado de revista. Y claro, para adjudicar este contrato, el señor Recuero necesitaba la partida, y como resulta que lo que hemos tramitado por transporte escolar, es suficiente y sobra dinero, cogemos lo que sobra de un sitio y lo llevamos a otro donde hace falta. Eso se llama, administrar, eso se llama gestionar, justo lo que ustedes no hicieron en 4 años de Gobierno de pentapartito. Esa es la diferencia, entre lo que ustedes hubiesen hecho con estos 96.000 euros, es decir, no se hubiesen adjudicado contratos de mantenimiento, estarían los centros escolares hechos es un desastre. El Partido Popular, el señor Recuero, matrícula de honor, cumpliendo con un compromiso, por cierto, que adquirimos con los torrevejenses. Cada vez que cumplimos con un compromiso, hacemos campaña electoral. Yo les contesto, cada vez que hacemos eso, cumplimos con nuestro programa electoral, que para eso se lo firmamos a todos los torrevejenses. Termino, termino. Fracasado presupuesto de 80 transferencias de crédito. Ayer estuve en Diputación, que saben ustedes que tengo obligaciones allí, y estuve con una compañera Diputada del Partido Socialista, que aprecio bastante, que es la Concejal de Hacienda de Elche, y me decía, que benditas transferencias de crédito. Porque le permite en este caso, a la hora de hacer los cambios necesarios en la gestión del día a día, porque hay veces, que cuando se hace una previsión, normalmente en noviembre y diciembre, cuando uno se encuentra en el periodo 3 o 4 del siguiente ejercicio, resulta



que a lo mejor, la cuantía económica que ha decidido que podría costar, llega, y hay un señor en el Gobierno de España, que entre sus cualidades está que no suban los precios de la gasolina, así un largo etcétera y resulta, que la partida que hemos tramitado no es suficiente. Pues, cada vez que tomamos una determinación de este tipo para poner dinero, para poder pagar nuestras obligaciones, usted dice que es una mala gestión. Lo entiendo, señor Muñoz, porque ustedes no hicieron transferencias de crédito, ninguna, ningunas. Pero ¿por qué no las hicieron? Porque, es que no hicieron gestión ninguna. Es importante que esto se lo expliquemos a los torrevejenses, porque es que de vez en cuando estamos olvidando. Mire, el de la nota nuevamente del máster y de la ponencia económica de los remanentes de crédito. Mire, yo entiendo que ustedes lleven mal los remanentes de crédito, porque no los aprobaron, ni antes ni durante, ni después, y afirmaciones como decir que estoy de acuerdo en algunos y en otros no, pero voto en contra, voto en contra de todos. No tiene otra interpretación. Expedientes iniciados, en este caso con diez inversiones. Se las voy a enumerar, no han hecho ustedes nada. Dique de Levante, proyecto finalizado. Estamos esperando la autorización de la Dirección General de Puertos y, si todo va bien, después del verano iniciamos la obra de la reforma del dique de Levante. Importante, de dónde venimos, 4 años sin mantenimiento del dique de Levante, dique de Levante destrozado, dique de Levante, este Equipo de Gobierno, con el dinero de los torrevejenses, lo tiene que hacer nuevo entero, si lo hubiésemos mantenido, probablemente hubiese aguantado algún año más. Siguiendo anuncio, paseo de la Mata, el Concejal de playas esta mañana ha estado con la directora general de Costas, ¿verdad, señor Vidal?. Y creo que por fin se ha traído usted el informe favorable, casi, del proyecto que hemos modificado en diez veces, proyecto que querían cambiar el trazado actual de la senda peatonal de la Mata, querían eliminar esa senda que va por la playa y pasarla por el interior. Nosotros nos negamos, y por eso al final hemos llegado a un acuerdo en este sentido. No hemos podido ejecutarla, señor Muñoz y señor Samper, porque en este caso la Dirección General de Costas no nos ha aprobado. Si esa aprobación viene en las próximas semanas estaremos licitando e iniciando obra lo antes posible, les recuerdo a ustedes que hablar de la senda peatonal de la Mata queda solo el 25% por arreglar, el 75% lo ha arreglado el Concejal de matrícula de honor, también el señor Vidal. De vez en cuando estarían ustedes bien que reconocieran a la gente en este sentido. No han hecho ustedes nada en el paseo de la Libertad. No piensen que se me ha olvidado esto. He hecho un descanso para que ustedes puedan pensar porque creo que está en plena reforma la zona de la pesca que es donde tenemos que enviar a toda la cofradía de pescadores. En julio finalizará. Ha empezado ya la reforma de la aduana. Cuando termine la aduana pasaremos los dos edificios que hay a lado y lado a ese mismo, cuando los tiremos podremos empezar el paseo de la Libertad. No, el señor que sueña, lo que nos pretende decir a este Equipo de Gobierno que no hemos hecho nada, si no tuviésemos el dinero no podríamos hacerlo, si todo va bien, después del verano. Dice, Pabellón de la Mata, cuántos pabellones construyó el señor Samper siendo Concejal de Deportes, seis, seis pabellones construyó y dirán ustedes, ¿dónde? es lo que se pregunta todavía la gente, no saben si ir al Canal del Acequión y subirse arriba de una barca navegable y adentrarse dentro de las salinas e intentar buscar los pabellones. Mire, señor Samper, le recomiendo que se suba usted a la barca navegable y vaya en dirección a la Mata dentro de unas semanas, semana y media, en la que presentaré el pabellón polideportivo de la Mata y empezaremos las obras también, probablemente este verano, y ¿cómo las pagaremos?, con el dinero que usted ha criticado y que, por cierto, votó en contra en ese Pleno de nada más y nada menos que de remanentes. Hemos perdido, esta ha sido derrota, en el transporte escolar. Hemos perdido un mes, señor Recuero, ¡qué mal gestor es usted!. Han criticado de que la transferencia de la una a la otra hemos tardado un mes. Señor Recuero, ¿cuántos años tardaron ellos en quitarnos las ayudas de transporte escolar? Fue cuestión de meses, cuestión de minutos. Lo que sufrimos



después fueron 4 años sin haber ayudas de transporte escolar. Les recuerdo a todos ustedes que de transporte escolar cuando quieran hablamos. Estamos pagando una sentencia favorable al Ayuntamiento que reconoce que teníamos que haber pagado el transporte escolar a un AMPA que ustedes criticaron y que dijeron que eran unos sinvergüenzas. Probablemente los sinvergüenzas sean ustedes por no haber hecho lo que era su obligación y generarle al Ayuntamiento de Torre Vieja unos intereses millonarios que vamos a tener que pagar por aquella excelente gestión. Tenga usted tranquilidad, señor Muñoz, le veo muy exaltado. No le está gustando nada, absolutamente de lo que le estoy contando. Termino. Termino con lo que considero más importante. Guarden silencio, por favor. Y quiero agradecer a la señora Gómez Magán que haya comentado, porque parece ser que todo lo que aquí se viene a fiscalizar yo cuando algo veo que es positivo me gusta cogerlo para decirlo. Ha hablado usted de las Torretas y efectivamente, habrá visto usted y estoy a su disposición cuando quiera para que le pueda explicar el proyecto, que por cierto hemos consensuado con todos los vecinos de las Torretas, que estamos ahora mismo en fase de redacción y que hemos iniciado la parte urbanística, que es lo que usted ha hecho mención, que es el decreto que hemos realizado. Si todo va bien, tengo una reunión pendiente con ellos este verano, para acercarnos a las Torretas, para que puedan ver en este caso el avance de ese Plan de reforma interior que pretendemos hacer en todo el conjunto de todas las Torretas, y, por fin dar a los vecinos y vecinas de las Torretas una parte importante que se merecen, como son zonas verdes, como tener pues las zonas comunes en perfecto estado de revista. Espero haber podido contestar a todas sus intervenciones y que, lógicamente, a todos ustedes les hayan agradado mis explicaciones.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

4. DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2022, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Se da cuenta al Pleno de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local correspondientes al mes de Abril de 2022, a los efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e, de la Ley 7/1985.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Continuamos, en este caso con el siguiente punto, que es el cuarto, que es dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno local en el mes de abril de 2022, a los efectos de lo establecido en el artículo 46.2, apartado E de la Ley 7/1985. Si tiene usted a bien, señor Alarcón, hacernos una breve explicación, se lo agradeceríamos. Adelante.

Sr. Alarcón: Sí, muchas gracias, señor Alcalde Presidente. Muchas gracias y buenas tardes, compañeros de Corporación, telespectadores de Televisión Torre Vieja, los que siguen el Pleno a través de redes sociales y los que están en el salón de Plenos. A continuación, como decía el señor Alcalde, proceder a poner en conocimiento de todos ustedes los puntos o algunos de ellos aprobados, en las ocho sesiones celebradas durante el mes de abril, el citado mes tuvimos un total de 121 puntos. Hemos aprobado el pliego técnico para la adquisición de vehículos para el servicio de transporte urbano con origen parcial de financiación en fondos europeos. El Plan de contratación del



Ayuntamiento para el ejercicio presupuestario 2022. La contratación para las obras de implantación del colegio prefabricado Inmaculada, este Equipo de Gobierno ha dado un paso adelante en la construcción de un nuevo centro, y paso previo y necesario, es dotar al alumnado de un centro temporal mientras terminamos las obras. Enhorabuena, señor Recuero, y adelante, si no me equivoco, en un par de semanas se hacen las visitas para continuar con la tramitación. Los siguientes puntos también son del señor Recuero, el convenio de colaboración entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Torrevejea, para el funcionamiento de la sede universitaria, en el municipio de Torrevejea, en el marco de la red de sedes universitaria de la Vega Baja del Segura, también la suscripción del convenio para la creación del aula UNED en el municipio de Torrevejea dependiente del centro asociado, la UNED de Elche, creo que además este punto en su momento la señora Magán lo había solicitado en reiteradas ocasiones, y la suscripción del convenio de colaboración entre la Universidad Miguel Hernández y este Ayuntamiento para la realización de las pruebas EBAU en el municipio de Torrevejea. Esto conlleva que nuestros alumnos en unos días difíciles y estresantes han de acudir fuera del municipio y puedan centrar toda su atención, realizar las pruebas con normalidad, como ya se hizo el año pasado, que si no mal recuerdo, señor Recuero, fue un éxito. También hemos aprobado el informe de seguimiento y evaluación en las líneas estratégicas de subvención de la Concejalía de turismo y hostelería gestionadas en el año 2021. El proyecto de modificación de los estatutos del patronato municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía. El convenio de colaboración de actividades turísticas de interés general entre aguas del arco mediterráneo, AGAMED, y nuestro Ayuntamiento. El Plan de accesibilidad del espacio urbano de Torrevejea. El expediente de contratación para la prevención, vigilancia y salvamento de las playas del término municipal. Seis expedientes de informe de valoración y autorización para la adjudicación de diferentes ubicaciones del enclave 13 para su destino como equipamiento público, donde pretendemos ubicar, entre otras, la nueva estación de autobuses. Hemos suscrito contratos con destino a, por ejemplo, la jornada de ocio alternativo La Comarcón, señor Paredes, más de 7.000 personas disfrutaron de los 60 stand que vinieron de Madrid, País Vasco, Barcelona, además de conciertos, talleres y el concurso de cosplay, enhorabuena a la Concejalía de juventud y a la asociación de la comarca. El contrato de servicios también para el proyecto de remodelación de aseos y apertura de huecos en el edificio del Ayuntamiento. Otro para la adquisición de asientos de plástico, para los cuatro graderíos de los campos de fútbol de césped artificial, anexos al Palacio de Deportes. Un contrato para la contratación, valga la redundancia, de actividades para el desarrollo de la convocatoria, bolsa de cuidados profesionales para familias con hijos menores de 14 años, actividades en centros escolares. Hemos contratado la redacción del proyecto para la reparación de la cubierta del almacén situada en el parque de las naciones y también el contrato de la redacción del proyecto, dirección de obra y proyecto de apertura para la rehabilitación del Museo de Historia natural. Hemos adjudicado la feria de mayo de 2022, señora Sala, gracias por esta feria, gracias a los caseteros y gracias al público asistente, porque no recuerdo una feria con menor número de incidentes, se notaba en el ambiente que había ganas de disfrutar, había ganas de recuperar cierta normalidad y había ganas de feria de mayo. Hemos adjudicado los lotes 20, 15 y 18 del acuerdo marco para la contratación de diferentes servicios de naturaleza intelectual en el ámbito de la arquitectura y la ingeniería, el lote 20 del servicio de supervisión de proyectos, el 15, la dirección en ejecución de obras, cuyo PEM sea mayor de 600.000 menor o igual a 3 millones, y el 18, que es para la elaboración de valoraciones urbanísticas. Hemos adjudicado el lote 2 del contrato de adquisición de vehículos, siete furgonetas con baca, una furgoneta adaptada para el transporte de animales, cinco furgones grandes para el transporte de mercancías, un furgón grande con baca y escalera trasera y dos furgonetas con nueve plazas para el transporte de personas que en breve tendremos a disposición. Además,



también hemos adjudicado, el lote 1 con otros nueve vehículos más. Hemos adjudicado la redacción del proyecto de dirección de obra en la ejecución, determinación del Pabellón Blanco de la ciudad deportiva. Hemos adjudicado el expediente de contratación de los servicios de ampliación y mejora de la plataforma de administración electrónica Gestiona, y también hemos adjudicado en el mes de abril la contratación de la obra de vallado y ampliación de la comisaría de la Policía local, mediante procedimiento abierto simplificado. Nada más, señor Alcalde, y muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Alarcón. Entramos en las intervenciones solicitadas esta mañana. Señora Gómez Magán, adelante.

Sra. Gómez Magán: Muchas gracias. De las cuentas de Gobierno vamos a reseñar varios puntos, de las distintas mencionadas, como es la 1 de abril del 2022. En el punto 9 se habla de un expediente denominado de adquisición e instalación de radares fijos de velocidad en el término municipal. Este proyecto tiene una licitación de 60.000 euros, va a haber unos radares fijos en los puntos donde se van a cambiar en distintas ubicaciones dentro de la ciudad de Torre Vieja tres veces al año, según nos indican, por un importe de 60.000, aunque ha habido que modificar un punto concreto de esa licitación, pero parece ser que sale hacia adelante este nuevo radar. También la aprobación entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Torre Vieja, como ya han dicho, para el funcionamiento de la sede universitaria del municipio de Torre Vieja de la red de sedes universitarias, que también agradecemos la labor realizada. Hay un allanamiento también en un punto, el 17 de una demanda que dice contra la desestimación por silencio negativo de la solicitud formulada al Ayuntamiento de Torre Vieja con fecha 8 de marzo de 2017 por el concepto de diferencia de liquidación por revisión de precios del contrato para la prestación del servicio de edificios, de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales, firmado el 19 de noviembre de 2007, por esta regularización y porque el Ayuntamiento no contestó en su momento tenemos que pagar 183.340 euros. También se ha mencionado, como he mencionado anteriormente, de los decretos, dentro del acuerdo marco, la adjudicación del lote 20, del lote 15, con una baja también de un 10% en dichas adjudicaciones. También la declaración de urgencia, aprobación, si procede, un contrato menor para la redacción del proyecto de dirección de obras, de apertura de la rehabilitación del Museo de Historia Natural. Pues aquí agradecer, puesto que ya Ciudadanos, el 24 de julio del 2019, hace casi ya dos años, se solicitó que se instara lo procedente para la apertura de este museo, que estaba cerrado durante tanto tiempo. También la Junta de Gobierno del 8 de abril nos llama la atención que el punto 5 no existe, no sé si que ha sido un error en la transcripción o que se eliminó por algún motivo. No lo hemos mencionado, pero bueno, ahí queda. Se adjudica nuevamente también en el contrato marco el lote 18. También está la aprobación o si procede, del archivo del expediente de contratación de redacción de obra y coordinación de salud para las obras de adaptación del edificio Multiusos. En principio, esto también podría ser tramitado a través del acuerdo marco. La declaración de urgencia, aprobación, si procede, del contrato menor para el estudio específico de inundabilidad de la parcela docente, donde va a ir ubicada el colegio que se ha dicho provisionalmente por la llegada de alumnos, sobre todo de Ucrania, para ampliar los centros puesto que se nos están quedando pequeños. Esperemos que este barracón no se prorrogue en el tiempo, como ya tenemos algunos que nos está costando el ponerlo en un centro con las condiciones adecuadas. También en la Junta de Gobierno, de 13 de abril, plan de accesibilidad del espacio urbano. La aprobación, si procede, aquí es cierto que hay un algoritmo, no sabemos el importe porque hay números y letras y el importe no aparece, no sabemos por qué no aparece el importe en la aprobación, si procede, de este plan de accesibilidad de espacio urbano de Torre Vieja. No sé si es un error o es que se ha hecho así para que no sepamos en este caso concreto, cuál es el



precio. También aprobación, si procede, del edificio municipal denominado Museo de la Semana Santa. Este contrato menor para ver la dirección de obra y contratación es 9.087. También queremos saber si esto no se puede hacer con los contratos o acuerdos marco, que tenemos casi a punto de adjudicarse. También tenemos varios puntos de adquisición de inmuebles, por ejemplo, el punto 3 es la adquisición directa del enclave 13, en la CV 905, de un suelo, una parcela, tenemos el punto 31, que es otro expediente también para adquisición frente a Habaneras de otro en la CV 95, perdón, CV 905, otro inmueble más situado muy cerca de ese por 547 metros, los otros eran 923 y 696 metros y otro expediente de adjudicación, también detrás de las pistas de atletismo, que está ubicado entre la calle Calabrote. Hay otro también, otra adquisición de inmueble pendiente de 4.000 metros, una parcela de 4.000 metros cuadrados, otro más que se menciona posteriormente, a ver, la aprobación de bien inmueble también en la calle Rafal, esquina calle Santomera de 217 metros, estos son los distintos inmuebles que se pretenden adquirir por parte del Ayuntamiento. También tenemos la aprobación, si procede, del reglamento municipal de la agrupación local de voluntarios y la estructura de costes y estudios de viabilidad del servicio de transporte urbano, gestión indirecta. Por otra parte, en la junta de 22 de abril, es un contrato menor también para cláusulas administrativas para la licitación de diversos contratos de orden interno. Esto sí que nos llama también la atención el objeto del contrato es la asistencia y redacción de la propuesta de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliegos de descripción técnica y, en su caso asistencia técnica jurídica en la preparación de la memoria justificativa, en la mejor concreción de las necesidades a cubrir por el Ayuntamiento para la licitación de los siguientes contratos, y establece contrato de servicio para la realización de trabajos de revisión, actualización del inventario municipal de bienes y derechos del patrimonio, contrato de consultoría y asistencia técnica para la realización de colaboración e intervención para la confección de gestión del Plan Anual de Control Interno, y contrato de servicio de soporte, mantenimiento Espai Sical, Espai Ingresos y Espai Vulcano y servicio de asistencia avanzada. Este es otro contrato menor que se establece por importe de 12.705 euros para estas circunstancias. Por otra parte, también hay que mencionar, cómo no, la creación o suscripción del convenio de creación del aula de la UNED, que esperamos que ya por fin sea una realidad, que el año que viene tengamos ya aperturada y en pleno rendimiento, porque es algo que está demandando la ciudad de Torreveja desde hace muchísimos años y desde aquí agradecer el trabajo, por fin puede ser una realidad. Hay también una empresa que presenta una demanda porque el servicio de mantenimiento y reparación de los colegios públicos, pues lógicamente tuvo ahí un problema y reclama una cantidad importante. En cuanto a la declaración de urgencia de costes, estudio y viabilidad del servicio de transporte urbano de gestión indirecta, aprobación si procede, y además aquí llama la atención porque dice, aprobar el texto refundido del EVEF, servicio de transporte urbano, gestión indirecta, y aquí se omite la firma electrónica, por lo cual siempre que hay una firma electrónica, se puede cotejar y visualizar, pero aquí no se puede ver ese documento puesto que la firma se omite, creemos también que intencionadamente, hay varios asteriscos y se omite el resto de la firma para no poder ver el documento íntegro en dicho punto de la Junta de Gobierno. Por último, también tenemos el contrato menor para el destino a contratación de elaboración relativa a los edificios ubicados en la ciudad deportiva. En la Junta de Gobierno de 27 de abril, tenemos la adquisición de vehículos para el transporte urbano mediante tramitación anticipada de gastos de origen parcial o con financiación en fondos europeos. Aquí son 32 autobuses, que al final son 16.000.503 por autobús, bueno, 503.000, perdón, 500, sí,....Aquí el 29 de abril habla también de la aprobación de un contrato menor sobre la remodelación de los asesores y apertura de huecos por 12.100 euros. También la redacción de proyectos de la contratación para la información relativa a las previsiones de contratación que se prevé realizar durante el ejercicio presupuestario 2022. Aquí hay una serie de contratos que



superan los 6 millones y medio. Y por último, la aprobación, si procede, del expediente de contratación para la implantación del colegio prefabricado, que como ya hemos dicho anteriormente, se está haciendo un contrato menor para ver si es inundable esa zona, tal y como se, en principio no se pudo hacer en esa ubicación, y aquí ya se hacen las obras para la implantación del colegio abierto en un contrato o procedimiento abierto y simplificado. Nada más, gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Gómez. Pasamos al siguiente portavoz, del Grupo Municipal Sueña Torrevieja. Señor Samper, adelante.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Vamos a comenzar con el punto número 4 de la Junta de Gobierno del 8 de abril, y es el archivo del expediente de contratación del servicio de redacción del proyecto de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las obras de adaptación del edificio multiusos. Pues bien, el 17 de septiembre del año 2021 se inició el expediente aprobando el nombramiento de técnico, la memoria inicial y el cuadro de características técnicas inicial, pues el 8 de abril la Junta de Gobierno acuerda el archivo de dicho expediente, después incluso de haberse aprobado el pliego de cláusulas administrativas y el motivo que dan para el archivo de este expediente, es que va a ser tramitado mediante un contrato dentro del acuerdo marco. Bien, el acuerdo marco se licitó el 30 de septiembre de 2021, por lo que todas las actuaciones realizadas por varios técnicos del Ayuntamiento, como he comentado, entre el 30 de septiembre de 2021 y el 31 de marzo de 2022 han sido estériles, y por tanto, se han tirado a la basura seis meses de trabajo de varios técnicos municipales implicados en el expediente. Pero es que además el acuerdo marco lleva ya un recorrido de ocho meses para la selección de empresa y aún le queda la segunda licitación para el inicio de los contratos basados en el acuerdo marco. Veremos cuándo está finalizado. El punto número 7, también de la Junta de Gobierno del 8 de abril, dice así, adjudicación del servicio de redacción del proyecto de dirección de obra, dirección, ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de terminación del Pabellón Blanco, tramitado por urgencia. Pues bien, la gestión de este expediente tampoco creemos desde Sueña Torrevieja que sea para tirar cohetes, y vamos a hablar de los 3 últimos años, pero es que también podríamos hablar del período 2011-2015, cuando el Partido Popular estuvo también gobernando, y es que en el 19 nada más llegar este Equipo de Gobierno se encontró con un presupuesto aprobado en donde se incluía una partida de 86.000 euros, fruto de la negociación del Sueña Torrevieja con el anterior equipo de Gobierno, presupuesto que hay que recordar que el Partido Popular votó en contra, algo que, como siempre, nos echan en cara, pues ellos también resulta que votaban en contra de los presupuestos. Qué curioso y encima un Gobierno que no tenía mayoría y, como no podía ser de otra manera, seis meses después de comenzar a gobernar a 31 de diciembre de 2019. La ejecución de dicha partida fue de cero patatero; pero es que en 2020 el Gobierno del Partido Popular aprobó para esta partida 146.000 euros y también, como no podía ser de otra forma, a 31 de diciembre de 2020 la ejecución fue de cero patatero, y en 2021 el actual Equipo de Gobierno aprobó para esta partida un importe de 500.000 euros y también, como no podía ser de otra forma, a 31 de diciembre de 2021, un tercer cero patatero, y en 2022, tres años después de comenzar a gobernar, por fin han aprobado el 13 de abril la adjudicación del proyecto mediante un expediente de contratación, comenzado el 30 de abril de 2021, un año antes, o sea, estamos hablando de un año únicamente para la redacción del proyecto, cuyo plazo de ejecución era de 3 meses, y la ejecución de las obras vendidas con el humo de los últimos tres años para la próxima legislatura. Si es que llegamos a verlo, porque tengo que recordarles que ustedes anunciaron la finalización del Pabellón Blanco para otoño del año 2011, 2011, oyen ustedes bien, no se ha confundido el portavoz de Sueña Torrevieja. Anunciaron las obras, que recuerdo al señor Alcalde con un casco



paseándose por ahí para la foto, allá por el año 2011, para otoño de 2011 estarían acabadas, 11 años después y habiendo gobernado ustedes esta ciudad durante 8 años han sido incapaces de ejecutar la obra. Pero atención, ¿de quién va a ser la culpa? Será la culpa de Sueña Torreveja evidentemente, porque saben ustedes que en el año 2011 por ahí estaba Sueña Torreveja y durante todos estos ocho años, también del Gobierno del Partido Popular en los cuales han tenido el poder, también será la culpa de Sueña Torreveja, nunca será responsabilidad de ustedes, nunca asumirán la autocrítica. La culpa siempre será de Sueña Torreveja. Bien, seguimos con el punto 27. Aprobación del contrato menor con destino a la contratación del proyecto y dirección de obra de las obras necesarias que permitan la obtención de la licencia de apertura del edificio municipal denominado museo de la Semana Santa. Bien. En primer lugar, hay que decir que el señor Alcalde ha afirmado en varias ocasiones, que algunas instalaciones de este edificio se estaban utilizando por coros y bandas de música de la ciudad para sus ensayos, por lo que o ha mentido o ha autorizado su uso sin licencia de apertura. En segundo lugar, que después de tres años de mandato el edificio está cerrado a cal y canto sin licencia de apertura. En tercer lugar, que en el edificio están previstos por el Equipo de Gobierno varias actuaciones para transformar el museo de la Semana Santa a edificio Multiusos, la conclusión y la auténtica realidad es que el Ayuntamiento tendrá la licencia de apertura de un museo de la Semana Santa, que ya no será museo de Semana Santa, una vez que se termine la redacción del proyecto dentro de tres meses, si es que, si es que lo vemos, y se realicen después de las obras pertinentes para su apertura. Por lo tanto, no podrá realizar la apertura porque tendrá que hacer una serie de obras para transformar el edificio, que no podrán terminarse en estos años de legislatura. Por tanto, otra gestión maravillosa del señor Eduardo Dolón y otra promesa incumplida más, y es que recordamos que este famoso museo de la Semana Santa se anunció que estaría finalizado también hace prácticamente 12 años desde que pusieron ustedes la primera piedra, también recuerdo que fue usted ahí con un casco azul, a echarse la foto y han pasado ya 12 años, pero verán ustedes seguramente en el turno de intervención de quién será la culpa, pues efectivamente la culpa será de Sueña Torreveja para variar. Eso sí, autocrítica, cero patatero. Continuamos con el punto número 2 de la Junta de Gobierno del 29 de abril, que es el requerimiento de documentación para la adjudicación de las obras de reorganización de la parcela del colegio Amanecer. Bien, este expediente lo iniciaron el 16 de abril del año 21, hace casi 14 meses, después de haber tenido un presupuesto de 479.000 euros durante dos años consecutivos y sin comenzar el expediente de contratación, ya que cuando llegaron al Gobierno se encontraron aprobado un presupuesto, precisamente un presupuesto que ustedes votaron en contra y que luego usted, ustedes nos echan a nosotros la culpa de que votábamos en contra, teniendo ustedes mayoría absoluta, pues bien, porque para ustedes la realización de las infraestructuras del colegio Amanecer, insisto, con una consignación de 479.000 euros, cuando llegaron en el año 19, cuando estaban en la oposición, no era importante, siendo la ejecución de la liquidación del 2019 de cero patatero lo mismo que la del 20 y la del 21. Y es curioso de nuevo, y hay que poner de manifiesto la doble vara de medir del Partido Popular, ya que cuando se llevó a Pleno el presupuesto de 2019, tanto la inicial como la definitiva, tras las reclamaciones que también hicieron y luego nos culpan a nosotros, de que hacemos reclamaciones, pues ellos también hicieron reclamaciones. Parece ser que en ese momento, pues no les importaban los 10 millones de euros en inversiones del presupuesto 2019 que por cierto no ejecutaron en su mandato en el segundo semestre del 19, y entonces tampoco deberían de ser importantes las numerosas inversiones, las infraestructuras del colegio Amanecer, los 300.000 euros del Plan de vivienda, los 912.000 euros para la renovación del alumbrado de la Mata, los 350.000 euros para el albergue de animales, los 200.000 para la reorganización de la zona de Playa de los Locos, el corredor verde y el carril bici... Pues parece ser que entonces no pasaba nada con la reactivación económica,



con el incremento del empleo que suponían esas inversiones, con el desarrollo de Torrevejea, entonces no, ahí está la doble vara de medir del Partido Popular cuando está en la oposición y cuando está en el Gobierno. Pero es que al final lo importante para el Partido Popular era que el Gobierno anterior no aprobara los presupuestos para así retrasar su gestión, para así culpabilizar a Sueña Torrevejea de ser capaces, de llegar a acuerdos y de ser responsables en una situación en la que se gobernaba sin mayoría y sin importarles que se ejecutaran dichas inversiones incluyendo, como decimos, las infraestructuras del colegio Amanecer. Ahí tienen ustedes la gestión del Equipo de Gobierno y del señor Eduardo Dolón, y la doble vara de medir del equipo del Partido Popular cuando está en la oposición o cuando está en el Equipo de Gobierno, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. Señor Muñoz, adelante.

Sr. Muñoz: Sí, muchas gracias. Bueno, pues seguimos hablando de los grandes fiascos que nos trae el Partido Popular y Eduardo Dolón. En este caso, vamos a empezar hablando del transporte urbano, que como ustedes sabrán de momento se ha vendido mucho, se ha vendido mucho, pero de momento sabemos que no va a ser posible. Y tenemos que hablar pues, porque en una Junta de Gobierno desestiman las alegaciones y aprueban la estructura de costes del transporte urbano. Vamos a empezar por la estructura de costes del transporte urbano, y por qué hacemos alegaciones. La Junta de Gobierno Local de fecha del 13 de abril, ustedes desestiman las alegaciones presentadas por varios grupos de la oposición a la estructura de costes del servicio de transporte urbano del Ayuntamiento de Torrevejea, y aprueban la estructura de costes y, además, también aprueban la remisión de dicha estructura de costes al Órgano Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, algo que es bastante extraño. En primer lugar, y para que todo el mundo tenga conocimiento, en el acuerdo de la Junta de Gobierno del 13 de abril de 2022 es totalmente extemporáneo, ya que el Ayuntamiento está realizando actuaciones previas para prestar el servicio de transporte urbano de Torrevejea mediante gestión indirecta. Todo esto a una empresa privada sin que se haya aprobado previamente la forma de gestión en sesión plenaria entre las que dispone el artículo 85 de la Ley 7, reguladora de las Haciendas Locales y, sin embargo, no está realizando actuación previa alguna para el caso de que el Pleno pudiera aprobar la gestión directa del servicio, algo ya en principio muy sospechoso. En segundo lugar, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 13 de abril es erróneo, ya que el coste de personal de conducción es de 3.261.400 euros, en lugar de los 3.323.313 euros, establecidos tanto en el TREBEP como en la estructura de costes, y los costes de digitalización no están separados entre los de amortización, financiación y mantenimiento luego hay un fallo de cálculo bastante importante. En tercer lugar, el acuerdo de la Junta Local del 13 de abril es improcedente, ya que no procede realizar revisión alguna de precios de un contrato de concesión de servicios cuya duración es de cinco años, incluidas las prórrogas, por lo que no procede aprobar la estructura de costes revisable. En cuarto lugar, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el 13 de abril, esta misma, en el supuesto de que no fuera un acuerdo extemporáneo, que sí que lo es como ya lo he dicho y se puede demostrar, tal y como hemos expuesto en el apartado tercero, se remite a un órgano incompetente de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 55/2017 del 3 de febrero, por el que se desarrollaría la Ley de 2/2015 de desindexación de la economía española. Pero además ahora nos vamos al estudio de viabilidad económica del servicio de transporte urbano en gestión directa, indirecta perdón; y ahora sí, ahora ustedes se dan cuenta de los errores y nos estiman algunas alegaciones donde queda acreditado que el estudio de viabilidad no refleja el coste real del personal, dónde sin saber por qué reducen los costos por lo que se entiende que reducen además la contratación de personal y reducen la plantilla. Tampoco se



incrementan los ingresos de explotación que deberían situarnos en torno al 3% y mira al 2,25 según sus propios cálculos, los suyos, y lo que es más grave, aumentan el beneficio empresarial hasta un 1,78%, que según su propia estructura de costes, se sitúa en el 1,63; otro fallo tremendo. Por lo que además queda claro según además sus números, que pretenden beneficiar a alguna empresa en concreto, perjudicando a los intereses de los torrevejenses. Pero es que además, es que hay más, en la aprobación del famoso expediente para la adquisición de vehículos para el servicio de transporte urbano y ya entrando en profundidad, tal y como se ha comentado antes, tanto Sueña Torrevieja como Los Verdes nos hemos visto obligados a presentar recurso de reposición contra este acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 27 de abril, por ser un acuerdo, como digo, extemporáneo, erróneo y, además, perjudica económicamente a las arcas de nuestro municipio. En primer lugar, el acuerdo de la Junta de Gobierno es extemporáneo porque está viciado de nulidad de pleno derecho, ya que el Ayuntamiento está revisando actuaciones previas para prestar el servicio, como hemos comentado antes, mediante gestión indirecta y tratando de dárselo a una empresa privada, todo ello, además, sin que se haya aprobado previamente la forma de gestión en sesión plenaria a lo que se dispone el artículo 85 de la ley 7/85 de la Ley de Bases. En definitiva, el Ayuntamiento ha aprobado una licitación para la compra de 32 vehículos, incluyendo la digitalización de los mismos por un importe de 16.111.159 euros, coste superior en 2.886.150 euros al coste total de cualquier forma de gestión, tanto directa como indirecta, y todo ello sin pasar por el Pleno y por supuesto, sin su correspondiente votación y autorización. Por esa razón no tenemos hoy un servicio de transporte público, porque no han hecho las gestiones adecuadas, ustedes sabrán por qué. Yo lo que sí que le puedo decir, es que en este caso, en este expediente, señor Alcalde, se le ha visto mucho el plumero, y ahora por supuesto, tenemos que hablar también en profundidad, ya que lo venden como lo han vendido, tenemos que hablar de la adjudicación del expediente de contratación de los servicios de ampliación y mejora de la Administración electrónica, conocido como Gestiona, que ustedes adjudican por el procedimiento negociado y sin publicidad. Esto ya de sin publicidad ya nos parece bastante sospechoso. Tenemos que empezar diciendo que el 17 de abril de 2020 ustedes aprobaron en la Junta de Gobierno la contratación a dedo, mediante un contrato de emergencia del servicio de plataforma de Administración electrónica y su mantenimiento durante un año por un precio de 135.862 euros a la Mercantil Es Público Servicios para Administración SA, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas que señalaba en su punto 7, apartado modificaciones del contrato, donde decía, no se prevén situaciones para la modificación del contrato, esto espero que lo recuerden porque está en el Pliego. El 7 de mayo de 2021, un año después, la Junta de Gobierno aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Torrevieja al contrato marco de la central de contratación AMS/2019 Acuerdo marco plataforma tecnológica, gestión expedientes adjudicados por la Diputación de Alicante a la misma mercantil es público. Y para colmo llegamos al 21 de mayo y la Junta de Gobierno aprueba el inicio de expedientes de ampliación y mejora. Podría estar bien, pero lo que pasa que nos encontramos que el 27 de mayo del 21 se aprueba la memoria justificativa, donde establece el objeto del contrato reforzar y ampliar los servicios básicos de mantenimiento y copia alojada la información de Administración electrónica contratados. Duración dos años con prórroga de otros dos años, necesidad de oportunidad del contrato porque el contrato que realizó el Ayuntamiento por el procedimiento de emergencia del Servicio de Plataforma de Administración y su mantenimiento por un año finaliza el 31 de mayo de 2021. Ya van ustedes un poco retrasados porque es el 21 de mayo cuando empiezan, cuando lanzan este inicio de contrato. Calificación, fondo de contratación y justificación del procedimiento, y ustedes nos dicen, contratos de prestación de servicios, eso está bien. Por su naturaleza, del objeto de este contrato solo puede ser prestado por un único contratista, ya que no es posible disociar estos servicios de la plataforma contratada



como resultado del acuerdo marco, dado el carácter transversal de la herramienta, por razones técnicas y de propiedad intelectual, al amparo del artículo tal, tal, pues solamente puede ser un, existe solo un empresario el que puede hacer esta contratación, no existiendo sustituto razonable por razones de propiedad intelectual e industrial. Precio del contrato, ahora son 217.800 euros y el valor estimado del contrato, 871.000 euros, con 200 durante 4 años. En resumen, el señor Alcalde, aprovechando el estado de alarma, contrató el 17 de abril de 2020 el servicio de plataforma de Administración electrónica básico y su mantenimiento durante un año para el precio de 135.862 euros a la mercantil Público Servicios para la Administración. Esto podría estar bien, lo entendemos, fue un momento de urgencia y había que hacerlo, pero ahora, en lugar de comenzar un expediente para la contratación ampliado y mejorado definitiva ajusta al día siguiente de esa contratación, para a continuación han estado más de un año sin hacer nada al respecto, para a continuación aprobar el siete de mayo de 2021 tal y como he comentado la adhesión del Ayuntamiento de Torre Vieja al contrato marco de la central de contratación, acuerdo marco, plataforma tecnológica, gestión de expedientes, adjudicado por la Diputación de Alicante a la misma mercantil Es Público, que le da la exclusividad a dicha mercantil por razones técnicas y de propiedad intelectual. Es decir, usted señor Alcalde, ahora ha contratado mediante un procedimiento negociado sin publicidad y a dedo por un importe de 871.200 euros en 4 años, lo que supone en este contrato, lo que supone un coste de 6,4 veces el contrato inicial del primer año, del contrato de emergencia, lo cual entendemos que sin pasar por el departamento de Contratación entendemos que es una contratación totalmente irregular, por no decir ilegal. En fin, ustedes siguen con su línea de saltarse los procedimientos, con expedientes totalmente opacos, como es este o como es el de transporte público como he nombrado antes, con el fin de adjudicar de alguna manera, entendemos que a dedo y todo ello además con sobrecostes, que nos perjudican a todos los vecinos de Torre Vieja. En fin, nada nuevo en el horizonte. Y, para terminar, tenemos que hablar, por supuesto, como no puede ser de otra manera con la aprobación de las facturas presentadas por Acciona, con omisión de la función interventora de recogida de residuos sólidos urbanos, de limpieza viaria de mes de enero de 2021, por importe de 736.233 euros, y 457.022 euros. Como puede comprobarse y a falta de revisiones de precios de turno que pueden venir en un futuro como han llegado ya las de años anteriores, no sabemos por qué, el coste de estas dos facturas en concreto se han incrementado en un 19,66% y en un 8,8% respectivamente sobre las dos facturas de los mismos servicios del año 2021. Cada vez pagamos más por menos, esto queda totalmente acreditado por los números y además usted lo está diciendo que los precios siguen siendo ajustados a precio de mercado.

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, lleva usted minuto y medio por encima de los diez minutos.

Sr. Muñoz: Ya termino, ya termino. Solamente decirle que, usted continuamente nos dice que son precio de mercado, pero no sé a qué mercado se refiere porque cada vez pagamos más por menos. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted. Por el Partido Socialista, ¿su intervención, señor Navarro? Adelante.

Sr. Navarro: Buenas tardes, compañeros de la Corporación, personal de los medios de comunicación y el público que nos acompaña y los que nos siguen a través de las redes. El punto del orden del día que vamos, estamos fiscalizando ahora, como ha dicho la portavoz del grupo de Gobierno, corresponde al acuerdo adoptados en las ocho Juntas de Gobierno que ha habido durante el mes de abril. Bueno, visto todas



estas Juntas de Gobierno, lo primero que destaca es que como en todos los plenos que estamos viendo últimamente la cantidad de facturas con la misma premisa, que es la omisión de la función interventora, siguen viniendo. Esto es un procedimiento ilegal por no ajustarse a la Ley de Contratos del Sector Público y se viene utilizando cada vez con más frecuencia por el Equipo de Gobierno, por mucho que se utilice, no va a llegar a ser nunca un procedimiento legal y, bueno, hemos estado viendo o pensando el por qué se utiliza este motivo, y a nosotros solo se nos ocurre dos posibilidades. Se está recurriendo a esta fórmula, pues una de las posibilidades, sería por la falta de previsión o de programación, se les echa el tiempo encima. Todo el mundo sabemos que los expedientes aquí tardan mucho en salir, hay mucha burocracia en este Ayuntamiento y cada vez más, aunque se intente ir a la informatización, no acabamos con la burocracia de este Ayuntamiento, es horrorosa y por eso los expedientes cuestan en salir, pero bueno, eso es una cosa que sabemos, y lo que hay que hacer es empezarlos con tiempo suficiente para que estén terminados, conclusos dentro del plazo, antes de que llegue el momento de tener que resolver el contrato. El otro motivo que puede ser, a nosotros, sería más oscuro, sería el buscar la falta de transparencia, el utilizar un trámite, unos trámites más rápidos, saltarse, al fin y al cabo, pues más controles municipales, con lo cual estaríamos en una posibilidad, pues peor todavía. Nos encontramos con una serie de facturas, como hemos dicho, que el denominador común es que se hacen sin contrato, con omisión de la función interventora, y en la documentación que se nos aporta a la oposición, pues entramos a ver el expediente en sí y en casi todas ellas nos aparece siempre que cuentan con informes, informes técnicos, informes jurídicos normalmente favorables o con alguna reserva, pero entramos a buscarlos para ver el contenido de las mismas, y no los encontramos, no está dentro del expediente, con lo cual, pues sí, sabemos que lo podemos pedir a través de la plataforma y se nos facilita, pero ¿cuándo se nos facilita? A los 20 días lo tenemos y claro, el Pleno ya ha pasado, ya se nos ha pasado la oportunidad de poderlos fiscalizar. Entonces, bueno, pues sí, hemos pedido los informes estos, los vemos después y lo único que nos queda, pues ir a las notas de prensa, porque en el Pleno ya no podemos decir nada de ellos. Vistos los informes de los técnicos, pues también hay otra cosa que te sorprende, y es que los técnicos estos saben de todo. O sea, te hacen una valoración el mismo técnico tanto de una fiesta como del valor de un coche o el valor de una obra y te sacan que son todas ajustados al mercado. No creemos que puedan dominar todo este abanico de actividades. Eso sí ponen la coletilla de que se ajusta a mercado y nosotros pues, nos toca tragárnoslo. Hemos comprobado algunos de estos presupuestos, los que hemos visto un poco más elevados y nos hemos echado las manos en la cabeza en algunos de ellos, viendo que el precio puede ser mucho mayor que el de mercado, algunas veces pues, llega casi a duplicar el precio de mercado, lo cual nos parece un disparate hablando del dinero público, del dinero de los torrevejenses. Y todo esto también nos lo ha reforzado la tesis nuestra, la propia Agencia Valenciana Antifraude que ha requerido al Ayuntamiento de Torrevieja, creo que ya es la tercera vez, para que abra una investigación y depure responsabilidades en este tipo de contratos que se han formalizado precisamente porque la misma agencia dice que el precio del contrato que figura en el expediente es muy superior al real. Bueno, pues le corresponde al Ayuntamiento ver si va a hacer esta actuación, si va a investigar y depurar responsabilidades, me imagino que no, y seguiremos con lo mismo, malversando el dinero público. Otro tipo de contrato que viene aquí, que se está haciendo cada vez más frecuente, es la de externalizar los servicios municipales, sacarlos a que los preste una empresa privada, privatizando en cierta forma el servicio público y, a nuestro entender, perdiendo transparencia y objetividad, es claro que el Ayuntamiento, bueno, esta forma de que los contratos los gestione o los tramite una empresa privada, en vez de los funcionarios pues, es más fácil de manejar por el Equipo de Gobierno. Aquí se encuentran con muchos problemas que, si es a través de una empresa externa pues los



va a poder sortear mejor, y sobre todo, pues va a poder contar con una empresa cuando se adjudiquen estos servicios a empresas privadas, pues para pedir otros favores y otros favores, y como hemos dicho, estamos en campaña y con esto, pues se puede hacer favorcitos y ganar votos. Nos viene también un expediente para contratar un arquitecto para revisar los proyectos municipales. Hay, creo que son siete arquitectos, que se tenga que contratar a un arquitecto más para revisar los proyectos, pues al final, por un lado, se les va a dejar sin competencias a estos técnicos municipales y, por otro lado, parece que se les está infravalorando. Nos parece un coste absurdo, aparece otro contrato para redactar pliegos de condiciones, estamos en el mismo caso, parece que no se tiene confianza en los funcionarios municipales o que se prefiere que se hagan fuera porque es más manejable el contenido de los mismos. Otro contrato que he visto y que me ha llamado la atención es el proyecto de apertura que se contrata, el proyecto de apertura del edificio donde iba el museo de Semana Santa en la Avenida Habaneras. Bueno pues aquí, como arquitecto municipal que he sido, yo he redactado muchos proyectos de apertura para edificios públicos, para edificios del Ayuntamiento dentro de la jornada laboral y sin cobrar ni una hora extra, ni una gratificación porque era mi trabajo y me correspondía hacer. Entonces, ahora que hay más arquitectos, en aquella época estábamos dos arquitectos nada más, ahora que hay siete arquitectos, no sé por qué estos proyectos no se pueden hacer aquí mismo en la casa y se tienen que sacar fuera. Otro ejemplo de esto es, lo tenemos aquí, hace poco más de un año presenté una moción pidiendo que el aseo que tenemos aquí fuera se hicieran obras para hacerlo accesible, se me desestimó y ahora el Ayuntamiento, ahora el Equipo de Gobierno, pues lo ha hecho, pero ya es suya la idea, ya no es de la oposición. De todas formas, me da igual, hecho está, que es lo que se pretendía, lo que pasa que es una obra menor y no necesita proyecto, con un plano y una memoria valorada hubiera servido, y aquí optan por encargarle el proyecto a un arquitecto y pagarle 12.000 euros de honorarios. Me parece, pues eso, también otro despilfarro. Nos pasamos a la certificación séptima, sexta, perdón y última del Palacio de los Deportes. No sé si se ha reparado ya el tema de las goteras que había todavía no está entregada la obra y hemos tenido goteras allí, no sé cómo ha ido. Ahora hemos estado viendo todas las adicionales que se han ido presentando a esta obra por incidencias que han ido pasando durante la obra, y ahora le toca el turno a los técnicos. Aquí la empresa ha cobrado y ha pasado un incremento de honorarios y ahora los técnicos dicen, pues si se les paga a ellos, pues nosotros por qué no, y piden también un incremento de honorarios. En este caso vienen para los proyectos de seguridad y salud. Proyectos de seguridad y salud es lo mismo, la obra es la misma, aunque lleve un presupuesto de obra más alto, la obra es la misma, no debería de llevar más incremento el proyecto de seguridad y salud, pero bueno. Y por último, tocar el tema del transporte público, que se ha quedado ahí un poco en el aire, pero sí quería comentar que, bueno, independientemente del contrato de transporte público, el camino que lleve, sí que se está prestando sin contrato y bueno, pues es igual que otros casos que se están prestando los servicios sin contrato, y aquí me han llegado quejas de gente con los autobuses de última hora, en concreto del que hace el viaje de la Mata a Torre Vieja, que, por lo visto hay poca gente que lo usa y muchas veces la empresa que presta el servicio, pues opta por no hacer este recorrido a esa hora de la noche, con el consiguiente perjuicio para las personas que trabajan y terminan a esa hora de la noche. Nada más, lo demás lo dejo para la próxima intervención, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Navarro. Si le parece empiezo por usted para ser lo más rápido posible. Se ha confundido usted probablemente con lo último que ha dicho. Nosotros, con la memoria valorada a la que usted ha hecho mención hicimos la reforma del salón de plenos y del aseo que hay aquí. Lo que estamos tramitando ahora mismo es la reforma integral de todos los aseos de la planta para hacerlos todos accesibles, y la apertura de esta medianera que sabe usted que tenemos un patio aquí



para ganar luz en todas las plantas. Eso sí que requiere proyecto, señor Navarro, ¿verdad? Es usted arquitecto. Para hacer esto, usted mismo ha dicho que se puede hacer con memoria valorada. Se lo aclaro porque al final parece ser que ha dejado usted, ha venido a decir que no hemos actuado correctamente, yo creo que hemos hecho lo que efectivamente nos han reclamado y recomendado siempre los técnicos municipales a este sentido. Mire, nuevamente usted y me sabe mal de verdad porque es que, creo que usted es un buen profesional, cuando fui Alcalde hizo una gran labor, y lo sabe usted en el área social que yo le pedí que se fuera allí para poner en marcha el área de accesibilidad, pero usted sabe perfectamente que tenemos una carencia de técnicos en nuestro Ayuntamiento, y usted lo ha reconocido. Entonces, si resulta que estamos haciendo, y ustedes en cierta medida han puesto en conocimiento los lotes del acuerdo marco, estamos elevando mucho más la tramitación, estamos elevando mucho más el volumen de obra que vamos a ejecutar. Esto lo sabe todo el mundo, es imposible que lo hagamos con sus compañeros existentes ahora mismo, ellos mismos lo dicen. Entonces, si llegamos y efectivamente adquirimos, contratamos y en este caso entran al departamento de urbanismo, como usted ha mencionado, una serie de arquitectos, usted dice que no saben para qué vienen. No, vienen para hacerse cargo de la tramitación del acuerdo marco, que si todo va bien, pretendemos adjudicar, el de ejecución de obra en los próximos meses, con lo cual tendrán que encargarse de toda la tramitación, que será muchísima administrativa, pero sobre todo también del control de la realización de todas esas obras. Vamos, esto es algo sencillo, señor Navarro, lo que no conminará conmigo y aquí no estamos de acuerdo, es que usted cada vez que habla de esto pues, se lo digo de verdad, usted habla despectivamente hacia sus compañeros, usted es que no se fía de ellos, lo ha dicho usted, es que ahí, en concreto en el expediente no sé cuánto, pues yo no me fío de lo que dicen,...yo sí que me fío, señor Navarro. Quizás esa sea la diferencia entre usted y yo. Yo tengo confianza en el criterio técnico. Habrá veces que me gustará más o menos, pero yo tengo confianza. Si un técnico dice que efectivamente esta obra de este salón de Plenos se ha realizado correctamente, pues se abona y si un técnico me dice, por ejemplo, para el expediente exterior de que no tienen tiempo suficiente para hacer el proyecto, pues lo encargamos externamente, es tan sencillo. Se pueden adoptar los dos caminos, el que ustedes hicieron cuando gobernaron, que por eso no hicieron nada, efectivamente decir que les faltaba personal, pero fueron incapaz de generar puestos de trabajo y tampoco de externalizar aquellos y nosotros estamos generando puestos de trabajo hasta el máximo que nos permite la ley y además todo lo que excede de ese trámite legal, pues lo buscamos externamente para que les ayuden a los técnicos. Resumen de esto, señor Navarro, cuando se hace esos trabajos externos son firmados y recepcionados por técnicos municipales, si los técnicos municipales no los informaban favorables nunca se abonarían. Si los informaba favorables, que lo que está ocurriendo, pues lógicamente, es que ese trabajo se ha realizado correctamente y ellos lo utilizan para continuar con los trámites burocráticos en este sentido. Eso no es pedir favores, señor Navarro. Creo que hoy ha estado usted sublime, se lo digo de verdad. Malversar, si usted considera que aquí se está malversando, tiene que ir a un lugar que está en la estación de autobuses, que se llama los juzgados de la ciudad de Torrevieja y allí acreditarlo, porque antes de decir una posible malversación, pues efectivamente está la demostración. Usted no ha dicho posible malversación, ha dicho que se está malversando, está acusando, señor Navarro, creo que injustamente y no acertadamente por su determinación. Se refería usted a los técnicos municipales, estaba hablando de ellos, no estaba hablando de los políticos. Continúo con algunos de los aspectos que me ha parecido, que yo creo que es cierto que usted a veces olvida el pasado. Las facturas con omisión de la función interventora. Yo de esto he hablado muchísimo, no lo voy a reproducir. Dice usted que es un procedimiento ilegal y por más que se repita, no lo van a hacer ustedes legal. Yo me pregunto, su compañero del Partido Socialista que fue



Concejal de Fiestas en la pasada legislatura, Domingo tramitó aproximadamente, nosotros abonamos facturas por importe cercanos al millón de euros con la función de la omisión interventora sin tramitar contrato alguno. No voy a mencionar quién estuvo un pequeño periodo de tiempo asesorándole en esa Concejalía, su compañera en este sentido. Allí se pagaba. Allí se pagaba esas facturas con omisión de la función interventora, y no era un procedimiento ilegal. ¿Por qué le vengo a decir esto, señor Navarro? No es ni ilegal cuando lo hacían ustedes, ni es ilegal cuando lo hacemos nosotros. Es un procedimiento que está fuera de cómo se debería actuar, pero hay veces que, por ciertas justificaciones, como la hacían ustedes y como lo hacemos nosotros, donde se pueden acoger con todos los informes favorables que dice que no hay más remedio que efectivamente hacerlo y abonarlo. Fíjese qué diferente es explicarlo como usted lo ha hecho a como yo le acabo de enumerar, dista muchísimo, lo hacían ustedes y lo hacemos nosotros. Por cierto, hoy vienen aquí facturas con reconocimiento extrajudicial de crédito en este sentido, porque usted ha dicho que había dos posibilidades. Que hay falta de previsión, a veces uno prevé y a veces no consigue afinar tanto con la previsión, pero es que usted ha dicho que es falta de transparencia, es más oscuro, y los trámites y los hacemos más rápido porque veremos, queremos beneficiar a algunas personas. No, señor Navarro, porque si lo hacemos nosotros, lo hacían ustedes cuando estaban en el Gobierno de la ciudad de Torre Vieja. Ha dicho usted que nos tragamos los informes técnicos, es decir, lo que nos dicen los técnicos, y usted no se lo traga. Le estoy reproduciendo porque he anotado conforme usted ha ido explicando y considero importante que en ningún caso quede desacreditado este trabajo de este Equipo de Gobierno ante ciertas afirmaciones que usted ha realizado. Mire, otro compañero más ha hablado de dos aspectos muy importantes, del transporte urbano. Yo le quiero agradecer que lo haya hecho al portavoz de Los Verdes, porque en todo lo que ha estado hablando ha acreditado que aquí se está trabajando, es cierto, aquí se está trabajando a diferencia del pasado, que quizás yo quiero ponerlo, no quiero compararle ni echarle ninguna culpa, es decir, en el Gobierno del pentapartito ustedes no hicieron nada el transporte urbano, no encontramos expediente habilitado, y ustedes critican de que estemos trabajando el expediente nuevo del transporte urbano. Lo entiendo, ¿por qué? Porque como lo vamos tarde o temprano a tener adjudicado y tarde o temprano tendremos este servicio con todas las reformas y con todas las novedades ustedes lo que quieren es que no hagamos nada en este sentido. Como también ha afeado la Administración electrónica, aquí ha cometido usted un error de bulto. Me imagino que quien se lo ha escrito pues no se habrá dado cuenta, porque usted ha expuesto en todo momento cómo se tramitó en la pandemia, como ha hecho mención al acuerdo marco de la Diputación, y luego usted a afeado de que efectivamente hayamos acogido el negociado sin publicidad, y lo sigue afirmando, señor Muñoz. Efectivamente, pues si nos acogemos al acuerdo marco de la Diputación de Alicante que ha hecho una licitación pública y ha ganado, es público, que es el proveedor. Que esa licitación se adjudicó solo podemos hacerlo con ellos, y si dentro de ese acuerdo marco esta ciudad tiene unas singularidades, que es lo que ha hecho el señor Recuero, que dentro ahí no están. Solo puedes acudir al acuerdo marco de la Diputación y ampliar los servicios con la única empresa que ganó ese concurso. Ha dicho usted que amigo de no sé quién, que le hemos dado a dedo... Pero vamos a ver, todos los ayuntamientos de la provincia están acogidos al acuerdo marco de la Diputación de Alicante. Lo hace Torre Vieja y usted lo critica. Mejoramos y ampliamos esos servicios y usted lo critica. Es más, no lo critica, ha dicho usted que en algunos aspectos puede ser ilegal. Irregular es igual que ilegal, porque si ustedes dicen que hay irregularidades en un procedimiento eso significa que se han cometido ilegalidades. Si no es así, señor Muñoz, tiene usted una oportunidad cuando vuelve a intervenir después de hacer una rectificación, pero lo que no puede hacer usted ni ninguno de los miembros que ha hecho mención a la administración electrónica es acusar injustamente a quien ha resuelto un problema en



nuestro Ayuntamiento. Termino. Termino porque hay tres cosas que me han parecido sintomáticas. Una. Hay que tener, me imagino que, si hay alguien que esté siguiendo esta sesión plenaria, oír hablar al portavoz de Sueña del colegio Amanecer es que yo creo que le he escuchado perfectamente, le habré escuchado perfectamente porque en los cuatro años donde se tuvo que construir el colegio Amanecer ni se construyó ni se cedió ninguna parcela. Se dijo auténticas barbaridades, por ejemplo, que donde vamos a construir un colegio, ahora el nuevo, motivado por, verdad, señor Recuero, por el tema de Ucrania, que va a ser donde debería estar construido el colegio Amanecer, resulta que aquello fue la excusa que el Gobierno valenciano le decía que no tenía capacidad económica y por eso en los cuatro años no lo construyeron. Y se pone a hablar del colegio Amanecer. El colegio Amanecer está en construcción, ya le invito señor Samper, y vaya poniéndose usted la pajarita más preciosa que tenga para inaugurarla antes de las próximas elecciones, si todas las obras siguen yendo como van. Desgraciadamente para usted lo inaugurará el Partido Popular y también si todo va bien también habremos empezado el colegio Inmaculada que no hicieron absolutamente nada, habremos empezado todas las obras de EDIFICANT y así un largo etcétera. Yo entiendo que ustedes puedan llevar mal esto, pero desde luego hacer la afirmación del Pabellón Blanco como somos los malos, malísimos y usted ahora verá como yo en mi intervención se lo voy a reprochar, no le voy a reprochar, señor Samper, solo le pido que el día mayo de 2022 usted compare que ha ocurrido en la ciudad de Torreveja en el período 15-19 con el Pabellón blanco y que ha ocurrido en el periodo de 19-22 con el Pabellón blanco. Si seguimos trabajando como vamos, también se pondrá a usted la pajarita y lo inaugurará, señor Samper, pero no con su trabajo, sino con su crítica sesión plenaria tras sesión plenaria. Termino y vuelvo a insistir con temas que considero importantes. Señora Gómez Magán, creo que nos matriculamos este año en la UNED. Si todo va como va, en septiembre ambos nos vamos a matricular en la UNED como prometimos en sesiones plenarias tras sesión plenaria. Y aquellos que se ríen y que hacen chascarrillos en este caso, son los que efectivamente lo prometieron y jamás lo cumplieron. Nosotros también lo prometimos y lo vamos a cumplir, señora Gómez, y esto es algo que usted tanto como yo sabe lo que ha habido que trabajar, que no ha sido fácil y ha habido que adaptarse a muchas situaciones que eran muy complejas. De hecho, estamos a la espera de que nos envíen de Madrid, ya por fin, el convenio firmado. Lo firmaremos y ya hay titulaciones sobre la propuesta inicial mejoradas, que yo creo que son muy positivas, y termino con algo que usted ha hecho mención, con la adquisición de parcelas. En concreto, a las que ha hecho mención a la zona de Habaneras, que hay cuatro parcelas, en Junta de Gobierno creo que se habla de dos o tres de ellas, es el conjunto de toda la parcela que está detrás del edificio de Protección Civil, esa gran parcela que saben ustedes que fue motivo de una expropiación y pago de una indemnización millonaria, restan cuatro en concreto parcelas que son de cuatro propietarios distintos. Ese es el procedimiento que hemos iniciado para adquirir con esos propietarios las mismas para sumarlo a la parcela en conjunto y construir allí la nueva estación de autobuses que estamos también en la fase de que se redacte el proyecto de la misma. Espero haber podido, poderles contestar a todos ustedes en las múltiples intervenciones que han tenido.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

5. EXPEDIENTE 9863/2022. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD CON ACTIVIDAD PÚBLICA DE EMPLEADA MUNICIPAL. APROBACIÓN, SI PROCEDE.



Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2022 CSV 4AYJR9Q4WKG54QZCMJ59JMWKS, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente relativo al reconocimiento de compatibilidad con actividad pública de una empleada municipal.

Visto el informe propuesta nº 2022-0569 suscrito por D^a. Carmen Gómez Candel, Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a. Rosa Ana Narejos Torregrosa, Directora General de Recursos Humanos y D. José Antonio Arenas Alonso, Técnico de Administración General, de fecha 12 de mayo de 2022 CSV: 9YPS5CSPTED9DL6FQKNJKRKW3 , del siguiente tenor:

“1. ANTECEDENTES

1.1. FORMA DE INICIO

Procedimiento iniciado a instancia de parte, según consta en el expediente solicitud de D^a. M^a Belén Puente Carmona, con nº 2022-E-RE-8488 de fecha 15 de febrero de 2022, relativa a la solicitud de compatibilidad para actividad pública como Profesora de Canto en el Conservatorio Superior de Música Óscar Esplá de Alicante.

1.2. ACTUACIONES PRACTICADAS:

Constan practicadas las siguientes actuaciones, con el resultado que se expresa:

| Fecha | Emisor | Trámite | Conclusión/ Observaciones |
|--------------|--|---------------------------|--------------------------------------|
| 15/02/2022 | D ^a . M ^a Belén Puente Carmona | Instancia 2022- E-RE-8488 | _____ |
| 01/04/2022 | Requerimiento documentación Art. 68 | 2022-S-RE-14214 | _____ |
| 04/04/2022 | Aportación documentación requerida | 2022-E-RE-17784 | _____ |
| 12/04/2022 | Audiencia a interesada | 2022-S-RE-15821 | _____ |
| 04/05/2022 | D ^a . M ^a Belén Puente Carmona | 2022-E-RE 22628 | _____ |

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Disposición Final Tercera Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes,



Organismos y Empresas Dependientes.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre de 2021, de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

2.2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La regulación de las incompatibilidades está integrada dentro del régimen estatutario de los funcionarios públicos. Se basa en la necesidad de aplicación del principio de dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio Servicio Público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, regula el régimen de incompatibilidades y que, a su vez, ha sido desarrollado por el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

El Art. 1.3 Ley 53/1984, dispone: *“En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.”*

El Art. Cuarto de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, regula que *“Igualmente a los Catedráticos y **Profesores de Música que presten servicio en los Conservatorios Superiores de Música y en los Conservatorios Profesionales de Música, podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público cultural en los términos y condiciones indicados en los párrafos anteriores.”***

El Art. séptimo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece : *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

...” Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.”
“La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.”

“2. Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.”



En cuanto a las retribuciones, la **Ley 53/1984**, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en el **artículo 16.1**, dispone además: *“No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable y al retribuido por arancel.”*

Es decir, en todo caso, la autorización para el ejercicio de actividades públicas no puede ser autorizada bajo ningún concepto si las retribuciones complementarias superan los umbrales previstos en la ley o si dichas retribuciones, vía relación de puestos de trabajo, conllevan el componente incompatibilidad. El artículo 16 de la LIPSAP es tan contundente que de no poder superarse con carácter previo sobre la consideración de cualquier otra circunstancia:

a) No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

b) Se exceptúan las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como profesor universitario asociado, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6 de la Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo.

c) Por excepción, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

Por tanto, y como conclusión, los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas tienen incompatibilidad para el ejercicio de actividades públicas. No obstante, previa petición del interesado, podrá reconocerse la compatibilidad cuando cumpla estas dos condiciones:

- Que sus retribuciones complementarias NO incluyan el factor de Incompatibilidad
- Que la cuantía del complemento específico no supere el 30% de su retribución básica (Sin embargo, y en relación con los funcionarios de la Administración General del Estado, la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, para los de los subgrupos A1 y A2, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, para los del C1, C2 y E, permiten la posibilidad de que los interesados soliciten la reducción de dicho concepto retributivo para poder obtener el reconocimiento de compatibilidad).

Analizados los parámetros legales en cuanto a las retribuciones que percibe en este Ayuntamiento la solicitante, el complemento específico asignado a su puesto (853,51 euros/mes) supere el límite establecido del 30% de su retribución básica (1096,17 euros/mes), por lo que no puede reconocérsele la compatibilidad para el ejercicio de la actividad pública.



Consta en el expediente que la interesada no opta por solicitar la reducción de dicho concepto retributivo para poder obtener el reconocimiento de compatibilidad, renunciando al ejercicio de dicha actividad pública, según consta en el escrito presentado con fecha 4 de mayo de 2022 y registro de entrada nº 2022-E-RE 22628.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, *“Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la **previa y expresa autorización de compatibilidad**, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.”*

Vista la instancia presentada por la interesada, donde hace constar que la actividad pública que pretende compatibilizar como Profesora de Canto del Conservatorio Superior de Música Oscar Esplá no interfiere en la realizada como Profesora de Música de este Ayuntamiento en el Conservatorio Profesional Francisco Casanovas, por tanto, no supone modificación de jornada y horario para poder compatibilizar el ejercicio de la segunda actividad pública con la de empleada municipal.

La regla general en el régimen establecido por la [Ley 53/84](#) es la incompatibilidad del ejercicio de las actividades públicas con un segundo puesto de trabajo en el sector público, así como con el ejercicio de las actividades privadas, siendo necesario para realizar éstas solicitar **previamente** la correspondiente autorización. Hasta tanto no se obtenga dicha autorización no se puede ejercitar las actividades pues su ejercicio, sin cumplimentar ese requisito previo, supone, en sí mismo, una infracción de las normas en materia de incompatibilidades.

El plazo máximo de resolución y notificación es de cuatro meses conforme a la [Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto](#), contados desde el día siguiente al de la recepción del escrito de solicitud. El sentido de la falta de resolución expresa es la estimación de la solicitud.

No obstante, debe tenerse en cuenta que en la Comunidad Valenciana la falta de resolución expresa supone la desestimación de la solicitud, a tenor de lo preceptuado en el [art. 54 y anexo de la Ley 9/2001, de 27 de diciembre](#), de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Comunidad Valenciana, declarados de aplicación a la Administración Local por Sentencia 191/2012, de 22 de febrero de 2012, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, sección 2ª del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

2.3. COMPETENCIA:

Correspondería al Pleno de esta Corporación, como órgano competente, resolver la autorización de dicha compatibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 123.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y el Artículo noveno de la Ley 53/1984.

3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y en consecuencia eleva al Ayuntamiento Pleno, como órgano competente, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:



PRIMERO.- Desestimar la solicitud de D^a. M^a Belén Puente Carmona, Profesora de Música de este Ayuntamiento del Conservatorio Profesional Francisco Casanovas, de compatibilidad para actividad pública en el Conservatorio Superior de Música Oscar Esplá, por superar los parámetros legales establecidos en cuanto a que el complemento específico asignado a su puesto de trabajo supera el 30 % de las retribuciones básicas, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación referida.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

TERCERO.- Comunicar al Conservatorio Superior de Música Oscar Esplá de Alicante, para su conocimiento y efectos oportunos.”

En este punto no hubo intervenciones.

A continuación el Sr. Presidente de la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal somete a votación dicho asunto, con el siguiente resultado:

Votan a favor seis de sus miembros, que con la correspondiente ponderación de voto suponen quince votos a favor.

Se abstienen D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Pablo Samper Hernández y María Pilar Gómez Magán, que con la correspondiente ponderación de voto suponen diez votos de abstención.

A su vista, la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, acuerda emitir el siguiente dictamen y propuesta de acuerdo al Pleno:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de D^a. M^a Belén Puente Carmona, Profesora de Música de este Ayuntamiento del Conservatorio Profesional Francisco Casanovas, de compatibilidad para actividad pública en el Conservatorio Superior de Música Oscar Esplá, por superar los parámetros legales establecidos en cuanto a que el complemento específico asignado a su puesto de trabajo supera el 30 % de las retribuciones básicas, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación referida.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

TERCERO.- Comunicar al Conservatorio Superior de Música Oscar Esplá de Alicante, para su conocimiento y efectos oportunos.”

A su vista, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del dictamen de quince de los miembros presentes, el voto en contra de los Sres. Concejales Andrés Navarro Sánchez , D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez y D^a. Fanny Serrano Rodriguez y la abstención de los Sres. Concejales D^a. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Luis Ignacio Torre-Marín Comas y D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de D^a. M^a Belén Puente Carmona, Profesora



de Música de este Ayuntamiento del Conservatorio Profesional Francisco Casanovas, de compatibilidad para actividad pública en el Conservatorio Superior de Música Oscar Esplá, por superar los parámetros legales establecidos en cuanto a que el complemento específico asignado a su puesto de trabajo supera el 30 % de las retribuciones básicas, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación referida.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

TERCERO.- Comunicar al Conservatorio Superior de Música Oscar Esplá de Alicante, para su conocimiento y efectos oportunos.

6. EXPEDIENTE 11538/2022. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DEL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

El Sr. Alcalde se ausenta de la sesión durante el debate de este punto, sustituyéndole en la Presidencia la Sra. Concejala D^a. Rosario Martínez Chazarra, incorporándose de nuevo en unos minutos y antes de la votación del punto.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de mayo de 2022, CSV 7MA3PRY7HTYZHFDKRM4SNL3C6, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, iniciado mediante Providencia de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2022, CSV: 3PREK7W3LEA4CMW5CZQZJGJNH, que en la parte que interesa dice así:

“Este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana dada la necesidad de adaptar su contenido al nuevo régimen jurídico del impuesto previsto en el artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recientemente modificado por el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, para lo cual,

DISPONGO

PRIMERO. Que se inicie expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles, según la tramitación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. Que, por la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento, se emita un informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Que, por el órgano Interventor, se emita informe de fiscalización.



CUARTO. Que, una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal, se ponga a disposición del órgano de apoyo de la Junta de Gobierno local el expediente completo para la aprobación del proyecto de ordenanza en Junta de Gobierno Local.”

Asimismo, se da cuenta de informe emitido por la Sra. Tesorera Municipal, de fecha 7 de abril de 2022, CSV: Q6KGJ43LKDNLQRKA3NTWWH9SX.

Visto el informe de la Sra. Secretaria General del Pleno, nº 43/2022, fechado el 20 de abril de 2022, CSV: 5QPE2HAW4JGFW73C5T4N9Q3DG, que se transcribe a continuación:

“En relación con el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Alcalde Presidente mediante Providencia de fecha 4 de abril de 2022, CSV: 3PREK7W3LEA4CMW5CZQZJGJNH y de conformidad con lo prevenido por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de 2018, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la funcionaria que suscribe cumple el deber de emitir el siguiente

INFORME

En el expediente, como Anexo al informe propuesta emitido por la Sra. Tesorera Municipal, de fecha 7 de abril de 2022, CSV: Q6KGJ43LKDNLQRKA3NTWWH9SX, consta el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y en el citado informe se argumenta que es necesaria la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto al objeto de adecuarla a las modificaciones introducidas, por el Real Decreto-ley 23/2021, de 8 de marzo, en el articulado del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en el citado informe de la Sra. Tesorera se hace referencia a que, en base a un informe emitido con fecha 10 de enero de 2018 por la Dirección General de Tributos, al tratarse de una modificación de la Ordenanza, se ha obviado la consulta pública que previene el art. 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), relativo a participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. Al respecto, se estima conveniente citar que la disposición adicional 1.ª de la LPACAP permite que los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en la misma o regulen trámites adicionales o distintos, se rijan, respecto a éstos, por lo dispuesto en leyes especiales. Y sobre las ordenanzas fiscales existe regulación específica en el artículo 17 del TRLRHL, de aplicación preferente, sin que en dicho artículo se contemple el trámite de consulta pública de la norma reguladora del procedimiento administrativo.

Examinado el texto de la Ordenanza, éste se considera ajustado a Derecho.



El procedimiento para la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos, con carácter general, es el establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), si bien, al tratarse en este caso de una Ordenanza Fiscal, habrá de estarse a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otra parte, dada la condición de municipio de gran población que ostenta Torreveja, resulta asimismo de aplicación lo dispuesto en el art. 127.1.a. del citado texto legal, sobre aprobación del proyecto por parte de la Junta de Gobierno Local, así como, a la vista de lo dispuesto en el art. 122.4.a, es necesario que la modificación de la Ordenanza sea dictaminada por la Comisión del Pleno que corresponda, con carácter previo a su sometimiento a acuerdo plenario.

Por lo expuesto, el procedimiento sería el siguiente:

- Aprobación del proyecto de modificación de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local.
- Aprobación inicial por el Pleno, previo dictamen de la Comisión del Pleno que corresponda,
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- Resolución de todas las reclamaciones presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- Publicación del texto íntegro de la Ordenanza aprobada, o de su modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Visto el informe de la Sra. Interventora General Municipal, nº 669/2022, de fecha 20 de abril de 2022, CSV: 477GJQPH29CZLJKE9ECGX663, que dice así:

“INFORME DE LA INTERVENCIÓN

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE IVTNU: APROBACIÓN INICIAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se presenta para su fiscalización el expediente nº 11538/2022 relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 4 de abril de 2022 con CSV 3PREK7W3LEA4CMW5CZQZJGJNH

Existe Propuesta del texto a Modificar suscrito por el Tesorera en el anexo al informe emitido en fecha en el expediente de referencia de fecha 07 de abril de 2022 con csv Q6KGJ43LKDNLQRKA3NTWWH9SX

Existe informe favorable a la propuesta planteada de la Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de abril de 2022 con csv 5QPE2HAW4JGFW73C5T4N9Q3DG



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa reguladora:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Artículo 3.3.d.1
- Capítulo IV “Control y fiscalización” del Título VI “Presupuesto y gasto público” (arts. 213 a 223) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- La Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

SEGUNDO.- Propuesta de Modificación

Conforme a la propuesta firmada por la Tesorera Municipal se propone aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) cuyo texto se incorpora como Anexo a Informe emitido en fecha 7 de abril de 2022.

Realizadas las oportunas comprobaciones, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO. De la potestad de establecimiento ordenanzas fiscales y sus modificaciones

De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los tributos propios.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales.



De igual manera podrán acordar la modificación de dichas Ordenanzas, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación, atribución que viene conferida al Pleno, y que en los municipios de régimen especial dada la condición de municipio de gran población que ostenta Torrevejea, resulta asimismo de aplicación lo dispuesto en el art. 127.1.a. del citado texto legal, sobre aprobación del proyecto por parte de la Junta de Gobierno Local, así como, a la vista de lo dispuesto en el art. 122.4.a, es necesario que la modificación de la Ordenanza sea dictaminada por la Comisión del Pleno que corresponda, con carácter previo a su sometimiento a acuerdo plenario.

La validez del Acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la misma norma.

SEGUNDO. De la regulación del Impuesto sobre Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

La entrada en vigor del Real Decreto-ley 26/2021 ha supuesto la adaptación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. La mencionada modificación conlleva el deber de los Ayuntamientos de adaptar su Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a las nuevas exigencias legales.

Así, los impuestos de naturaleza obligatoria no necesitan de la aprobación de una Ordenanza para ser exigidos, tal y como prescribe el artículo 38 del citado Texto legal, salvo que el municipio quiera hacer uso de las facultades que tiene conferidas en la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias: determinación del tipo de gravamen y el establecimiento de determinadas bonificaciones y exenciones, en cuyo caso, procederá aprobar la correspondiente Ordenanza fiscal, o, en su caso, modificarla cuando se considere necesario.

La Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana según la propuesta de modificación incorporada al expediente, y de acuerdo al informe emitido por la Tesorera Municipal, cumple **con las disposiciones contenidas en la normativa estatal reguladora del mismo.**

TERCERO. Del cumplimiento de los principios de buena regulación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 129.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles debe adecuarse a los llamados principios de buena regulación, esto son, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Tal y como ha quedado constatado en el punto Segundo de este Informe, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se adecua a la normativa reguladora del mismo, de manera que se cumplen todas y cada una de las disposiciones establecidas para su ordenación respecto de la Base imponible y liquidable, la Cuota íntegra y cuota líquida,



devengo y período impositivo; y las limitaciones en cuanto al Tipo de gravamen y las Bonificaciones y Exenciones posibles.

Es por ello que queda suficientemente justificado el cumplimiento de los principios de buena regulación de la modificación de la Ordenanza fiscal

CUARTO. Del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria

Igualmente de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto que la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana tiene incidencia sobre los gastos e ingresos de este Ayuntamiento, deben cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos, y adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por otro lado el artículo 3.2 de la citada norma reseña que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

El artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que cuando se aprueben cambios normativos **que supongan disminuciones de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

La Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del TRLRHL, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad.

El Tribunal Constitucional señaló en el fundamento jurídico 5 de esta sentencia que *«el mantenimiento del actual sistema objetivo y obligatorio de determinación de la base imponible, por ser ajeno a la realidad del mercado inmobiliario y de la crisis económica, y, por tanto, al margen de la capacidad económica gravada por el impuesto y demostrada por el contribuyente, vulnera el principio de capacidad económica como criterio de imposición (artículo 31.1 CE)»*.

El citado real decreto-ley tiene por objeto, por tanto, dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen



legal del impuesto como consecuencia de la última de la sentencia referida, así como integrar la doctrina contenida en otras dos sentencias anteriores, al objeto de dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.

No se conoce en este momento la repercusión sobre la incidencia de esta modificación en la recaudación municipal pues la variación no tiene base actual que permita estimar cálculos reales. En todo caso se trata de una variación necesaria por la modificación de estos artículos por el gobierno central y que viene a dar respuesta al parón en la liquidación de este tributo debido a la anulación de los artículos que permiten la determinación de su base imponible que hacían imposible su exacción.

No obstante, y de conformidad al informe emitido por al Tesorería Municipal en cuanto a la previsión de variación en la cuantía de la recaudación que para el ejercicio 2022 se pudiera derivar de la modificación de la ordenanza, en el expediente figura el informe al respecto emitido el 14/02/2022 por la Jefa del departamento de Relaciones con los Ayuntamientos y Territorio de SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA, organismo que tiene delegada la gestión del Impuesto.

En el mismo, partiendo de los datos del año anterior (2021) se ha generado un fichero con las liquidaciones emitidas y a cada uno de los registros se le ha aplicado la nueva fórmula de cálculo con los coeficientes máximos aprobados y se ha determinado el importe de la cuota. En este sentido manifiesta que *“Se han comparado el importe total de la cuota íntegra del montante de las liquidaciones del año 2021 y las que podrían darse el 2022 con ese mismo detalle y se observa una merma de importe en un 34%. “*

Por lo que, si tenemos en cuenta la cantidad que figura en contabilidad por el concepto de IVTNU en 2021, montante de liquidaciones: 16.255.632,28 € y le aplicamos una reducción del 34%, el importe de la reducción ascendería a 5.526.914,94 €. Dicha cantidad es la previsión de variación en la cuantía de la recaudación que para el ejercicio 2022 pudiera derivar de la modificación de la ordenanza, y que supone una **disminución de la recaudación del concepto presupuestario de ingresos 2022-11600 en 5.526.914,94 €.**

Con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogó en 2021 y también en 2022, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 (ratificado por el congreso de los diputados en 20 de octubre para el ejercicio 2021 y 12 de septiembre de 2021 para el ejercicio 2022) aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Por tanto, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso, quedaron suspendidos en 2020, 2021 y ahora en 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

Así, puede entenderse que la suspensión de las tres reglas fiscales tiene efectividad desde el mismo día en que se tomó dicho acuerdo, el día 20 de octubre de 2020, sin necesidad de más trámite y hasta la fecha de emisión del presente informe.

No obstante, es necesario mantener el análisis de la estabilidad a medio plazo. A este respecto debe señalarse que los ingresos previstos por la modificación de este Impuesto se han reducido en su presupuestación para el ejercicio 2022 en un 50% aproximado de la recaudación obtenida en el último ejercicio de referencia.



Pero si tenemos en cuenta que tras la sentencia no se podía exigir su exacción, el sistema de cálculo propuesto en esta modificación, como el preámbulo del RD-Ley determina, establece que el sistema objetivo de determinación de la base imponible del impuesto se convierte en un sistema optativo, que solo resultará de aplicación en aquellos casos en los que el sujeto pasivo no haga uso del derecho expuesto anteriormente.

Así, se da cumplimiento al mandato del Tribunal Constitucional de que el método objetivo de determinación de la base imponible no sea el único método admitido legalmente, permitiendo las estimaciones directas del incremento de valor en aquellos casos en que así lo solicite el obligado tributario.

En definitiva, con esta reforma se busca adecuar la base imponible del impuesto a la capacidad económica efectiva del contribuyente, permitiendo su contribución al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con aquella.

Estas consideraciones, así como la no existencia de un precedente que permita analizar las bases comparativas de este nuevo modo de gestión de tributo y sus repercusiones económicas, dificultan el cálculo y la determinación de la incidencia que pueda suponer la modificación propuesta y su incidencia real en la estabilidad presupuestaria a medio plazo

A su vez, NO hay gasto añadido en el coste o gasto previsto por la gestión tributaria de dicho impuesto puesto que la modificación no supondrá cargas añadidas a la gestión actual del Impuesto.

QUINTO.- De la justificación de la modificación

La Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad.

El Tribunal Constitucional señaló en la referida sentencia, en el fundamento jurídico 5, que *«el mantenimiento del actual sistema objetivo y obligatorio de determinación de la base imponible, por ser ajeno a la realidad del mercado inmobiliario y de la crisis económica, y, por tanto, al margen de la capacidad económica gravada por el impuesto y demostrada por el contribuyente, vulnera el principio de capacidad económica como criterio de imposición (artículo 31.1 CE)»*.

SEXTO.- Del Procedimiento de tramitación de la Aprobación.

El procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Fiscales se regula en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con los artículos 49, 122.4.a y 127.1.a y de la LRBRL es el siguiente:

1.- Aprobación inicial por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.



2.- Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

La ordenanza aprobada no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, una vez publicado la modificación de la ordenanza, en el boletín oficial de la provincia, se entenderá puesta a disposición de los interesados la documentación, mediante su publicación en la página web del Ayuntamiento y en el perfil de transparencia. Trámite que recordemos es obligatorio en cualquier procedimiento que deba ser sometido a un periodo de exposición pública, a modo de ejemplo, Ordenanza Fiscales, Generales, Cuenta General, Presupuestos etc. Tal y como dispone el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno,

Por tanto, en principio con dicha publicación se consideraría puesto a disposición de los interesados el expediente a efectos de reclamaciones. Siendo aconsejable que en el anuncio de aprobación inicial se indicara tal circunstancia, con el enlace a dicha página.

SÉPTIMO.- Del derecho de participación de los interesados en el procedimiento

Con dicha actuación consideramos que en todo momento se establece la posibilidad de presentar reclamaciones a dicha modificación de la ordenanza. Bien de forma telemática, por Correos, o mediante la habilitación de algún medio por parte del Ayuntamiento en el cual se acredite la identificación del interesado.

A tales efectos hemos de considerar que la LPACAP supuso un avance significativo en la implantación definitiva de la Administración electrónica, reconociendo el derecho de las personas físicas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, a la vez que se establece la obligación de hacerlo para determinados sujetos: los previstos en los art. 14.2 y 14.3 de la LPACAP.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la nueva norma (...).”

Sin embargo, el Informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales dispone lo siguiente: *“Se plantea si la consulta pública previa resulta necesaria en todo caso, o únicamente en los supuestos de aprobación de nuevas ordenanzas fiscales. A este respecto, hay que señalar que el apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015 establece la excepción al trámite de consulta, entre otros supuestos, para el de regulación de aspectos parciales de una materia. Por lo tanto, se concluye que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que, en el caso de la modificación de una*



ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.”

De acuerdo con el informe emitido por la Tesorera Municipal incorporado en el expediente respecto a la necesidad de incluir el trámite de consulta previa establecido en el artículo 133 de la LPAC, y de conformidad con la consulta a la Dirección General de Tributos arriba referida, se trata de una ordenanza fiscal, ya aprobada con anterioridad, como el supuesto presente y puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia y que, por tanto, el presente expediente se tramita obviando dicha consulta previa puesto que la modificación planteada adapta la Ordenanza actual a la normativa vigente.

En el mismo sentido el informe emitido por la secretaria del Pleno que además pone de manifiesto que la disposición adicional 1.^a de la LPACAP permite que los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en la misma o regulen trámites adicionales o distintos, se rijan, respecto a éstos, por lo dispuesto en leyes especiales. Y sobre las ordenanzas fiscales existe regulación específica en el artículo 17 del TRLRHL, de aplicación preferente, sin que en dicho artículo se contemple el trámite de consulta pública de la norma reguladora del procedimiento administrativo

Por todo lo anteriormente expuesto **se INFORMA FAVORABLEMENTE**, la aprobación de la modificación de las Ordenanza propuesta,”

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 29 de abril de 2022, CSV: 74JWSHCPG7RZARR4Q9DM5LZDF, mediante el que se aprueba el proyecto de modificación de la ordenanza que nos ocupa, así como su remisión al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Vista el informe emitido por la Sra. Tesorera Municipal, de fecha 2 de mayo de 2022, CSV: 5CTETG3QQGKCFE5M2X97Y4W65, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE TESORERÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 04/04/2022, CSV:3PREK7W3LEA4CMW5CZQZJGJNH y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre, en relación con el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en concordancia con el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 172 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los expedientes deberán ser informados por el jefe de dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.



De acuerdo con ello, el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a la Tesorería municipal la función de gestión y recaudación, que, entre otras comprende la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.

Se incorporan al expediente los siguientes documentos:

1. Providencia de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2022 con CSV: 3PREK7W3LEA4CMW5CZQZJGJNH.
2. Informe de Tesorería de fecha 7 de abril de 2022 con CSV: Q6KGJ43LKDNLQRKA3NTWWH9SX.
3. Informe de la Secretaria General del Pleno de 20 de abril de 2022 con CSV: 5QPE2HAW4JGFW73C5T4N9Q3DG.
4. Informe de Intervención de fecha 20 de abril de 2022 con CSV: 477GJQPH29CZLJKE9ECGXC663.
5. Certificado del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de abril de 2022 con CSV 74JWSHCPG7RZARR4Q9DM5LZDF.

SEGUNDO. La modificación de ordenanzas fiscales debe someterse a las especialidades previstas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con carácter general, a las reglas y principios que rigen los procedimientos de aprobación de ordenanzas u otras disposiciones de carácter general.

La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 15 al 19 y 104 al 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.e), 47.1, 49, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Las recientes modificaciones normativas aprobadas en materia del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana han derivado en una nueva redacción de parte del articulado que compone el régimen jurídico de este impuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Estas modificaciones han sido introducidas por el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que, en su Disposición transitoria única, recoge el deber de modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de dicho texto, las ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con el fin de adaptarlas al nuevo marco legal.

En atención a este mandato, se hace necesaria la modificación de la



Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con la finalidad de adaptarla al nuevo régimen legal del impuesto.

Con esta iniciativa se pretenden conseguir los siguientes objetivos y dar solución a las carencias o problemas que a continuación se exponen:

- Adecuar las cargas tributarias derivadas de la imposición del impuesto a la realidad actual.
- Adecuar dichas cargas a los valores del mercado de acuerdo con las exigencias marcadas por la legislación actual.
- Establecer una fórmula de cálculo de la base imponible que permita conocer con seguridad el incremento de valor producido en la operación que grava el impuesto.

Por otro lado, respecto a la necesidad de incluir el trámite de consulta previa establecido en el artículo 133 de la LPAC, la Dirección General de Tributos en informe emitido el 10 de enero de 2018 reseña que dicho trámite debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que, en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal, ya aprobada con anterioridad, como el supuesto presente, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.

Por tanto, el presente expediente se tramita obviando dicha consulta previa puesto que la modificación planteada adapta la Ordenanza actual a la normativa vigente.

CUARTO. Dado que los cambios introducidos en la nueva regulación afectan, particularmente, a las reglas que rigen la fórmula de cálculo de la base imponible, esta Tesorería propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sustituyendo su contenido parcialmente, con el fin de adecuar a la nueva normativa los elementos que constituyen la misma para la determinación de la cuota tributaria.

Se anexa, el proyecto propuesto para sustituir la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

QUINTO. En cuanto a la previsión de variación en la cuantía de la recaudación que para el ejercicio 2022 se pudiera derivar de la modificación de la ordenanza, en el expediente figura el informe al respecto emitido el 14/02/2022 por la Jefa del departamento de Relaciones con los Ayuntamientos y Territorio de SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA, organismo que tiene delegada la gestión del Impuesto.

En el mismo, partiendo de los datos del año anterior (2021) se ha generado un fichero con las liquidaciones emitidas y a cada uno de los registros se le ha aplicado la nueva fórmula de cálculo con los coeficientes máximos aprobados y se ha determinado el importe de la cuota.

“Se han comparado el importe total de la cuota íntegra del montante de las liquidaciones del año 2021 y las que podrían darse el 2022 con ese mismo detalle y se observa una merma de importe en un 34%.”

Por lo que, si tenemos en cuenta la cantidad que figura en contabilidad por el concepto de IVTNU en 2021, montante de liquidaciones: 16.255.632,28 € y le aplicamos una reducción del 34%, el importe de la reducción ascendería a 5.526.914,94



€. Dicha cantidad es la **previsión de variación en la cuantía de la recaudación** que para el ejercicio 2022 pudiera derivar de la modificación de la ordenanza, y que supone una disminución de la recaudación del concepto presupuestario de ingresos 2022-11600 en 5.526.914,94 €.

SEXTO. De acuerdo con las disposiciones legales aplicables, el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es el siguiente:

A. Redactado el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal procederá la emisión del informe jurídico por la Secretaria General del Pleno en el que se comprobará la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

B. Informada la idoneidad del proyecto propuesto, su adecuación a la legislación aplicable, así como su viabilidad conforme al procedimiento legal de modificación de ordenanzas, se emitirá informe de Intervención en el que se evaluarán la incidencia económico-financiera de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

C. Suscritos los informes anteriores y adaptado, en su caso, el proyecto a las observaciones que los mismos pudieran comprender, se llevará el expediente completo a la Junta de Gobierno Local, para que posteriormente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, pase por Pleno para la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El órgano competente es el Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo se adoptará por mayoría simple tal como establece el artículo 47.1 del mismo texto normativo.

D. Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

E. Finalizado el periodo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza *-es decir, la redacción con las modificaciones que se han introducido-*. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

F. El Acuerdo de aprobación definitiva *-expreso o tácito-* y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, momento en el cual



entrará en vigor.

Dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo anterior procedería por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de Naturaleza Urbana que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO. Proseguir con la tramitación especificada en el punto sexto del presente informe.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. Normativa aplicable y establecimiento del Impuesto.

1.- De acuerdo con el artículo 15.1 y 59.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL), se acuerda la imposición y ordenación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2.- El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se registrá:

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la LRHL; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b) Por la Presente Ordenanza Fiscal.
- c) En lo referente al hecho imponible, Sujetos Pasivos, Exenciones, Reducciones, bonificaciones, Base Imponible, Base Liquidable, periodo impositivo y Devengo, se estará a lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la LRHL, con la adaptación introducida por el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre.

Artículo 2.- Supuestos de No sujeción

Los supuestos de no sujeción de este impuesto se determinarán según lo dispuesto en el artículo 104 de la LRHL.



No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración así como la documentación que acredite lo anterior.

Artículo 3. Base imponible.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

1.- La Base imponible de este impuesto se determinará según lo dispuesto en el artículo 107 de la LRHL.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 de la LRHL, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.



Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- 1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- 2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 4. Valor del terreno.

El valor del terreno a efectos de este impuesto se determinará según lo dispuesto en el art. 107.2 de la LRHL.

En virtud del art. 107.3 de la LRHL se establece una reducción cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso, se tomará como valor del terreno, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción del 40%. La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

La reducción mencionada se aplicará en los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

Artículo 5. Coeficiente sobre periodo de generación

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados del art. 107 de la LRHL, será, para cada periodo de generación, el previsto en el siguiente cuadro:

| Periodo de generación | Coeficiente Ayuntamiento |
|-----------------------|--------------------------|
| Inferior a 1 año | 0,14 |
| 1 año | 0,13 |
| 2 años | 0,15 |
| 3 años | 0,16 |
| 4 años | 0,17 |
| 5 años | 0,17 |
| 6 años | 0,16 |
| 7 años | 0,12 |
| 8 años | 0,10 |
| 9 años | 0,09 |
| 10 años | 0,08 |
| 11 años | 0,08 |
| 12 años | 0,08 |
| 13 años | 0,08 |
| 14 años | 0,10 |
| 15 años | 0,12 |
| 16 años | 0,16 |
| 17 años | 0,20 |
| 18 años | 0,26 |
| 19 años | 0,36 |



| | |
|----------------------------|------|
| Igual o superior a 20 años | 0,45 |
|----------------------------|------|

Si, como consecuencia de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de la ordenanza fiscal que corrija dicho exceso

Artículo 6. Tipo de gravamen.

1.- En aplicación de lo establecido en el artículo 108 de la LRHL el tipo de gravamen del impuesto será del 30 por ciento.

Artículo 7. Cuota tributaria

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente

Artículo 8. Bonificaciones.

.En virtud del artículo 108.4 de la LRHL, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes correspondiente a la vivienda habitual del causante, se concederá una bonificación del 50 % de la cuota del impuesto. La condición de vivienda habitual del causante se acreditará mediante volante municipal de empadronamiento. Para el resto de inmuebles, la bonificación será del 20 %.

Artículo 9. Gestión del Impuesto

En virtud del artículo 110 de la LRHL, se establece el sistema de declaración o autoliquidación.

Artículo 10. Régimen de Declaración

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el organismo gestor la declaración en el impuesto, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente

El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, acompañado de los elementos de prueba donde conste el valor de aquél en el momento de su transmisión y adquisición.

Artículo 11. Infracciones y sanciones



En todo lo relativo a infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponda a cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 General Tributaria en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección aprobada por Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante

En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

A continuación, por el Sr. Alcalde Presidente se somete la propuesta a votación, con el siguiente resultado:

Votan a favor seis de los miembros asistentes, lo que, realizada ponderación, equivale a quince votos favorables.

Votan en contra los Sres. Concejales D. Pablo Samper Hernández y D. Israel Muñoz Guijarro, que tras la debida ponderación, supone cuatro votos en contra.

Se abstienen los Sres. Concejales D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa y D^a. M^a Pilar Gómez Magán, que ponderadamente supone seis abstenciones.

Así, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, dictamina favorablemente el asunto de que se trata y propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de Naturaleza Urbana que se adjunta como Anexo al informe de la Sra. Tesorera Municipal, de fecha de fecha 2 de mayo de 2022, CSV: 5CTETG3QQGKCFE5M2X97Y4W65, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Proseguir con la tramitación especificada en el punto sexto del informe de la Sra. Tesorera Municipal, de fecha de fecha 2 de mayo de 2022, CSV: 5CTETG3QQGKCFE5M2X97Y4W65, anteriormente transcrito.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Pasamos al siguiente punto, el sexto, que es el expediente 11538/2022, que es la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, aprobación, si procede. Creo que me han solicitado la intervención esta mañana distintos portavoces. Creo que el portavoz, en este caso el Concejale de Hacienda, quería hacer una breve explicación. Pues tiene usted la palabra, señor Paredes.



Sr. Paredes: Muchas gracias, señor Alcalde. Buenas tardes a todos los que nos están siguiendo aquí o desde redes sociales. Lo que tenemos para aprobación es un ajuste en nuestra ordenanza de plusvalías al marco normativo que establece el Estado con la aprobación del Decreto-ley 26/2021 por parte del Gobierno central. Además, incorporamos una disposición para que esta ordenanza automáticamente quede adaptada a cualquier cambio normativo que el mismo Gobierno Central establezca. Eso es todo, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Paredes, pues entramos en las solicitudes de palabra. En este caso, Ciudadanos, ¿seguimos con posicionamiento? Perfecto, pues el portavoz de Sueña Torreveija, el señor Samper, tiene la palabra.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Bien, vamos a intentar explicar este punto de la manera más sencilla posible, que nos entiendan todos los ciudadanos. Incluso nos hemos permitido en Sueña Torreveija, a hacer una serie de cronología, una especie de guion de la película de esta modificación que traen ustedes a Pleno en relación con el impuesto de plusvalía. Bien, y empezamos con el capítulo primero. El capítulo primero es Eduardo Dolón y el Concejal de Hacienda siempre llegan tarde, y es que el 4 de abril de 2022, y a pesar de que la modificación de la ordenanza fiscal tiene un plazo legal máximo para aprobarla de 6 meses, es decir, desde el 10 de noviembre de 2022, plazo que ya no se cumplirá, ya que terminó el 10 de mayo de 2022 y además a la ordenanza le falta aún un largo recorrido para su entrada en vigor. El Alcalde pierde casi 2 meses en firmar la providencia para modificar la ordenanza fiscal. Esta ordenanza entrará en vigor en el mejor de los casos, en la segunda quincena de julio ya que, tras la publicación en el BOP de la aprobación provisional, tendrá que estar expuesta al público para alegaciones durante 30 días hábiles, y, una vez resueltas las acciones tendrán que aprobarse definitivamente en Pleno y publicar su texto íntegro en el BOP, es decir, nos vamos a mitad de julio para su aprobación definitiva y por lo tanto, y es algo que hay que poner de manifiesto y hay que poner sobre la mesa y hay que decirlo claramente, el impuesto de plusvalía de Torreveija tendrá un vacío legal desde el 10 de mayo de 2022. Hasta final, hasta eso, mediados de julio, en el mejor de los casos de este año, por la pésima gestión del Alcalde y el Concejal de Hacienda. ¿Y qué quiere decir que existe un vacío, que existirá un vacío legal o que existe un vacío legal ya desde el 10 de mayo de 2022? Pues que, con toda seguridad, muy posiblemente, las liquidaciones que se están practicando desde esa fecha podrían considerarse irregulares. Es decir, el Ayuntamiento tendría que devolver a todos aquellos contribuyentes que pagaran por el impuesto de plusvalía, muy posiblemente el impuesto de forma íntegra. A 26 de mayo, contando solamente el periodo de 54 días, hasta esta fecha, desde Sueña Torreveija decía que íbamos a aportar datos y vamos a hacerlo de la manera más gráfica posible. Desde Sueña Torreveija hemos contabilizado un total de 63 ayuntamientos de la provincia de Alicante, que tienen su ordenanza fiscal modificada ya en vigor incluyendo los más importantes como son Alicante, Benidorm, Villena, Elche, Alcoy, Denia, Ibi, Crevillente y Villajoyosa y otros 30 como Novelda, Elda y Petrer tienen la ordenanza fiscal en exposición pública, es decir, y nosotros desde Sueña Torreveija nos sentimos orgullosos de hablar de Torreveija como una de las ciudades más importantes de la provincia y de la Comunidad Valenciana, pero comprenderán ustedes que ahora mismo estamos jugando otra liga diferente. Estamos jugando una liga en la cual ya los ayuntamientos, los equipos de gobierno de estas ciudades importantes han hecho los deberes, han cumplido con la ley. Mientras que aquí el señor Alcalde y el Concejal de Hacienda se duermen en los laureles, y en este punto les recuerdo que la aprobación inicial del presupuesto de 2022, cuyo plazo legal máximo es el 15 de octubre de 2021, lleva, por cierto, un retraso de 7 meses y medio. Capítulo dos, la Junta de Gobierno local



de Torre Vieja aprueba la modificación de la ordenanza del impuesto de plusvalía, aplicando los coeficientes y el tipo de gravamen máximo legales. Bien, una vez más tenemos la doble vara de medir del Partido Popular: cuando están en la oposición, reclaman bajadas de impuestos, desde el número 2 de Isabel Ayuso a nivel nacional, Alberto Núñez Feijóo, hasta llegar al Alcalde de Torre Vieja, Eduardo Dolón, que en la legislatura anterior recordarán ustedes, y recordará él perfectamente, exigió bajar el IBI al máximo legal en contra de la totalidad del resto de partidos, en un momento en que no era posible la bajada máxima de forma legal, al afectar la bajada del impuesto a la regla del gasto, que obligatoriamente tenía que cumplirse. Pero parece ser que el señor Alcalde tiene la memoria muy corta o tiene la memoria para lo que le interesa. De esto ya no se acuerda cuando estaba en la oposición y reclamaba bajada de impuestos, como decía, hacía o hace en estos momentos la líder Isabel Ayuso y su número 2 Alberto Núñez Feijóo. Bien, cuando están en el Gobierno, como es el caso, en lugar de bajar los impuestos, desde el número 1 del partido en su momento a nivel nacional, M. Rajoy hasta el Alcalde de Torre Vieja, hoy ponen los tipos impositivos al máximo y las bonificaciones al mínimo del impuesto de plusvalía, a pesar de que no existe limitación alguna de las reglas fiscales, y es posible legalmente cualquier reducción de los tipos y las máximas bonificaciones del 95%, y a pesar de tener en los bancos unos fondos de 110 millones de euros. Pues a pesar de todo eso, como decimos, el señor Alcalde, pone los máximos tipos y no cumple con las reducciones y las bonificaciones previstas que estipula la ley. Eso es la doble vara de medir del Partido Popular, como ya decíamos en el anterior punto, pero ahora es una muestra bastante clara, y como decimos, tampoco aplica el coeficiente reductor máximo previsto en el artículo 107 del 15% ni la reducción máxima prevista del 60%, mientras que las bonificaciones máximas del 95% se quedarán en el 50% y el 20%, según los casos. Conclusión, el Partido Popular de Torre Vieja y el señor Alcalde quieren forrarse a costa del bolsillo de todos los ciudadanos y las ciudadanas de Torre Vieja. Capítulo tercero, un nuevo desprecio a los Concejales de la oposición. Como siempre, el equipo de Gobierno del Partido Popular no ha contado con los Concejales de la oposición para aprobar esta importantísima ordenanza fiscal del impuesto de plusvalía, tratando de exprimir a los ciudadanos al máximo a la vista de que no les salen las cuentas que cuadren su no presupuesto de 2022, pero seguro que luego no le faltará tiempo para decir que intentamos bloquear a un equipo de Gobierno con mayoría absoluta o que votamos en contra. Pero mucho hablar de mano tendida, de diálogo, precisamente haciendo memoria de esos tres años de Gobierno cuando llegó aquí, pues ya estamos viendo la verdadera cara del señor Alcalde. El 29 de abril la Junta de Gobierno aprobó provisionalmente esta ordenanza fiscal, de la que queremos destacar tres artículos. El artículo 5, aplicación de los coeficientes máximos permitidos por el real decreto, que variarán entre 0,14 para menos de un año y 0,45 para periodos igual o mayor de 20 años. Artículo 6, aplicación del tipo de gravamen máximo del 30%, artículo 8, bonificaciones por causa de muerte a favor de descendientes y adoptados, cónyuges, y los ascendientes adoptados correspondientes a la vivienda habitual del causante, la bonificación de la cuota será del 50%, es decir, casi la mitad del 95% que permite la ley. Y para el resto de inmuebles, la bonificación será del 20%, casi la cuarta parte de la máxima bonificación permitida legalmente. Aquí de nuevo con la descripción de estos artículos y con lo que hoy pretende aprobar el Partido Popular, de nuevo insistimos en que se pone de manifiesto la doble vara de medir del Partido Popular, es decir, piden rebaja de impuestos cuando están en la oposición y cómo y cuándo gobiernan, como es el caso, cuando gobiernan Torre Vieja quieren exprimir el bolsillo de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas de Torre Vieja, es decir, quieren forrarse a costa de la ciudadanía de Torre Vieja. Nada más, muchas gracias.

Sra. Martínez Chazarra: Muchas gracias, señor Samper. Señor Muñoz, adelante.



Sr. Muñoz: Sí, muchas gracias. Bueno, vamos a ver, yo creo que está bien y es necesario explicar un poco a fondo del porqué de esta modificación y lo que va a suponer para todos nuestros vecinos. Evidentemente, como todo el mundo sabe, esta modificación del impuesto, del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, lo que se conoce como plusvalía, pues viene motivada por una sentencia del Tribunal Constitucional que nos viene a decir más o menos, que el cobro de este impuesto tal y como estaba configurado es poco más o menos que usura por parte de los ayuntamientos. Está claro que en principio debería ser una buena noticia esta sentencia y puede ser una buena noticia el hecho de que nos bajaran de alguna manera los impuestos, pero este vuelve a ser otro claro ejemplo de prometo una cosa pero hago otra, algo muy típico del Partido Popular, por cierto. Ustedes dicen que hay que bajar los impuestos, pero en realidad no conseguimos que los bajen, en realidad lo que están haciendo es que quien tenga que pagar la plusvalía, pues tendrá que pagar el máximo posible. Además, aquí bueno, pues observamos en la tramitación, pues un afán recaudatorio de primera magnitud. ¿Y por qué decimos esto? Tal y como ha comentado también el compañero de Sueña, porque en esta modificación se siguen manteniendo los coeficientes, el tipo de gravámenes de los más altos posibles, y no van a aplicar el coeficiente reductor máximo optativo del 15% previsto por la ley, ni la reducción máxima del 60%, mientras que las bonificaciones máximas del 95%, como aquí en Torre Vieja tenemos alguna ya, por cierto, se quedarán en el 50 y el 20%, según los casos, es decir, ustedes van de vamos ahora a bajar los impuestos, pero a la que puedan, bueno, machacan al contribuyente todo lo máximo posible, como ocurre en este caso. Y del resultado del estudio de esta modificación se desprende además que quien tenga que pagar plusvalías pues va a salir, como digo, perjudicado y por supuesto, bueno, pues pretende continuar con el afán recaudatorio con el que nos ha condenado el Partido Popular, pues esto a lo largo de toda la historia de Torre Vieja, los que somos de aquí lo sabemos. Por cierto, que mientras que la mayoría de ayuntamientos, tal como se ha comentado, que este es un hecho bastante importante, mientras que la mayoría de ayuntamientos de nuestro entorno ya tienen los deberes hechos, ustedes, como siempre, pues siguen demostrando su ineficiencia y su ineficacia en la gestión, y siguen llegando tarde. Lo que además, como ya se ha comentado, pues provoca una inseguridad jurídica al Ayuntamiento. Esta modificación debería haberse puesto en trámite, bueno, pues hace más de dos meses cuando se conoció el informe de Suma. Pero claro, ustedes sabían que esto les afectaba en todas las previsiones económicas y han preferido no tramitarlo, prorrogar su fracasado presupuesto 2021, y seguir con su línea, vendiendo humo y vendiendo productos que luego al final, a la postre y después de tres años estamos viendo que no consiguen sacarlos adelante de ninguna manera. Y además ustedes siendo concedores de que todas las cuentas de esta casa se van a ver afectadas, con lo que se producen, además numerosos ajustes en el presupuesto, como estamos viendo, producto de tanta transferencia de crédito, por ejemplo. Y tal como les hemos advertido en numerosas ocasiones desde los Verdes, entendemos que deberían de trabajar en un presupuesto ajustado a la realidad de nuestro municipio y que aporte soluciones reales para nuestros vecinos, y aparte deberían dejarse ya de argucias legales, o como le gusta decir al señor Alcalde, como lo ha dicho en algunos sitios, ingenierías financieras que en realidad, bueno, pues no conducen a nada. Nada más.

Sra. Martínez- Chazarra: Muchas gracias, señor Muñoz. Del Partido Socialista, ¿va a intervenir...? Señora Fanny Serrano, adelante.

Sra. Serrano: Gracias, señora Chazarra. Vamos a ver, por no repetir mucho, sí que nos gustaría iniciar la intervención del Grupo Municipal socialista por una realidad



que yo creo que a todos se nos olvida un poco, y es que este tan traído y tan llevado impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, nombre científico, y lo conocido como plusvalía municipal a nivel de calle, es un tributo que no es obligatorio establecer en los ayuntamientos. Es decir, cualquier ayuntamiento podría plantearse la posibilidad de que este tributo, entendiéndolo que no está grabando una manifestación de riqueza real, o que la fórmula de computarlo o de liquidarlo, que el Tribunal Constitucional ha venido reiteradamente indicando que no era la adecuada porque no estaba efectivamente siendo ni sostenible ni progresivo en relación con lo que sería los principios que informan el sistema tributario español, pues entonces esa posibilidad yo veo que aquí estaríamos en una situación, pues la más adecuada posible para poder haber analizado esta propuesta, pues no se ha analizado por parte del Equipo de Gobierno. No veo en el expediente que en ningún momento por parte de la Concejalía de Hacienda se haya planteado una supresión de este tributo o incluso que se haya planteado limitar los coeficientes, de forma que solo aquellas transmisiones que se pueden considerar de un carácter especulativo como es la modificación que introduce el Real Decreto 26, Real Decreto-Ley, 26/2021 a aquellas plusvalías que se generaron en un periodo de permanencia en el patrimonio del sujeto pasivo inferior al año, que aquí en Torre Vieja se dan bastante de una forma bastante más habitual que en el resto de municipios. Con lo cual se podría estar de acuerdo desde una perspectiva socialista progresista, de gestión del tributo, en que aquellas transmisiones especulativas sí que podrían ser objeto de gravamen, pero no aquellas situaciones en las que supongamos, pues la típica herencia que se debe a la vivienda habitual del padre a los hijos y que está gravada con plusvalía que además seguimos manteniendo exclusivamente la bonificación del 50%, cuando también habría sido este el momento, en esta modificación de la ordenanza, de haber podido incrementar la bonificación al porcentaje máximo fijado en la Ley de Haciendas Locales, que es del 95%, exactamente el mismo porcentaje que se establece para esos mismos supuestos, en el impuesto de sucesiones en la Comunidad Valenciana. Hubiera sido una oportunidad excelente. Aquí lo que nos encontramos, como han dicho mis compañeros, es que tenemos, por un lado, una inexplicable ausencia de actividad por parte del Ayuntamiento de Torre Vieja con una mayoría absoluta que no requieren de preguntarle a nadie, ni decir a nadie, ni votar a nadie, porque convocan ustedes Junta de Gobierno y hacen la aprobación de la ordenanza y ya está. No entiendo yo qué dificultad han tenido ahí. Porque Suma que es un organismo al que yo le tengo gran aprecio y que es, ha demostrado a lo largo de los muchos años de gestión, que ha sido uno de los mayores aciertos, por cierto, creado por un socialista, uno de los mayores aciertos en materia de gestión tributaria de la Diputación de Alicante, envió el modelo de ordenanza fiscal a todos los ayuntamientos en febrero, en febrero, principios de febrero y ya estaban enviando borradores antes. ¿Y saben lo que hemos hecho? Le digo, bueno, desde febrero hasta abril que el Alcalde dicta una providencia para que se dé inicio al procedimiento, pues será que se está trabajando por parte de los técnicos o por parte de los políticos o por parte del excelente Concejal de Hacienda o de otros Concejales, que tienen también conocimientos jurídicos, del maravilloso Equipo de Gobierno, pues estará trabajando en mejorar este modelo, que es un modelo simplemente de adaptación a lo dispuesto por la sentencia del Tribunal Constitucional, 182/2021, de 26 de octubre, por todos conocida, y que dio lugar a que el Gobierno de España sí que generó en exactamente, pues fueron 4 días y 8. En 12 días generó el Real Decreto Legislativo, 26/2021, de 8 de noviembre, que entró en vigor el 10 de noviembre, es decir, ese vacío legislativo, ese vacío jurídico, ese limbo en el que, efectivamente, en todo el territorio español los ayuntamientos no pudieron liquidar las plusvalías que se generaron en ese periodo de tiempo, sí que se le dio una respuesta inmediata por parte del Estado español a este vacío legislativo. ¿Qué ocurre aquí? Que el Ayuntamiento de Torre Vieja no lo ha hecho. Coge el modelo de ordenanza, que luego resulta que cuando vemos la propuesta que nos traen aquí es exactamente



el modelo de ordenanza que manda Suma. No hay ninguna innovación, no hay ninguna creación ex novo, no hay ninguna bonificación nueva, no hay una aplicación de la reducción posible del 15%, como han dicho mis compañeros, no existe absolutamente nada, pero estamos desde febrero, febrero, marzo, hasta el 4 de abril, que hay una providencia del señor Alcalde que dice inicie el expediente. A partir de ahí hay que decir que los funcionarios realizan sus informes con una celeridad normal, bien, y ya lo tenemos todo. ¿Pero saben lo que pasa? Que los seis meses que establecía el Real Decreto 26/2021 finalizan el 10 de mayo. Desde el 10 de mayo en Torrevieja no hay normativa aplicable para el cálculo de la base imponible, porque fue lo que anuló el Tribunal Constitucional: 107.1, 107.4, 107.2 apartado a. Es decir, la fórmula de cálculo de la base imponible de los supuestos de plusvalía están anulados por el Tribunal Constitucional. Se estableció un régimen transitorio legalmente por el Estado español que finaliza a los 6 meses, y se le dio a los ayuntamientos el plazo ese de 6 meses, más que suficiente y, como digo, en el caso de la provincia de Alicante, Suma hizo su modelo de ordenanza para que todos los ayuntamientos pudieran trasladarlo y realizar los trámites para su, para su aprobación hasta el 10 de mayo. Estamos a día 26 de mayo, llevamos 16 días en los que el Ayuntamiento de Torrevieja no cuenta con un sistema, con un cálculo de base imponible aplicable. Hay una vacatio normativa tremenda, un limbo jurídico, igual que el que se generó cuando se dictó la sentencia del Constitucional, y por mucho que he oído, con un convencimiento que admirable, admirable al Concejal de Hacienda, decir que no pasa nada y que se sigue aplicando el Real Decreto. Bueno, pues eso es algo más que hartamente discutible. A mí me gustaría tener esa confianza para poder decir que efectivamente las liquidaciones que se estén pudiendo realizar estos días de aquí hasta que se apruebe la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal que hoy aquí aprobaríamos inicialmente, como ha dicho mi compañero Pablo que ha calculado, yo creo que más o menos sería así, estaríamos yéndonos a mitades de julio para que estuviera aprobada definitivamente. A mí me gustaría que ese conocimiento tenerlo también y tenerlo tan, tan claro como parece que lo ha dicho. Yo no sé si eso es más bien fruto del atrevimiento, de la ignorancia o del asesoramiento, vete tú a saber de quién o cómo. Pero yo sí que le digo que contando y conociendo el trámite judicial que ha llevado la Ley de Haciendas Locales en este apartado, en el cálculo de la base del impuesto; sabiendo además que ya hay presentado otro recurso de inconstitucionalidad, precisamente contra la fórmula de cálculo, que es la que está aplicando este modelo de ordenanza dispuesto en el Real Decreto 26/2021, y que nosotros copiamos, me parece un atrevimiento bestial. Pero bueno, no pasa nada. Si él está tan seguro estoy segura de que no tendrá ningún inconveniente en aquí mismo, delante de todos, comprometerse a abonar de su propio bolsillo todas aquellas liquidaciones, que en caso de que lleguen a los tribunales, pues sean anuladas en el período este que vamos a estar sin una ordenanza en vigor. Lo tiene tan claro, pues oye, que se comprometa y entonces todos estaremos contentos y felices, porque o el Alcalde o el Concejal de Hacienda nos están garantizando a todos los contribuyentes que, efectivamente no va a haber ninguna merma por esta inactividad inexplicable, inexplicable... Porque ya me dirán qué han estado haciendo ustedes desde febrero a abril para no hacer esto, que es una cuestión bastante sencilla. Y después evidentemente no podemos, aunque es verdad que hay que adaptarlo a la legislación que se entiende, que se ha entendido, que puede ser la adecuada después de la sentencia del Constitucional. Lo que es cierto también es que oye, ya que estamos modificando la ordenanza, pues vamos a ver en qué podemos mejorar la vida de la gente, y hay una serie de cuestiones que la propia normativa te dice, y hay una serie de cuestiones u omisiones que la ordenanza previa, de las que carecía, que podríamos haber utilizado este trámite para poder incorporarlas. Cuando han hablado los compañeros del coeficiente, de la reducción de los coeficientes, lo que dice también el Real Decreto 26/2021 es que cabe la posibilidad de que cada Ayuntamiento considere que si el valor catastral, y creo que en eso vamos a estar todos



de acuerdo, que si el valor catastral actual de los inmuebles del término municipal no se adecúa a la realidad del mercado inmobiliario del municipio, el Ayuntamiento puede decidir reducir en un 15% el valor catastral como máximo solo a efectos de este tributo. ¿Por qué? Porque el valor catastral es al que se va a aplicar cada uno de los coeficientes, según el periodo de generación del impuesto y, por lo tanto, va a dar como resultado la base imponible a la que se aplica un tipo de gravamen único, el 30%. Otra posibilidad que puede el Ayuntamiento rebajar, que tampoco ha rebajado, o sea que tenemos ya dos rebajas posibles, que este Gobierno podría haber rebajado, señor Alcalde...

Sr. Alcalde: Vaya concluyendo, por favor.

Sra. Serrano: Y que no ha hecho, hasta un 20% del valor catastral que no se adecúa a la realidad del mercado actual y el tipo de gravamen del 30% máximo se podría haber puesto el que se considera, al margen de las reducciones de cada uno de los tramos de generación del impuesto. Por lo tanto, son muchas cosas y luego, aparte 108.4 y 5 establecen dos bonificaciones. Solo tenemos una, y la tenemos al 50%, que es aquella que se da mucho en la vida cotidiana, que es la de padres, herencia de padres a hijos, transmisiones de padres a hijos, incluso de su vivienda habitual. Fallece el padre, la única, el padre o la madre, y la única vivienda que hay, que pasa a los hijos, es la vivienda habitual de los padres, y resulta que aquí la bonificación es del 50%, cuando la ley prevé que pueda ser de hasta el 95%. Este era el momento de hacerlo, ir al máximo al 95%. Y luego está la del 108 quinto...

Sr. Alcalde: Señora Serrano.

Sra. Serrano: Ya acabo, 108, quinto, que sería también una bonificación del 95% de las transmisiones de aquellos bienes que se consideren de interés cultural, de interés económico, etcétera. También podría haber sido el momento de haber incluido en la modificación de la ordenanza fiscal este tema y, por lo tanto, mejorar en la medida de lo posible la aplicación del tributo y, por supuesto dar mayores garantías, mayor seguridad, mayor sostenibilidad, mayor progresividad al impuesto. Gracias.

Sr. Alcalde: Pasamos al turno de réplica. ¿Van a hacer uso del turno de réplica? Señor Samper, adelante.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias, pues seguimos con el guion de la película. Capítulo cuarto, la previsión de ingresos realizadas por Suma no alcanzará los 10 millones de euros al año, 5 millones largos menos que lo recaudado en 2021, una merma del 34% sobre los 15 millones recaudados en 2021, lo que supone un déficit de financiación del presupuesto 2022 de más de 12 millones de euros. Estos datos de estimación de ingresos figuran en el expediente. Los Concejales los hemos conocido con la convocatoria de la Comisión de Hacienda, pero lo que es más gordo, estos datos los conocía el Partido Popular desde el 11 de febrero de 2022, es decir, más de dos meses, el Partido Popular y su Equipo de Gobierno, el señor Alcalde de Torrevieja, los ha estado ocultando. En febrero fue la fecha, como se ha comentado aquí, en que se adelantó por parte de Suma el detalle del estudio económico y los datos que estimaban esa merma del 34% de los ingresos y estos datos que conocía el equipo de Gobierno desde el 14 de febrero, insistimos en que los ha ocultado más de tres meses hasta el 16 de mayo, con la celebración de esa Comisión de Hacienda, y a pesar que desde Sueña Torrevieja los hemos estado solicitando con preguntas al Pleno ordinario en fechas anteriores. Y finalmente el 7 de abril la tesorera emite un informe con la propuesta de dicha modificación fiscal, del que destacamos el punto quinto, que comentábamos al



principio y que se ha comparado por parte de Suma el importe total de la cuota íntegra del montante total de la liquidación del año 21 y las que podrán darse en el 2022 en ese mismo detalle y se observa una merma del 34%, es decir, 5,5 millones de euros, y a esta cantidad habría que restarle los derechos anulados por valor de 1.035.000 euros. Por lo tanto, tendríamos una revisión de derechos reconocidos netos para 2022 de menos de 10 millones de euros. A este déficit de ingresos estimados por Suma, aún creemos que es más optimista que la realidad, a la vista de los datos reales del avance de liquidación del impuesto, y es que a 18 de abril de 2022 los derechos reconocidos netos, alcanzan la irrisoria cifra de 408.000 euros, lo que extrapolado a 12 meses marcarían una tendencia de ingresos de plusvalía escalofriante, con unos derechos reconocidos de tan solo 603.000 euros y unos derechos anulados de 285.000 euros. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento ha cuadrado su presupuesto con una previsión de ingresos en el impuesto de plusvalía de 22 millones de euros, el problema de la capacidad financiera del Ayuntamiento de Torrevieja es más que grave, es la verdad que de película de terror y, por si fuera poco, el vacío legal que el Ayuntamiento de Torrevieja, que hemos estado comentando, está ocasionando desde el 10 de mayo de 2022 hasta que publique la ordenanza en el BOP tras la aprobación definitiva, seguramente a mitad de julio, en la previsión más optimista, ocasionará una nueva merma de los ingresos de plusvalía, ya que muy posiblemente tendrá que devolver todas las liquidaciones que realicen en este periodo de más de dos meses si es que realizan dichas liquidaciones. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. ¿Algún turno de réplica más? ¿Pasamos al posicionamiento? ¿Señora Gómez Magán? Iniciamos posicionamiento. Pues pígame la palabra. Yo no tengo que mirarla a usted, si usted me pide la palabra, yo se la daré. Adelante, tiene la palabra, señora Serrano.

Sra. Serrano: Cosas que se me han quedado en el tintero en mi anterior exposición que son realmente bastante peligrosas. No sé si se habrán dado cuenta, si el Concejal de Hacienda se habrá dado cuenta, porque sí que sé que en el informe que le solicitan a la Tesorera, la Tesorera pregunta y le dicen, simplemente haga usted una adaptación a la sentencia del Tribunal Constitucional. Pero es que había una disfunción entre el texto de la ordenanza vigente que ahora volvemos a arrastrar a la ordenanza actual con una diferencia bastante importante de la fecha en la que ocurrió aquello en el 2017 y la que va a volver a pasar esto, que es que le hemos dado la gestión a Suma de este impuesto, ¿verdad, señor Concejal de Hacienda? Suma tiene la gestión del impuesto desde, corrigame, si me equivoco, sería enero de 2020, antes del decreto de alarma o algo así. Entonces, si ustedes comprueban el modelo que manda Suma de ordenanza, Suma está hablando de que el régimen de gestión del impuesto sea el de declaración. Y en la ordenanza, la propuesta que nos traen aquí para que apruebe el Pleno están manteniendo los dos sistemas de gestión del impuesto tradicionales, la declaración y la autoliquidación, ahora mismo no hay forma de hacer una autoliquidación del impuesto de plusvalía en Torrevieja, ¿cómo? No está la gestión, no está establecido, y de hecho, en la propuesta de ordenanza solo se contiene un artículo que regula lo que es el régimen de declaración, no el de autoliquidación, artículo 9, gestión del impuesto. Se establece el sistema de declaración o autoliquidación. Artículo 10, régimen de declaración, ¿y el de autoliquidación? ¿Dónde está la regulación? Un contribuyente ahora mismo no puede hacer una autoliquidación de la plusvalía en Torrevieja, por lo tanto, no se pueden mantener dos formas de gestión si no se contiene una regulación en la ordenanza de las dos formas de gestión que se proponen como posibles. ¿Cómo funciona? La diferencia, declaración, yo presento, además los notarios tienen la obligación de remitir al Ayuntamiento los listados de las transmisiones que se realicen y que puedan estar sujetas al impuesto, es una obligación legal, pero por otro lado, el



contribuyente tiene la obligación en 30 días en caso de que se trate de transmisiones inter vivos, o 6 meses en caso de que sean transmisiones mortis causa, tienen la obligación de presentar ante el Ayuntamiento todos los documentos en los que se haya producido esa transmisión que justifiquen la transmisión y, por lo tanto, que permitan al Ayuntamiento realizar a través de la gestión que se le ha realizado a Suma, la encomienda de gestión a Suma, realizar la liquidación del impuesto y por lo tanto nos mandan recibido y nosotros pagamos. ¿Pero autoliquidación? No. Autoliquidación ¿cómo? ¿Dónde está la autoliquidación? ¿Dónde está el régimen de la autoliquidación? No está. Por lo tanto, ahí tenemos otro grave, otro grave defecto. Y luego, como digo, el tema de las bonificaciones, que vuelvo a insistir porque no me ha dado tiempo, acabando, no puede ser que uno de los casos más sangrantes desde la perspectiva socialista es que se grave el hecho de que unos hijos hereden de sus padres, el piso en el que viven, no puede ser que en el impuesto de sucesiones, la Comunidad Valenciana aquí lo tengamos solventado y tengamos una bonificación del 95% con un límite máximo de 156.000 euros, con un patrimonio preexistente de menos de un millón de euros, es decir, que prácticamente las personas de una capacidad económica media baja, no van a pagar, solo pagan los ricos, así lo digo, solo pagan los ricos en el impuesto de sucesiones en la Comunidad Valenciana. No puede ser que, porque yo herede ese piso de mis padres, no puede ser que aquí en Torre Vieja tenga que pagar y tenga que pagar y solo tenga una bonificación del 50%. Eso es inasumible, es inasumible con la estructura socioeconómica que tiene este municipio, con la forma que tiene este municipio de tramitar y de tener sus inmuebles. Es absolutamente inaceptable, tendríamos que estar en el 95% y eso lo vamos a exigir. El Partido Socialista va a exigir, va a hacer las oportunas alegaciones que la bonificación para estos casos, que son realmente sangrantes pase a ser del 95%, que es el máximo que establece máximo o mínimo, como lo queramos decir, el máximo que establece la normativa legal que se puede aplicar y también que se aplique la otra bonificación, al margen de que en nuestro caso entenderíamos que el impuesto de plusvalía debería desaparecer y que ahora mismo Torre Vieja del 10 de mayo, hasta que se apruebe definitivamente la ordenanza y se publique y entre en vigor, se va a quedar con una vacatio, un limbo jurídico para todos los contribuyentes, que va a provocar una avalancha de reclamaciones y que por mucho que digan ustedes, ya les digo, lo pueden decir, pero comprométanse.

Sr. Alcalde: Vaya concluyendo.

Sra. Serrano: Digan ustedes aquí que ustedes se hacen cargo de cualquier nulidad que se provoque de cualquier liquidación de plusvalía y que van a pagar ustedes de su bolsillo porque ha sido culpa suya, tenían tiempo más que suficiente. Si ustedes se comprometen, nosotros le aceptamos el compromiso.

Sr. Alcalde: Vamos ahora, señora Gómez Magán, a escucharle atentamente.

Sra. Gómez Magán: Gracias, pues bien, como ya sabemos, el Tribunal Constitucional dictó 3 sentencias, la 59/2017, 129/2019 de 31 de octubre y finalmente la 182 del 2021, de 26 de octubre, perdón, que declaró la inconstitucionalidad y la nulidad del artículo 107, párrafo segundo, 107.2, 104, etcétera, que lógicamente se han tenido que suplir mediante un Real decreto 26/2021, de 8 de noviembre. Pues bien, es cierto que el Ayuntamiento tenía el plazo de 6 meses para hacer una nueva ordenanza. No obstante, en la disposición transitoria de dicho Real decreto-ley establece que, si no lo hace en el periodo de 6 meses, pues que hasta que entre en vigor la modificación a que se refiere el párrafo anterior, es decir, la aprobación de dicha ordenanza, resultará de aplicación lo establecido en este Real decreto-ley. Por lo tanto, no hay ningún problema en que esta ordenanza no salga hacia adelante puesto que tenemos el Real



decreto-ley que suple esas carencias. No obstante, así lo pone la disposición transitoria, léasela, porque está así, de todas formas, el que no salga en la ordenanza y que se aplique este Real decreto directamente por parte de Suma, en este caso que es quien tiene establecida la gestión, pues entendemos que es la misma ordenanza el modelo que Suma establece para aplicarlo. En este sentido, yo entiendo que leyendo el propio Real decreto establece que los ayuntamientos pueden hacer reducciones y pueden hacer reducciones de un coeficiente sobre el valor señalado para los párrafos anteriores, también puede hacer una reducción cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valor colectiva general. ¿Qué quiere decir esto? Que hay dos sistemas de valorar o de aplicar este impuesto, uno sería multiplicar el valor catastral por unos nuevos coeficientes que se fijaran anualmente y que tendrán en cuenta la realidad inmobiliaria y que va del 0,13% cuando haya transcurrido un año desde la compra o hasta el 0,45, cuando hayan pasado más de 20 años y un sistema real, que es la diferencia entre el precio de venta y el de adquisición. En este caso se calcula, el cálculo podrá ser objetivo de revisión por parte de los ayuntamientos. El problema será que cuando los ayuntamientos no revisen esos precios de esos inmuebles, y lo que se pretende con este Real Decreto es adecuarse a la capacidad del contribuyente, pero yo creo que aquí lo que debería haberse hecho es aplicar reducciones sobre los máximos que establece este Real Decreto. Es decir, este Real Decreto establece, si lo localizo, un cuadro con unos máximos. El Ayuntamiento aplica estos máximos, se pueden aplicar reducciones, se pueden llevar a cabo. ¿Qué ocurre? Que se traslada, como han hecho en todos los ayuntamientos, el borrador de ordenanza que Suma establece. ¿Qué ocurre? Que Suma gestiona y Suma percibe un porcentaje de todo el dinero que recauda, de todos los torrevejenses o de todos los ciudadanos, en este caso que se aplique eso. ¿Qué ocurre? Que este Ayuntamiento, lógicamente, tendría que haber supervisado y haber bajado, puesto que la capacidad económica, con las circunstancias que ahora mismo tenemos encima, y las que sobrevienen va a suponer, porque hay muchos ciudadanos que tienen que vender su casa porque no tienen otro medio de subsistir y lógicamente se ven obligados a esa circunstancia, y si tienen una merma económica, pues con mayor motivo la presión fiscal que ahora mismo se lleve a cabo sobre ellos, pues lógicamente creo que no procede. Por lo tanto, estos coeficientes que se están aplicando puesto hasta que no esté esta ordenanza y la ordenanza viene a decir lo mismo. Creo que deberían haberse reducido, haberse supervisado, haberse acogido a las posibilidades que el propio Real Decreto establece para bajar los impuestos y no hacer esta presión todavía mayor sobre el ciudadano. Por lo tanto, creo que la ordenanza debería de haber recogido y contemplado estos aspectos, y nuestro voto en este sentido va a ser en contra, puesto que creemos que la presión fiscal de los ciudadanos debe de ser revisada, su capacidad económica y a la situación y circunstancias reales. Nada más, gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Gómez. Señor Samper, de Sueña, adelante.

Sr. Samper: Seguimos, ya finalizando con nuestro posicionamiento con el capítulo quinto de la película, y es que han copiado la ordenanza tipo de Suma, por lo que no han tenido que esforzarse mucho que digamos, y destacábamos los siguientes artículos: El artículo 5, aplicación de los coeficientes máximos permitidos por el Real decreto, que varían entre 0,14 para menos de un año y 0,45 para periodos igual o mayor de 20 años, artículo 6, aplicación del tipo de gravamen máximo permitido del 30%, bonificaciones por causa de muerte a favor de descendientes y adoptados, cónyuges y los ascendientes o adoptados correspondientes a la vivienda habitual del causante, la bonificación de la cuota será del 50%, es decir, casi la mitad del 95% permitido por la ley. Para el resto de inmuebles la bonificación será del 20%, casi la cuarta parte de la máxima bonificación permitida legalmente. Las cuestiones a tener en cuenta, según



Suma, son las siguientes: El coeficiente reductor previsto es operativo y no podrá superar el máximo del 15%. La reducción prevista en el artículo 107 es optativo, y en el caso de establecerla tendrán como porcentaje máximo el 60%, y podrá ser distinto cada año, y las bonificaciones son optativas, se podrán regular hasta un 95%. En caso de establecerlas se especificará en la ordenanza sus aspectos sustantivos y formales. Pues bien, capítulo sexto y último, la propuesta de ordenanza que Sueña Torrevejea realizará en las reclamaciones, ya avisamos, que, evidentemente nuestro voto va a ser en contra, pero como siempre hacemos no es un voto en contra vacío, es un voto en contra con argumentos, con datos y con propuestas. Bien, dentro de esta propuesta que hacemos desde Sueña Torrevejea en cuanto al tipo impositivo, calculando y observando en otros ayuntamientos, la media de los tipos impositivos de los 63 ayuntamientos de la provincia que han hecho los deberes asciende al 26,6%, con un mínimo del 5 y un máximo del 30 aproximadamente la mitad, aproximadamente, la mitad, 32. A la vista de que el Ayuntamiento de Torrevejea disponen los bancos, unos fondos líquidos de más de 110 millones de euros, la propuesta de Sueña Torrevejea para aprobar esta ordenanza fiscal, es decir, cuando venga de forma definitiva y cuando se aprueben nuestras propuestas y nuestras reclamaciones, sería reducir el tipo impositivo máximo del 30% progresivamente en los próximos 20 años de la siguiente manera. Año 2022 ya se aplicaría el 26% de ese 30%, y en los años siguientes una reducción anual del 1% hasta llegar al 20%. En cuanto a la bonificación, la media de las bonificaciones de los ayuntamientos que han hecho los deberes en la provincia de Alicante asciende al 67%, de los cuales la mitad han aprobado una bonificación legal máxima del 95%. Mientras que otros ayuntamientos están, independientemente de quién gobierne, porque aquí no hemos analizado quién gobierna, si gobierna el PP, el papá, el PSOE, no, aquí estamos diciendo que la media asciende al 67% y que hasta la mitad de esos 63 ayuntamientos han aprobado una bonificación legal máxima del 95%. Es decir, ayuntamientos que miran por el bien de los ciudadanos, independientemente de qué color sea. Y es de lo que tiene que tomar nota este Ayuntamiento o este Equipo de Gobierno. A la vista de que en el Ayuntamiento de Torrevejea disponen los bancos unos fondos de más de 110 millones de euros, la propuesta de Sueña Torrevejea para aprobar esta ordenanza sería aplicar la bonificación máxima de 95%, como han hecho la mitad de los ayuntamientos de la provincia de Alicante. Esa bonificación del 95% por causa de muerte a favor de descendientes y adoptados, cónyuges y los ascendientes o adoptados correspondientes a la vivienda habitual del causante en lugar del 50% y para el resto del inmueble del 65% en lugar del 20%. Pues bien, insistimos, vamos a votar en contra de manera inicial a la aprobación de esta ordenanza, pero esperemos que las reclamaciones que vamos a ofrecer y que ya hemos anunciado son propuestas sensatas, son propuestas en concordancia al resto de ayuntamientos de la provincia, particularmente los más importantes y, por tanto, es un voto en contra. Eso sí, pero un voto que al mismo tiempo trae propuestas, trae datos, trae argumentos en línea con lo que desde Sueña Torrevejea estamos haciendo en estos últimos tres años de legislatura. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, por Los Verdes, adelante.

Sr. Muñoz: Muchas gracias, bueno, pues por todo lo que se ha, hemos hablado y hemos debatido aquí en este, en esta sesión plenaria, pero el Grupo Municipal de los Verdes entendemos, de verdad, entendemos que esta hubiera sido una gran oportunidad para ajustar este impuesto, pues a la realidad que corresponden a Torrevejea o, directamente, como se ha comentado desde otra compañera, directamente anularlo, y además anularlo con una justificación muy clara. Estamos en un momento de crisis, que nos encontramos, por lo que deberíamos tener pues impuestos más justos y en este caso además, que no castigue al que se ve obligado a vender su casa por cualquier motivo. O mucho peor, que alguien que fallece y tenga que hacer una donación



a su familia. Por ello, una vez más, nos posicionamos en contra de las tramitaciones tardías, defectuosas, y por supuesto no vamos a ser cómplices de esta subida de impuestos que nos traen ustedes encubierta. Además, ya anunciamos por supuesto que desde los Verdes haremos las alegaciones oportunas a esta modificación, haciendo unas propuestas más acordes con las necesidades que tenemos en nuestra sociedad, aquí en Torreveja, que además estamos observando como la propuesta que ustedes nos traen, pues perjudica notablemente a nuestros vecinos, por lo cual bueno pues, a parte los empobrece notablemente, por lo cual votaremos siempre en contra. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias. ¿Algún posicionamiento más? Señora Serrano, adelante.

Sra. Serrano: Gracias, señor Alcalde. Resumiendo, el voto del Partido Socialista no puede ser más que negativo por los motivos que he venido exponiendo en mis dos anteriores intervenciones, pero resumo. En primer lugar, fuera la plusvalía. La plusvalía es un impuesto que se ha demostrado que en la forma en la que se regule, incluso con la nueva regulación, con la que tengo que decir que personalmente tampoco estoy de acuerdo, porque esto ya lo hemos vivido antes, ahora me doy cuenta de lo mayor que soy, porque es en el 2006, cuando la comunidad autónoma en aquel momento gobernada por el PP, estableció en relación con el impuesto de transmisiones patrimoniales la forma de cálculo de la base imponible en base a coeficientes en función del término municipal en el que se encontraban los inmuebles, pues eso ya le dio la colleja el Tribunal Superior de Justicia, se lo anuló en multitud de ocasiones y ya dijo que era un sistema perverso y que lo que provocaba era que se gravara excesivamente ni siquiera manifestaciones de riqueza, sino que tenía, llegaba a tener en algunos supuestos, un alcance confiscatorio totalmente vetado por la Constitución. Aquí se han dado casos de plusvalía que, efectivamente, han tenido un incremento, pero a lo mejor han tenido un incremento de lo que lo compraron a lo que lo han vendido de 2.000 euros y se le ha pasado a una plusvalía de 5.000 euros. Y eso pasa, y eso es un carácter confiscatorio del tributo, que es inaceptable en un sistema constitucional como el español. En segundo lugar, una vez si lo hubiéramos eliminado, pues claro, esa es la máxima. Vamos a eliminarlo, porque no tiene sentido, porque no está regulando una manifestación de riqueza y habrá que buscar otras formas de financiación de los ayuntamientos, pero desde luego este impuesto, no.

En segundo lugar, porque la propuesta que nos traen, después de tardar la intemerata y tenerla el modelito desde febrero de 2022, y no traerlo hasta hoy, 26 de mayo de 2022, pues resulta que no están aplicando ninguna de las posibilidades que la propia legislación le ofrece a los ayuntamientos para mejorar la aplicación en relación con el contribuyente. Como digo, la baja del 15% sobre los valores catastrales, solo a efectos de este impuesto, porque no responden a la realidad del mercado, creo que en Torreveja es algo que es, tiene que ser, es que no puede ser de otra forma porque todos sabemos también que la revisión y actualización de los valores catastrales es relativamente cercana en el tiempo. Estuvimos durante 10 años aplicando esa revisión, actualización, tal y como marcaba la legislación anterior del catastro, que además ahora se ha reformado, y desde enero estamos aplicando los valores de referencia, y que no sé si toda Torreveja tiene los valores de referencia acordados por parte del catastro o no, es una cuestión que hay que verlo, pero sí que nos permitiría, aplicando ese 15% del valor catastral, es un montón, porque sobre el valor catastral es lo que aplicamos, los coeficientes por el periodo de generación, y eso nos da la base imponible, y a eso es a lo que le aplicamos el tipo de gravamen. Por lo tanto, si yo rebajo en un 15% el valor catastral ya estoy reduciendo bastante lo que me va a salir de cuota tributaria, porque estoy reduciendo uno de los elementos de la base imponible. En todos los coeficientes que se marcan por el Estado como máximos, también se puede reducir, y el Ayuntamiento de Torreveja no reduce nada. Establecen los máximos por cada uno



de los periodos de generación. Cuando digo periodos de generación del impuesto me estoy refiriendo al tiempo que ha pasado el bien en el patrimonio del sujeto pasivo hasta que se produce la venta o la transmisión mortis causa, es decir, un año o dos años, tres años, hasta el máximo de 20 años. Ahí se pueden establecer dentro de los coeficientes del Estado, se pueden establecer bajas, no se hace. Vale, seguimos. No se aumenta la única bonificación que contempla la ordenanza, la de la transmisión mortis causa a favor de descendientes. No se contempla la bonificación de hasta el 95% de la otra posibilidad del 108 Quinto, que sería aquellas transmisiones de bienes sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo. Una bonificación muy interesante que también dejamos en un cajón guardadita. Por otro lado, el problema de la declaración, autoliquidación, el tema de la autoliquidación del impuesto de plusvalía es un auténtico quebradero de cabeza para los contribuyentes, es muy complicado y además, obligaría con esta forma, esta normativa, obligaría a que se haga la autoliquidación y que si no estás de acuerdo tengas que hacer tú mismo una rectificación de tu propia autoliquidación y que además, ahora mismo no hay posibilidad de que un contribuyente haga una autoliquidación. Tenemos el sistema de declaración, pero no está regulado, pero sí que pone que hay dos formas de gestión del impuesto en la ordenanza. Eso, desde luego se tiene que corregir. Por ello, partiendo del hecho de que estoy diciendo que partiríamos de lo máximo que sería fuera, fuera el impuesto de plusvalía en Torre Vieja, algo que se puede hacer perfectamente, que hay dinero más que de sobra para hacerlo y además se puede hacer con carácter temporal y luego, si se ve que no, pues oye, lo vuelves a poner. Eso ya, cada uno a sus circunstancias.

Sr. Alcalde: vaya concluyendo.

Sra. Serrano: Termino, señor Alcalde. Vuelvo a insistir, por lo que ha dicho la señora Magán y por lo que le he escuchado decir al Concejal de Hacienda, el período de tiempo en el que no hay una regulación jurídica y la vigencia del Real Decreto Legislativo 26/2021 está limitado en el tiempo al período que el propio decreto da a los ayuntamientos para la adaptación, seis meses, seis meses. Hay ya un montón de sentencias del Tribunal Supremo en la misma situación que se da desde que se publicó la sentencia, desde que se anunció la sentencia, no la publicación del BOE, un montón, un montón. Y he ganado ya un montón, del 26 de octubre de 2021 hasta la fecha en la que se dicta el decreto 8 de noviembre y entra en vigor el 10 de noviembre y en todas ellas lo que se dice es que con liquidación firme o autoliquidación no recurrida, no tributaría. Por lo tanto, lo que hay que recomendarle a todos los contribuyentes es que en este período que ustedes han generado, que tengan en cuenta que tendrán derecho a no tributar, porque ustedes han generado un vacío. Y por lo tanto, que cuando hagan su declaración - liquidación digan que no ha lugar a esa liquidación que le tiene que realizar la Administración. Y todo lo que se anule, que lo paguen el Alcalde y el Concejal de Hacienda, gracias.

Sr. Alcalde: Por el Grupo Popular. Adelante, señor Paredes.

Sr. Paredes: Muchas gracias, señor Alcalde. Señor Samper, es usted la gran incongruencia de este Ayuntamiento. Antes de nada, lo que usted y la señora Serrano han tardado 10 minutos en explicar, se lo ha explicado también a la Concejala Gómez Magán lo del vacío legal. La ley establece que, si no está la normativa local adaptada, se aplica la normativa estatal, lo ha dicho muy bien párrafo segundo de la disposición transitoria única. Señor Samper, le decía que era usted la gran incongruencia de este Ayuntamiento precisamente porque ha dicho que aquí nosotros estábamos subiendo los



impuestos que nos íbamos a forrar y al mismo tiempo que estábamos bajando la recaudación del Ayuntamiento. Y es verdad, es decir, mire en rojo vemos cómo estaba el impuesto anteriormente, es decir, por las nubes, donde antes se pagaba un 0,5 de coeficiente, ahora vamos a pagar un 0,2. Es decir, creo que hay una bajada de impuestos, ¿o no? Creo que hasta usted lo va a poder reconocer. Es decir, hay una bajada de impuestos, estamos rebajando la recaudación más de un 30% y no lo bajamos más por prudencia, porque no sabemos cómo se va a desarrollar la recaudación, no sabemos cómo va a terminar el año, como usted bien ha dicho, hemos recaudado muy poco porque las liquidaciones han empezado a girar ahora, después de toda la inestabilidad, y entonces por prudencia, vamos a esperar un año a ver cómo se va sucediendo absolutamente todo. Hablaba usted de capítulos de un libro y yo creo que no se da cuenta que está usted ya en el epílogo de su libro, estamos ya a punto de terminarlo, ha hablado del IBI, que este Gobierno no baja impuestos, el IBI precisamente usted no lo bajó y tuvimos que llegar nosotros a bajarlo al mínimo legal establecido. Y no solo el IBI, sino también las tasas de mesas y sillas, quioscos, puestos ambulantes, y le puedo asegurar que, como bien han dicho hay capacidad económica suficiente, que cuando veamos los datos de recaudación del impuesto de plusvalías, pues más adelante también lo bajaremos al mínimo que este Ayuntamiento pueda soportar. Aquí señora Serrano, quiero decirle que aplicamos lo que ha aprobado su Gobierno, ni más ni menos, y ya lo están recurriendo los tribunales tiene toda la razón, este impuesto tiene un recorrido muy corto, ha dado una masterclass y yo le doy las gracias, pero la verdad es que la utilidad de ella yo creo que es muy escasa, porque precisamente se ha puesto hasta llorar por las herencias, por el impuesto de sucesiones, pero el otro día leía en los periódicos que su candidato en Andalucía lo primero que ha hecho en plena campaña es anunciar que su primera medida sería recuperar este impuesto. Es decir, yo no sé todo lo que está llorando usted. Yo comparto con usted que este impuesto no es ni lógico ni justo, y me extraña que coincida con usted en este sentido, señora Serrano, y no es lógico que se graven las herencias ni se desgraven las donaciones, pero al final, lo que hacemos, y con esto concluyo, es adaptar la normativa de las plusvalías a lo que ha aprobado su Gobierno, el Gobierno central. Por eso el voto del Partido Popular será a favor de este punto, señor Alcalde, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Paredes. Sometemos el punto número seis a votación:

- ¿Votos a favor? Partido Popular.
- ¿Votos en contra? El resto
- ¿Abstenciones? Ninguna.

Queda aprobado el punto sexto.

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de catorce de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta el número legal de veinticinco que de derecho lo componen, y el voto en contra de los Sres. Concejales D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D^a. Fanny Serrano Rodríguez, D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez, D^a. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Luis Ignacio Torre-Marin Comas, D^a. M^a Pilar Gómez Magán y D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de Naturaleza



Urbana que se adjunta como Anexo al informe de la Sra. Tesorera Municipal, de fecha de fecha 2 de mayo de 2022, CSV: 5CTETG3QQGKCFE5M2X97Y4W65, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Proseguir con la tramitación especificada en el punto sexto del informe de la Sra. Tesorera Municipal, de fecha de fecha 2 de mayo de 2022, CSV: 5CTETG3QQGKCFE5M2X97Y4W65, anteriormente transcrito.

7. EXPEDIENTE 21778/2022. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2/2022. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de mayo de 2022, CSV 7DRK22GLKQC79HFNQ69G3LTJ9, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente tramitado para el reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicio anteriores, nº 2/2022, iniciado mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 11 de abril de 2022, CSV: 9F36ERCNG9G2GXY7SHERDPMND.

En el expediente obra, asimismo, documento suscrito por el Órgano de Contabilidad y funciones en materia económica, financiera y presupuestaria, fechada el 16 de abril de 2022, CSV 6LQMMRZGS2EGQS6TAPLYX49K3, que contiene relación de facturas del expediente que nos ocupa.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora General Municipal nº 639/2022, de fecha 16 de abril de 2022, CSV. 6CG6RND5EHX3CZHAPG6JWYYA4, cuyo tenor literal es el siguiente:

N. Expediente 21778/2022

F. Apertura 07/04/2022

Serie documental TO0969 - Aprobación de Facturas

Asunto Reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2022

Procedimiento Informe de Intervención

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2022, con csv: 9F36ERCNG9G2GXY7SHERDPMND en la que se solicitaba informe de esta Intervención a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos de la relación de facturas incorporadas al expediente, así como de los expedientes relacionados tramitados inicialmente para dichas facturas.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente INFORME

PRIMERO. Según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 176 del Texto Refundido de



la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

El efecto inmediato de lo dispuesto en el citado artículo 176.1 es, también como regla general, la anulación de pleno derecho de todos aquellos créditos para gastos, que el último día del ejercicio presupuestario no estuviesen afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, tal y como dispone el artículo 175 del mismo texto legal, «los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley».

De este modo, llegados al 31 de diciembre de cada ejercicio, todos aquellos créditos del presupuesto de gastos que no se encuentren en la fase de reconocimiento de obligaciones, quedarían «ex lege» y por tanto, anulados.

No obstante, lo anterior, el principio de especialidad temporal ha sido objeto, tradicionalmente, de diversas excepciones.

Y es que, junto al principio de «*especialidad temporal*» debe traerse a colación el de «*anualidad de ejecución*» del artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece literalmente que «*el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:*

a) *Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven;*
y

b) *Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.»*

De ello parece desprenderse que durante un ejercicio presupuestario podrán reconocerse obligaciones que correspondan a gastos autorizados o comprometidos en ejercicios anteriores no reconocidos en su momento, y que «*las obligaciones se imputan al ejercicio presupuestario en el que se reconozcan*».

Así las cosas, parece que existe divergencia de criterios entre lo dispuesto en el artículo 176.1 y el 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puesto que aplicando el primero de ellos prevalecería la imputación en función de la realización de la prestación, mientras que, del segundo, primaría el momento en que debe producirse el reconocimiento de la obligación.

Para resolver esta situación debemos acudir al concepto de «*exigibilidad*» de las obligaciones, que se producirá cuando devenga exigible, es decir, cuando devenga la «*obligación de pago*», momento distinto y diferenciado al del «*reconocimiento y liquidación de la obligación*» que es, según el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, *el «acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido»*; siendo este acto lo que determina, según el artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la imputación de un gasto a un concreto ejercicio presupuestario.



De este modo, atendiendo a la exigibilidad de los créditos, esto es, a la acreditación documental de su realización íntegra y satisfecha, se determinará el momento de imputar la obligación al presupuesto.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 25.1, 26.1, 58, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril

TERCERO. Visto lo anterior, es el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el que establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento siempre que no existiera dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera y se realizará mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, vista la debidamente adquirida exigibilidad de los créditos, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

Examinada la documentación que integra el expediente formado por facturas presentadas por diferentes departamentos de este Ayuntamiento por importe de **542.943,67 €** y tramitados los expedientes con las conformidades e informes procedentes queda acreditado que las citadas obligaciones pendientes se han tramitado de conformidad con la legislación vigente.

CUARTO. Así, se considera adecuado el reconocimiento de los gastos incluidos en la relación, realizados en ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2021 tal y como se acredita en los documentos contables RC del ejercicio 2022 que acompaña cada expediente.

QUINTO. En base a lo expuesto con anterioridad, el órgano competente para la aprobación de dicho expediente será el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa.

Por tanto, **se informa favorablemente** el expediente instruido para la aprobación de este Reconocimiento extrajudicial de crédito”

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde Presidente, de fecha 18 de abril de 2022, CSV: 7TLRWJRDNFCYJSHCS6HJGZ47T, que se transcribe a continuación:

“N. Expediente 21778/2022

F. Apertura 07/04/2022

Serie documental TO0969 - Aprobación de Facturas

Asunto Reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2022



Procedimiento Propuesta Alcaldía a Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL PLENO.
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS nº2/2022

En relación con el expediente tramitado para el Reconocimiento Extrajudicial de crédito 2/2022 de facturas con falta de existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar el reconocimiento de las obligaciones o vulnerando los procedimientos contractuales de aplicación procedentes del ejercicio 2021.

Por parte de la Intervención se ha emitido informe, de fecha de 16 de abril de 2022, con csv 9CG6RND5EHX3CZHAPG6JWYYA4 acerca de la existencia de diversas facturas que corresponden a gastos realizados en el año 2021, de los cuales no se ha podido reconocer la obligación por el principio de anualidad presupuestaria del artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, correspondiendo al Pleno su aprobación.

El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos está conformado por la relación de facturas que se incorporan al expediente que han sido tramitadas e incorporadas las conformidades e informes exigidos por la legislación vigente y por un importe de **542.943,67€**

Las facturas deben ser objeto de reconocimiento y pago, por tratarse de prestaciones efectivamente realizadas al Ayuntamiento de Torreveja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de septiembre, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº1/2022 cuya relación se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar en consecuencia con cargo al presupuesto general de 2022, las facturas enumeradas que ascienden a la suma **542.943,67€** en las partidas del presupuesto de 2022.”



| Expediente Gestiona | Departamento | Tercero | Nombre o razón social (Tercero) | Descripción factura | Orgánica | Programa | Económica | Importe factura |
|---------------------|-------------------|-----------|--|--|----------|----------|-----------|---------------------|
| 957-2021 | PROTECCION ANIMAL | B86317336 | ASISTENCIA PARA ANIMALES DOMÉSTICOS S.L. | CASTRACIÓN 4 GATOS MACHO Y ESTERILIZACIÓN 12 GATOS HEMBRA | 4 | 311 | 22711 | 1.185,70 € |
| 957-2021 | PROTECCION ANIMAL | X0189606V | GREMELS CANOVAS, GEORG | CASTRACIÓN 4 GATOS MACHO Y ESTERILIZACIÓN 12 GATOS HEMBRA | 4 | 311 | 22711 | 1.185,80 € |
| 957-2021 | PROTECCION ANIMAL | B53901765 | PETSWORLD MARKET, S.L. | CASTRACION 8 GATOS Y ESTERILIZACION 10 GATAS | 4 | 311 | 22711 | 1.270,50 € |
| 959-2021 | ASESORÍA JURÍDICA | A58417346 | WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A. | ADQUISICIÓN DEL LIBRO "LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS-SELECTIVOS | 2 | 920 | 22001 | 49,40 € |
| 1081-2022 | ASEO URBANO | B80399660 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.L. | LIMPIEZA VARIA - VARIACIÓN DE PRECIOS (JUNIO 2018 A DICIEMBRE 2020) | 10 | 163 | 22700 | 506.589,27 € |
| 9034-2022 | POLICÍA LOCAL | A08171373 | MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA | PÓLIZA 71000415, SEGURO EMBARCACIÓN ZODIAC DE LA POLICIA LOCAL, COBERTURA DE 01/04/2021 A 31/03/2021 | 12 | 130 | 22400 | 86,27 € |
| 9034-2022 | POLICÍA LOCAL | A08171373 | MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA | PÓLIZA 71000415, SEGURO EMBARCACIÓN ZODIAC DE LA POLICIA LOCAL, COBERTURA DE 01/01/2021 A 30/06/2021 | 12 | 130 | 22400 | 85,72 € |
| 9034-2022 | POLICÍA LOCAL | A08171373 | MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA | PÓLIZA 71000415, SEGURO EMBARCACIÓN ZODIAC DE LA POLICIA LOCAL, COBERTURA DE 01/07/2021 A 30/09/2021 | 12 | 130 | 22400 | 85,72 € |
| 9035-2022 | POLICÍA LOCAL | A03131257 | PISTAS ITV SA | INSPECCIÓN PERIODICA VEHICULO 2222HWH 05/12/2019 | 12 | 130 | 22500 | 51,16 € |
| 9035-2022 | POLICÍA LOCAL | A03131257 | PISTAS ITV SA | INSPECCIÓN PERIODICA VEHICULO 2254HWH 05/12/2019 | 12 | 130 | 22500 | 51,16 € |
| 9035-2022 | POLICÍA LOCAL | A03131257 | PISTAS ITV SA | INSPECCIÓN PERIODICA VEHICULO 1326HTL 18/12/2019 | 12 | 130 | 22500 | 51,16 € |
| 9035-2022 | POLICÍA LOCAL | A03131257 | PISTAS ITV SA | INSPECCIÓN PERIODICA VEHICULO 9886HTL 19/12/2019 | 12 | 130 | 22500 | 51,16 € |
| 9035-2022 | POLICÍA LOCAL | A03131257 | PISTAS ITV SA | INSPECCIÓN PERIODICA VEHICULO 2328FFY 25/02/2020 | 12 | 130 | 22500 | 17,69 € |
| 9035-2022 | POLICÍA LOCAL | A03131257 | PISTAS ITV SA | INSPECCIÓN PERIODICA VEHICULO M2808XT 30/07/2020 | 12 | 130 | 22500 | 51,16 € |
| 9035-2022 | POLICÍA LOCAL | A03131257 | PISTAS ITV SA | INSPECCIÓN PERIODICA VEHICULO 7663DYZ 29/10/2020 | 12 | 130 | 22500 | 17,69 € |
| 9145-2022 | POLICÍA LOCAL | B53830592 | SERVICIOS LINGÜÍSTICOS SL | INTERPRETACIÓN FRANCÉS EN POLICÍA, ATESTADO 262-A/19, DURACIÓN 1 HORA. | 12 | 130 | 22799 | 36,30 € |
| 9145-2022 | POLICÍA LOCAL | B53830592 | SERVICIOS LINGÜÍSTICOS SL | INTERPRETACIÓN INGLÉS EN POLICÍA, ATESTADOS 201-A/20 Y 237-A/20. | 12 | 130 | 22799 | 133,10 € |
| 9145-2022 | POLICÍA LOCAL | B53830592 | SERVICIOS LINGÜÍSTICOS SL | INTERPRETACIÓN INGLÉS Y RUSO EN POLICÍA, ATESTADOS 228-A/20, 10-A/21 Y 18-A/21 | 12 | 130 | 22799 | 217,80 € |
| 9145-2022 | POLICÍA LOCAL | B53830592 | SERVICIOS LINGÜÍSTICOS SL | INTERPRETACIÓN DE INGLÉS Y FRANCÉS EN POLICÍA, ATESTADOS 68-A/2021, 96-A/21 Y 145-A/21 | 12 | 130 | 22799 | 217,80 € |
| 9145-2022 | POLICÍA LOCAL | B53830592 | SERVICIOS LINGÜÍSTICOS SL | INTERPRETACION FRANCÉS, INGLÉS Y HOLANDES EN POLICIA, ATESTADOS 206-A/21, 226-A/21, 225-A/21 Y 43-P/21 | 12 | 130 | 22799 | 290,40 € |
| 15602-2021 | PROTECCION ANIMAL | B53028916 | CLINICA SAN ANTON S.L. | SERVICIO PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1 DE ENERO DE 2019 A 28 DE MAYO DE 2019. | 4 | 311 | 22792 | 3.952,11 € |
| 15604-2021 | PROTECCION ANIMAL | B53028916 | CLINICA SAN ANTON S.L. | SERVICIO PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 29 DE MAYO DE 2019 A FINAL DE SERVICIO. | 4 | 311 | 22792 | 5.513,26 € |
| 33347-2021 | PROTECCION ANIMAL | B53849782 | BRICOLAGE LORENZO, S.L. | ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA DE LECTORES MICROCHIPS PARA EL ALBERGUE MUNICIPAL. | 4 | 311 | 22699 | 860,31 € |
| 35043-2020 | URBANISMO | A58417346 | WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A. | EL CONSULTOR URBANÍSTICO ON LINE CLAVE INDIVIDUAL - SUSCRIPCIÓN PERIODO 08/2020 A 07/2021 | 1 | 150 | 22001 | 859,10 € |
| 36099-2020 | PROTECCION ANIMAL | B30927180 | ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIO S.L. | PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA ALBERGUE MUNICIPAL ABRIL A JUNIO 2020. | 4 | 311 | 22799 | 9.982,50 € |
| 36100-2020 | PROTECCION ANIMAL | B30927180 | ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIO S.L. | PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA ALBERGUE MUNICIPAL JULIO A SEPTIEMBRE 2020. | 4 | 311 | 22799 | 9.982,50 € |
| 61814-2021 | POLICÍA LOCAL | A03131257 | PISTAS ITEVE SA | INSPECCIÓN PERIODICA VEHICULO 2335FFY 16/01/2021 | 12 | 130 | 22500 | 17,73 € |
| 61814-2021 | POLICÍA LOCAL | A03131257 | PISTAS ITEVE SA | INSPECCIÓN PERIODICA VEHICULO M2808XT 11/06/2021 | 12 | 130 | 22500 | 51,20 € |
| | | | | | | | | 542.943,67 € |



Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria General del Pleno, nº 42/2022, de fecha 19 de abril de 2022, CSV: X9FP3FWW37Y9MYZFKYCYCQ95SZZ, que es del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente formado para el reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones de ejercicios anteriores número 2/2022, en el que se contienen facturas de ejercicios anteriores que fueron objeto de reparo por parte de la Intervención Municipal, y tras la emisión del pertinente informe de la Intervención Municipal; en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo al Pleno atribuida por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la funcionaria que suscribe tiene el deber de emitir el siguiente

I N F O R M E

El presente expediente viene conformado por varios expedientes tramitados en relación con las obligaciones que se pretende reconocer, y en cada uno de ellos se contiene informe emitido por la Intervención Municipal, que concluye con las siguientes CONSIDERACIONES:

- *La aprobación de estos gastos mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, elude los procedimientos legalmente establecidos para la contratación de obras, servicios y suministros, incumpliendo las bases de ejecución del Presupuesto y las normativa citada en el apartado anterior; por tanto los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan las normas expresadas incurrir en causas de nulidad de pleno derecho en los términos del artículo 47.1 letras e) y g), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre PAC-AP, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Asimismo, entre las citadas consideraciones, según los casos, se hace constar:

- *El expediente contiene factura/s de ejercicios cerrados o de servicios prestados en ejercicios anteriores, suponiendo una quiebra del principio de anualidad.*
- *La/s factura/s integrante/s del expediente, han sido objeto de reparo formulado por la Intervención General por inexistencia/insuficiencia de crédito, omisión de los requisitos esenciales establecidos en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o por ambos motivos.*

En primer lugar, se hace constar que la Ley 9/2017, de de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 2 establece que son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3, entre ellas las entidades locales. De conformidad con dicho artículo, se entiende que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta; calificándose según las normas de derecho administrativo o de derecho privado que les sean de aplicación.



Para los municipios de gran población, tanto la Ley de Contratos del Sector Público en su Disposición Adicional Segunda, como la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de contratación.

Por otro lado, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 173.5, dispone:

“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Asimismo, el artículo 39 de la LCSP, enumera las causas de nulidad de pleno derecho señalándose a continuación las siguientes:

“1. Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra alguna de las causas siguientes:

[...]

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia.

[..]”

Así, la citada norma, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 47, establece que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas “dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido...”

Puede extraerse de lo expuesto la siguiente conclusión:

La necesidad de haber tramitado tramitar el expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Por el contrario en el caso de que se trata, se ha prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido y ello hace nulas de pleno derecho las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades a las que diera lugar.

En cuanto a la competencia para el reconocimiento extrajudicial de deuda, en el ámbito local corresponderá al Pleno de la entidad, siempre que no exista dotación presupuestaria, a tenor del dictado del artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Asimismo, el art. 217.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de Haciendas Locales, atribuye al Pleno la competencia para resolver las discrepancias cuando el reparo de la Intervención Municipal se base en insuficiencia o inadecuación del crédito.



Previamente a su inclusión en el Orden del Día de la sesión plenaria, el asunto habrá de ser dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda y ello de conformidad con lo prevenido por el art. 122.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el art. 130 del Reglamento Orgánico Municipal.

La propuesta de resolución para la aprobación plenaria obra en el expediente, formulada con fecha 18 de abril de 2022 por el Sr. Alcalde Presidente (CSV 7TLRWJRDNFCYJSHCS6HJGZ47T).”

Seguidamente, por el Sr. Alcalde Presidente se somete la propuesta a votación, con el siguiente resultado:

Votan a favor seis de los Sres. Concejales asistentes lo que, realizada ponderación, equivale a quince votos favorables.

Votan en contra los Sres. Concejales D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Israel Muñoz Guijarro y D. Pablo Samper Hernández, que tras la debida ponderación, supone nueve votos en contra.

Se abstiene la Sra. Concejala D^a. M^a Pilar Gómez Magán, que ponderadamente supone una abstención.

Así, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, dictamina favorablemente el asunto de que se trata y propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº1/2022 cuya relación se adjunta a la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita (CSV: 7TLRWJRDNFCYJSHCS6HJGZ47T), y que se tiene por reproducida en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO.- Aprobar en consecuencia con cargo al presupuesto general de 2022, las facturas enumeradas que ascienden a la suma **542.943,67€** en las partidas del presupuesto de 2022.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Pasamos al siguiente, séptimo. Expediente 21778/2022. Reconocimiento extrajudicial de créditos, número 2/2022, aprobación, si procede. Creo que nuevamente el señor Paredes quería hacer una intervención inicial, tiene la palabra.

Sr. Paredes: Muchas gracias, señor Alcalde. A modo de resumen, por lotes de las facturas que traemos en este reconocimiento extrajudicial de crédito se incorporan 32.969 euros de servicios veterinarios, albergue y castración de gatos desde enero de 2019 a 2020, 506.589 euros por una compensación por variación de precios de limpieza viaria de 2018 a 2020, 145 euros en inspección de vehículos, seguros... 896 euros en intérpretes para los atestados y 908,1 euros en adquisición de libros para diferentes áreas de este Ayuntamiento, lo que hacen de este reconocimiento extrajudicial de crédito un total de 542.943,67 euros. Eso es todo, señor Alcalde, muchas gracias.



Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Paredes. Han solicitado tres intervenciones esta mañana. Si no hay nadie más, pues empezamos por ellas. Señor Samper, adelante.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Se trata de 13 expedientes por un total de 542.000 euros, que siguen todos el mismo patrón, es decir, informe inicial de Intervención con nota de reparo suspensivo, por insuficiencia de crédito y omisión en el expediente de trámites esenciales que demuestran, una vez más la ineficacia y la lentitud de la gestión del equipo de Gobierno del Partido Popular como ocurrió en ocho expedientes similares en el año 2021. Pero de los 13 expedientes, el expediente más importante es el que corresponde a la factura de Acciona por importe de 506.000 euros, que ya no es una novedad al tratarse de la segunda factura por variación de precios de los años 2018 a 2020, en este caso, del servicio de limpieza viaria. Miedo nos da pensar esa factura por variación de precios entre el año 2020 y 2022 que posiblemente presenten, como saben ustedes, con el IPC como como está. Pues bien, en este expediente existe un anexo de facturas sin fechar ni firmar por nadie que, además de esta factura de limpieza viaria, incluye una factura por variación de precios de los mismos tres años, 2018 a 2020, de residuos sólidos urbanos, por importe de 530.000 euros, y otra de limpieza de playas por importe de 119.000. Estas facturas de fecha 16 de diciembre de 2021, por lo que han tardado cinco meses y medio para aprobarla, dos meses más que la factura de la misma fecha por el mismo concepto de revisiones de precios de recogida de residuos sólidos urbanos, y esta factura estaba incluida en el informe de morosidad del cuarto trimestre de 2021, pendiente de aplicar al presupuesto, por lo que el periodo medio de pago a proveedores seguirá incrementándose a pesar de que, el señor Concejal de Hacienda dirá todo lo contrario. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Samper. ¿Los Verdes, señor Muñoz? ¿Después? ¿Partido Socialista? ¿Va a intervenir, señor Navarro? Vale, adelante.

Sr. Navarro: Bueno, pues volvemos como al principio, estábamos con las facturas, con la falta de, con la omisión de la función interventora. Aquí quiero hacer, aparece una factura en total, el importe de las facturas son 542.000 euros, pero destaca una sobre todas las demás de 540.000 euros, destaca la de Acciona que son 500.000 euros. Bueno, pues vuelven las facturas de Acciona. Acciona presenta, está prestando el servicio de recogida de residuos, el de limpieza viaria, todos estos relacionados con la basura sin contrato, como sabemos y bueno, pues presenta todos los meses una factura que es difícil de desgranar porque no viene bien justificado de dónde sale, pero es la factura que ellos dicen que vale y aquí el técnico municipal pues, intenta justificarlas, en principio dice que se ajusta mercado, intenta justificarlas por un procedimiento en el cual, pues si lo vemos como viene en el expediente, pues se deduce que la empresa esta, en teoría cambia cada siete años y medio de vehículos, tienen un personal determinado para que les salgan los números, pero es que resulta que todos sabemos que los vehículos no los cambian cada siete años y medio, ni cada 15 y algunos es dudoso que puedan pasar la ITV. Y así, lo van cobrando sin ningún problema, pero además desde hace poco también están pasando otras facturas por alquiler de vehículos, de maquinaria, y dices bueno pues entonces es que están cobrando aquí dentro de las facturas de recogida de residuos, están cobrando también la parte proporcional de los vehículos y, por otro lado, están cobrando el alquiler. Aparentemente, pues salvo que alguien me lo justifique, yo me da la impresión de que lo están cobrando por dos veces, los camiones y bueno, pues ahí van tan alegre y como se les paga, y no tienen problemas, pues han llegado ahora a otro grado más y presentan una revisión de precios. Dicen que lo que cobraron, las facturas que ellos



hicieron, que no se lo hizo el Ayuntamiento, lo hicieron ellos en el 2018 pues, que se quedaron cortos y ahora piden más por las facturas de 2018, alegando que tienen derecho a una revisión de precios, una revisión de precios que tampoco la entendemos nosotros. No tienen contrato, no hay un pliego de condiciones, no hay las fórmulas de revisión de precios vienen establecidas en los pliegos de condiciones, pero si no hay contrato, esa cláusula no existe. Entonces, bueno, pues entendemos que no procede revisión de precios y aquí meten una factura por el tema de limpieza viaria de 500.000 euros por revisión de precios, que yo entiendo que es improcedente. Y bueno, pues nada, les saldrá bien y ahora con la mayoría absoluta del Partido Popular, pues les darán la razón y cobrarán más todavía. Más una empresa que está prestando un servicio sin contrato en Torrevieja, que está bien pagada y está prestándolo en unas condiciones de calidad, pues la verdad, muy deficientes, y eso, pues todo el mundo lo dice en la calle. Nada más.

Sr. Alcalde: ¿Más intervenciones? Pasamos al posicionamiento de voto. Posicionamiento del voto por aquí, no... señor Samper.

Sr. Samper: Muy breve, porque hemos explicado ya en la primera intervención el contenido del expediente. Hemos también explicado que no compartimos las formas, los procedimientos. No compartimos, y lo ha explicado bien en este caso el señor Navarro que se produzca una revisión de precios sobre un servicio que se está prestando sin contrato, no entendemos a explicar el porqué de estas facturas y por qué llegan ahora. Y por lo dicho, no podemos apoyar este expediente, la aprobación de este expediente, y evidentemente vamos a votar en contra del mismo, gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. Señor Muñoz, adelante.

Sr. Muñoz: Sí, muchas gracias. Bueno, después de ver el expediente que hoy nos traen, y después de observar los comentarios que realmente están haciendo los compañeros, pues podemos estar que los documentos de este expediente, bueno, pues son más o menos los habituales que normalmente vienen en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos. De por sí, además, en este tipo de expedientes, bueno pues tal y como se ha comentado antes, son procedimientos irregulares que además ustedes los utilizan de una forma habitual cuando tienen la imposibilidad de realizar las contrataciones tal y como marca la ley. Pero además, es que en este expediente, que es donde raya el problema, donde viene lo subreal, ya que como hemos indicado, o sea, como se han indicado anteriormente los compañeros, pues la verdad que está marcando un antes y un después de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del Ayuntamiento de aquí de Torrevieja. Ahora, nadie sabe por qué, revisan los precios de las facturas aprobadas en años anteriores, de un servicio sin contrato, con omisión de la función interventora, que además es que es una cosa totalmente, como digo irregular, irregular y aparte no había pasado nunca aquí en Torrevieja y este es el segundo que viene. Y por supuesto, que además no ha pasado tampoco con ninguna otra mercantil de las muchas que ha prestado servicio aquí en Torrevieja o prestan servicio aquí en Torrevieja. Por lo que además, ya es un poco extraño, con un poquito de imaginación, nos surge una pregunta, ¿están ustedes pagando algún favor político a Acciona a través de estos pagos? Porque no se entiende cómo se está ahora mismo pagando un sobrecoste del 2018, una supuesta actualización de precio del 2018. Entonces bueno, pues después de ver el retraso que se ha hecho en la adjudicación gracias de su nefasta gestión, que no han conseguido adjudicar, pues entendemos que a lo mejor los están compensando de alguna manera, en fin. De este expediente, de estas facturas en concreto, de estas tres facturas que nos están trayendo en este reconocimiento extrajudicial de créditos nos surgen muchas dudas y muchas



sospechas. Por ello, desde el Grupo Municipal de Los Verdes no vamos a ser cómplices de este teje maneje y por supuesto vamos a votar en contra.

Sr. Alcalde: Señor Navarro, adelante.

Sr. Navarro: Sí, bueno, pues aparte de lo dicho anteriormente nosotros pedimos hace un tiempo parte diario de trabajo de la empresa esta, del servicio que está en cuestión y estuvimos comprobándolo, yo personalmente estuve revisando el parte diario y pude comprobar cómo bastantes de las cosas que dicen que hacen era mentira, no lo habían hecho. Un ejemplo era los pipicán que ponen que los limpian todos los días, en los partes diarios y estuve viéndolo, y ahí había algunos que llevaban meses sin limpiar en algunas zonas. Entonces, pues están cobrando un servicio caro y no están cumpliendo, no están cumpliendo y encima pues, están apretando e intentando sacar más todavía. Nada más.

Sr. Alcalde: Señor Paredes.

Sr. Paredes: Muchas gracias, señor Alcalde. Yo, de verdad que no doy crédito a lo que he podido escuchar, porque absolutamente todos los reconocimientos extrajudiciales de crédito que vienen en este expediente son fruto de su nefasta gestión, y voy a ir enumerándolos poco a poco, es decir, mira, primeramente, hay tres lotes que es importante mencionar, servicios de ITV, que es dejar unos coches antiguos y ahora, a través de un renting que hemos obtenido por parte del Ayuntamiento esos coches ya no van a tener que pasar esa ITV, por lo tanto, este reconocimiento extrajudicial de crédito nunca más va a tener que pasar por aquí. Seguros, los seguros estaban sin contrato, ahora van a tener un contrato que ya se está tramitando, por lo tanto, otro reconocimiento extrajudicial de crédito que no va a venir a este Pleno, intérpretes que es necesario, que así lo marca la ley, traducir a detenidos, atestados y demás. Señor Muñoz, ha llegado a decir que veía algo sospechoso en este expediente, que tenía serias dudas, yo voy a intentar despejarle esas dudas, sobre todo en los servicios veterinarios, y relacionados porque son facturas de enero a mayo de 2019, y después del 24 de mayo, después de elecciones a 27 de junio, les recuerdo que este equipo de Gobierno entró el 16 de junio a este Ayuntamiento y, por lo tanto, ninguno de esos servicios, como es lógico, los solicitamos nosotros. Es decir, yo sé que usted ahora es el actual líder de Compromís Los Verdes, que ahora se ha quitado a su actual a su anterior número 1, anterior Concejal de este área, que censura, entiendo por completo su gestión, pero lo que yo no puedo entender es que no vote a favor de esas facturas, que esas fueron vuestras. Es decir, un voto a favor por responsabilidad, es lo único que esperaríamos en este punto, la verdad. Y tercero, la limpieza viaria de 2018 a 2020, esa variación de precios por la que alguno se ha echado las manos a la cabeza y que nadie ha mencionado lo que dice el técnico en su expediente. Que en Junta de Gobierno de 2016 ustedes acordaron una prórroga del contrato cuando no se podía y así lo advirtió la interventora municipal, entonces el anterior Alcalde decidió pagar de una forma estable un precio por los servicios prestados y, como es lógico, ese técnico entiende que la empresa se ha hecho cargo de unas subidas salariales, de maquinaria, como bien ha dicho el señor Navarro, pero lo que yo no puedo entender es que se lance una acusación sobre el técnico diciendo que hay un interés espurio porque Acciona cobre este dinero. Yo de verdad, no lo entiendo, es una decisión que tomaron ustedes en Junta de Gobierno, que el técnico ahora cuestiona y dice que en el pliego anterior la empresa podía solicitar este dinero y que, por lo tanto, le corresponde, así que, yo creo que sería responsabilidad de ustedes también hacerse cargo de esta factura. Les repito, todas las facturas que hay en este reconocimiento son fruto de su nefasta gestión de la etapa anterior y por responsabilidad, nosotros, el Partido Popular, señor Alcalde, votará a favor



de las mismas, y espero que enmienden ese posicionamiento que han hecho el resto de grupos políticos, y también se sumen en ese voto a favor. Muchas gracias.

Sr Alcalde: Muchas gracias, señor Paredes. Pues:

- ¿votos a favor del punto? El Partido Popular solo.
- ¿En contra? PSOE, Sueña y Los Verdes.
- ¿Y abstención? De Ciudadanos, abstención de Ciudadanos. Y el resto...

Llegados a este punto el Sr. Alcalde somete a votación el dictamen de la Comisión, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de catorce de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de veinticinco miembros que derecho lo componen, el voto en contra de los Sres. Concejales D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D^a. Fanny Serrano Rodríguez, D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez, D^a. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Luis Ignacio Torre-Marin Comas y D. Pablo Samper Hernández y la abstención de la Sra. Concejala D^a. M^a Pilar Gómez Magán, ACUERDA:

PRIMERO.- Levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº1/2022 cuya relación se adjunta a la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita (CSV: 7TLRWJRDNFCYJSHCS6HJGZ47T), y que se tiene por reproducida en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO.- Aprobar en consecuencia con cargo al presupuesto general de 2022, las facturas enumeradas que ascienden a la suma **542.943,67€** en las partidas del presupuesto de 2022.

8. EXPEDIENTE 28225/2022. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 3/2022. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por La Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de mayo de 2022, CSV 6WRZGJMS6RHSPWDRDMNNTDGTJ, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente tramitado para el reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicio anteriores, nº 3/2022, iniciado mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 11 de mayo de 2022, CSV: 9M4CLEWSK4RSDSSNJXC293K7D.

En el expediente obra, asimismo, documento suscrito por el Órgano de Contabilidad y funciones en materia económica, financiera y presupuestaria, fechada el 11 de mayo de 2022, CSV 9T46Q23AMRZCLADYDXRHYZL6P, que contiene relación de facturas del expediente que nos ocupa.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora General Municipal nº 854/2022, de fecha 11 de mayo de 2022, CSV 5Y5J2GX2FK4PLNLGTADDANM2D, cuyo tenor literal es el siguiente:

“N. Expediente **28225/2022**



| | |
|------------------|--|
| F. Apertura | 10/05/2022 |
| Serie documental | TO0969 - Aprobación de Facturas |
| Asunto | Reconocimiento extrajudicial de créditos 3/2022 |
| Procedimiento | Informe de Intervención |

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2022, con csv 9M4CLEWSK4RSDSSNJXC293K7D en la que se solicitaba informe de esta Intervención a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos de la relación de facturas incorporadas al expediente, así como de los expedientes relacionados tramitados inicialmente para dichas facturas.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», *«con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».*

El efecto inmediato de lo dispuesto en el citado artículo 176.1 es, también como regla general, la anulación de pleno derecho de todos aquellos créditos para gastos, que el último día del ejercicio presupuestario no estuviesen afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, tal y como dispone el artículo 175 del mismo texto legal, *«los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley».*

De este modo, llegados al 31 de diciembre de cada ejercicio, todos aquellos créditos del presupuesto de gastos que no se encuentren en la fase de reconocimiento de obligaciones, quedarían «ex lege» y por tanto, anulados.

No obstante, lo anterior, el principio de especialidad temporal ha sido objeto, tradicionalmente, de diversas excepciones.

Y es que, junto al principio de «especialidad temporal» debe traerse a colación el de «anualidad de ejecución» del artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece literalmente que *«el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:*



- a) *Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y*
- b) *Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.»*

De ello parece desprenderse que durante un ejercicio presupuestario podrán reconocerse obligaciones que correspondan a gastos autorizados o comprometidos en ejercicios anteriores no reconocidos en su momento, y que *“las obligaciones se imputan al ejercicio presupuestario en el que se reconozcan”*.

Así las cosas, parece que existe divergencia de criterios entre lo dispuesto en el artículo 176.1 y el 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puesto que aplicando el primero de ellos prevalecería la imputación en función de la realización de la prestación, mientras que, del segundo, primaría el momento en que debe producirse el reconocimiento de la obligación.

Para resolver esta situación debemos acudir al concepto de *«exigibilidad»* de las obligaciones, que se producirá cuando devenga exigible, es decir, cuando devenga la *«obligación de pago»*, momento distinto y diferenciado al del *«reconocimiento y liquidación de la obligación»* que es, según el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, *el «acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido»*; siendo este acto lo que determina, según el artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la imputación de un gasto a un concreto ejercicio presupuestario.

De este modo, atendiendo a la exigibilidad de los créditos, esto es, a la acreditación documental de su realización íntegra y satisfecha, se determinará el momento de imputar la obligación al presupuesto.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 25.1, 26.1, 58, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril

TERCERO. Visto lo anterior, es el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el que establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento siempre que no existiera dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera y se realizará mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, vista la debidamente adquirida exigibilidad de los créditos, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.



Examinada la documentación que integra el expediente formado por facturas presentadas por diferentes departamentos de este Ayuntamiento por importe de **124.522,21€** y tramitados los expedientes con las conformidades e informes procedentes queda acreditado que las citadas obligaciones pendientes se han tramitado de conformidad con la legislación vigente.

CUARTO. Así, se considera adecuado el reconocimiento de los gastos incluidos en la relación, realizados en ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2021 tal y como se acredita en los documentos contables RC del ejercicio 2022 que acompaña cada expediente.

QUINTO. En base a lo expuesto con anterioridad, el órgano competente para la aprobación de dicho expediente será el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa.

Por tanto, **se informa favorablemente** el expediente instruido para la aprobación de este Reconocimiento extrajudicial de crédito”

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde Presidente, de fecha 11 de mayo de 2022, CSV: 6F2JEMGMYQ3N2GJ5ZLCRHLZ3H, que se transcribe a continuación:

| | |
|------------------|--|
| “N. Expediente | 28225/2022 |
| F. Apertura | 10/05/2022 |
| Serie documental | TO0969 - Aprobación de Facturas |
| Asunto | Reconocimiento extrajudicial de créditos 3/2022 |
| Procedimiento | Propuesta a Pleno |

PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL PLENO. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS nº3/2022

En relación con el expediente tramitado para el Reconocimiento Extrajudicial de crédito 3/2022 de facturas con falta de existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar el reconocimiento de las obligaciones o vulnerando los procedimientos contractuales de aplicación procedentes del ejercicio 2021.

Por parte de la Intervención se ha emitido informe, de fecha de 12 de mayo de 2022, con csv 5Y5J2GX2FK4PLNLGTADDANM2D acerca de la existencia de diversas facturas que corresponden a gastos realizados en el año 2021, de los cuales no se ha podido reconocer la obligación por el principio de anualidad presupuestaria del artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, correspondiendo al Pleno su aprobación.

El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos está conformado por la relación de facturas que se incorporan al expediente que han sido tramitadas e incorporadas las conformidades e informes exigidos por la legislación vigente y por un importe de **124.522,21 €**

Las facturas deben ser objeto de reconocimiento y pago, por tratarse de prestaciones efectivamente realizadas al Ayuntamiento de Torrevieja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20



de septiembre, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº3/2022 cuya relación se adjunta a esta propuesta **124.522,21 €** en las partidas del presupuesto de 2022.

SEGUNDO. - Aprobar en consecuencia con cargo al presupuesto general de 2022, las facturas enumeradas que ascienden a la suma **124.522,21€** en las partidas del presupuesto de 2022.



| Factura del emisor | Expediente GES | Departamento | Tercero | Nombre o razón social (Tercero) | Descripción factura | Orgánica | Programa | Económica | Importe factura |
|--------------------|----------------|------------------------------------|-----------|---------------------------------|--|----------|----------|-----------|---------------------|
| 2016109 | 25420-2021 | ASEO URBANO | P0301400H | AYUNTAMIENTO DE ALICANTE | COMPENSACIÓN QUEBRANTO ELÉCTRICO RD. 413/2014, DE JUNIO A NOVIEMBRE DE 2016. | 10 | 1622 | 22710 | 5.357,53 € |
| Emit-684 | 70935-2021 | INMIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA (PANGEA) | 74196873T | JESÚS BAEZA MAYOL | 600 CARTULINAS CAMPUS A4 180G AZ-CELESTE | 14 | 235 | 22000 | 90,00 € |
| 9181000949 | 1087-2022 | ASEO URBANO | B80399660 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.L. | LIMPIEZA PLAYAS Y MANTENIMIENTO COSTAS - VARIACIÓN DE PRECIOS (JUNIO 2018 A DICIEMBRE 2020). | 8 | 173 | 22700 | 119.074,68 € |
| | | | | | | | | | 124.522,21 € |



Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria General del Pleno, nº 46/2021, de fecha 12 de mayo de 2022, CSV 6SZDF3FF9YJDDL5ZLNLEE37Z, que es del tenor literal siguiente:

“INFORME DE SECRETARÍA

En relación con el expediente formado para el reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones de ejercicios anteriores número 3/2022, en el que se contienen facturas de ejercicios anteriores que fueron objeto de reparo por parte de la Intervención Municipal, y tras la emisión del pertinente informe de la Intervención Municipal; en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo al Pleno atribuida por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la funcionaria que suscribe tiene el deber de emitir el siguiente

I N F O R M E

El presente expediente viene conformado por varios expedientes tramitados en relación con las obligaciones que se pretende reconocer, y en cada uno de ellos se contiene informe emitido por la Intervención Municipal, que concluye con las siguientes CONSIDERACIONES:

- *La aprobación de estos gastos mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, elude los procedimientos legalmente establecidos para la contratación de obras, servicios y suministros, incumpliendo las bases de ejecución del Presupuesto y la normativa citada en el apartado anterior; por tanto los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan las normas expresadas incurrirán en causas de nulidad de pleno derecho en los términos del artículo 47.1 letras e) y g), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre PAC-AP, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Asimismo, entre las citadas consideraciones, según los casos, se hace constar:

- *El expediente contiene factura/s de ejercicios cerrados o de servicios prestados en ejercicios anteriores, suponiendo una quiebra del principio de anualidad.*
- *La/s factura/s integrante/s del expediente, han sido objeto de reparo formulado por la Intervención General por inexistencia/insuficiencia de crédito, omisión de los requisitos esenciales establecidos en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o por ambos motivos.*

En primer lugar, se hace constar que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 2 establece que son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica,



que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3, entre ellas las entidades locales. De conformidad con dicho artículo, se entiende que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta; calificándose según las normas de derecho administrativo o de derecho privado que les sean de aplicación.

Para los municipios de gran población, tanto la Ley de Contratos del Sector Público en su Disposición Adicional Segunda, como la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de contratación.

Por otro lado, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 173.5, dispone:

“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Asimismo, el artículo 39 de la LCSP, enumera las causas de nulidad de pleno derecho señalándose a continuación las siguientes:

“1. Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra alguna de las causas siguientes:

[...]

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia.

[..]”

Así, la citada norma, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 47, establece que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas “dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido...”

Puede extraerse de lo expuesto la siguiente conclusión:

La necesidad de haber tramitado tramitar el expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.



Por el contrario en el caso de que se trata, se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido y ello hace nulas de pleno derecho las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades a las que diera lugar.

En cuanto a la competencia para el reconocimiento extrajudicial de deuda, en el ámbito local corresponderá al Pleno de la entidad, siempre que no exista dotación presupuestaria, a tenor del dictado del artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Asimismo, el art. 217.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de Haciendas Locales, atribuye al Pleno la competencia para resolver las discrepancias cuando el reparo de la Intervención Municipal se base en insuficiencia o inadecuación del crédito.

Previamente a su inclusión en el Orden del Día de la sesión plenaria, el asunto habrá de ser dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda y ello de conformidad con lo prevenido por el art. 122.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el art. 130 del Reglamento Orgánico Municipal.

La propuesta de resolución para la aprobación plenaria obra en el expediente, formulada con fecha 11 de mayo de 2022 por el Sr. Alcalde Presidente (CSV 6F2JEMGMYQ3N2GJ5ZLCRHLZ3H).”

Seguidamente, por el Sr. Alcalde Presidente se somete la propuesta a votación, con el siguiente resultado:

Votan a favor seis de los Sres. Concejales asistentes lo que, realizada ponderación, equivale a quince votos favorables.

Votan en contra los Sres. Concejales D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Israel Muñoz Guijarro y D. Pablo Samper Hernández, que tras la debida ponderación, supone nueve votos en contra.

Se abstiene la Sra. Concejala D^a. M^a Pilar Gómez Magán, que ponderadamente supone una abstención.

Así, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, dictamina favorablemente el asunto de que se trata y propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº3/2022 cuya relación se adjunta a la propuesta de Alcaldía (CSV: 6F2JEMGMYQ3N2GJ5ZLCRHLZ3H) anteriormente transcrita **124.522,21 €** en las partidas del presupuesto de 2022.



SEGUNDO. - Aprobar en consecuencia con cargo al presupuesto general de 2022, las facturas enumeradas que ascienden a la suma **124.522,21€** en las partidas del presupuesto de 2022.”

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Seguimos. Punto octavo, que es el expediente 28225/2022, que también es otro reconocimiento extrajudicial de créditos, el número 3/2022, aprobación, si procede. Creo que también el señor Paredes quería hacer una exposición inicial. Adelante.

Sr. Paredes: Sí, señor Alcalde, muchas gracias. Voy a hacer un breve resumen como en el punto anterior. Hay una factura por un quebranto energético de recogida de residuos al Ayuntamiento de Alicante en 2016, como en la etapa anterior, el reconocimiento extra-judicial anterior, por valor de 5.357 euros, la compensación por limpieza de playas y mantenimiento de costas entre 2018 y 2020, 119.074 euros y 600 cartulinas para extranjería, que suman un total de 90 euros, y este reconocimiento extrajudicial de crédito, en número tres haciendo una cantidad total de 124.522,21 euros. Eso es todo, señor Alcalde, muchas gracias.

Sr. Alcalde: A usted, señor Paredes. Pues si no hay más intervenciones solicitadas, vamos al mismo orden que me han pedido en Junta de Portavoces. Señor Samper, adelante.

Sr. Samper: Sí, posiblemente... le informo, o si usted lo considera voy a hacer una única intervención. Ya en la misma intervención marco el posicionamiento, si le parece correcto.

Sr. Alcalde: No tengo ningún inconveniente, señor Samper.

Sr. Samper: Bien, perfecto. Bien, pues gracias. Se trata de tres expedientes por importe de 124.000 euros, cuyos expedientes siguen todos el mismo patrón, con informe inicial de Intervención, con nota de reparo suspensivo, por insuficiencia de crédito y omisión en el expediente de trámites esenciales y demuestra una vez más, la ineficacia y la lentitud de la gestión del equipo de Gobierno del Partido Popular, como ocurrió en ocho expedientes similares en el año 2021. El expediente más importante, que corresponde a la factura de Acciona por importe de 119.000 euros, que ya no es una novedad al tratarse de la tercera factura por variación de precios de los años 2018 a 2020, en este caso de servicios de limpieza de playas. En este expediente también existe un anexo de facturas sin fechas ni firmas, ni firmadas por nadie, perdón, que además de esta factura de limpieza de la costa incluye una factura por variación de precios de los mismos tres años, 2018 a 2020 de residuos sólidos urbanos por importe de 530.000 euros y otra de limpieza viaria por importe de 506.000 euros. Esta factura



es de fecha 15 de diciembre de 2021, por lo que han tardado cinco meses y medio para aprobarla dos meses más que la factura de la misma fecha por el mismo concepto de revisiones de precios de recogida de residuos sólidos urbanos. Esta factura también estaba incluida en el informe de morosidad del cuarto trimestre pendiente de aplicar el presupuesto, por lo que el periodo medio de pago a proveedores sigue incrementándose, a pesar de que las declaraciones del señor Concejal de Hacienda, seguramente sean todo lo contrario, y por los mismos motivos se sigue el mismo patrón, por los mismos motivos que hemos argumentado antes por estar en disconformidad con la forma, con los procedimientos, con la lentitud, con la falta de gestión, con esa de nuevo, sorpresa de encontrarnos una factura por variación de precios de un servicio que se presta sin contrato. Por todos esos motivos vamos a votar de nuevo en contra de este expediente. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Samper. Señor Muñoz, adelante.

Sr. Muñoz: Sí, yo sí voy a hacer uso de mi intervención. Y, quiero explicar este expediente igual que, es un expediente igual que el otro, en este caso este expediente, bueno, pues consta de tres empaquetados parciales cuyo importe total como ha dicho el Concejal de Hacienda, son 124.522 euros. Tal y como ocurre también en el anterior punto, los empaquetados continúan en el expediente que sigue con la trayectoria totalmente irregular, como son los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito. Pero, además, en este, como pasa también en el punto anterior, ahora nos hemos encontrado un expediente que es totalmente inusual, y lo queremos explicar muy bien para que no haya duda porque no es un problema de gestión es un problema de que se está sacando dinero del Ayuntamiento de una forma totalmente irregular a través de un procedimiento totalmente irregular. En esta ocasión se trata de una factura de Acciona por importe de 119.000 euros por variación de precios de los años 2018 a 2020 del servicio de limpieza de playas. Señor Concejal estamos hablando del año 2018 a 2020, son dos años para atrás. En un expediente, en unos servicios donde no hay contrato, donde no hay pliego de condiciones, tal y como hemos explicado en el punto anterior y donde no hay posibilidad de poder hacer esa variación de precios. Y sigue además, hay que explicar que, en el anexo, porque no está justificado tampoco, hay que explicar que en el anexo que es un cuadro de los servicios de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, la limpieza de playas y total de los servicios de los años 2018-2020 no está fechado por nadie. Esto ya suscita un misterio, ya nos dice esto ya es un misterio y ya nos suscita bien dicho, lo digo bien claro, nos suscita sospechas. ¿Por qué se aporta un documento que no lo ha firmado nadie? ¿Quién ha valorado eso como anexo? Que además, en esta factura de limpieza de playas se incluye una factura por variación de precios de los mismos tres años de 2018 a 2020 de residuos sólidos urbanos de 530.000 euros, que se aprobó además en el Pleno ordinario del mes de marzo de 2022, en el expediente extrajudicial de crédito número uno de 2022, donde también se incluye otra de limpieza viaria por importe de 506.589 euros que se incluye en el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito del número 2/2022 que acaban ustedes de aprobar. Por lo que estamos hablando de facturas por revisión de precios de estos dos años y medio por un importe de 1.156.532 euros. Creo que es una cantidad bastante seria para fiscalizar en condiciones y además, sabiendo y viendo el procedimiento que ustedes han utilizado pues, tenemos que decir que menudo regalazo para la empresa que, por supuesto, no compartimos. Además, como iba comentando, en el documento misterioso, en el mismo sentido del punto anterior, cada una de las tres filas de los datos



de los años 2018 a 2019 y 2020, se establecen el coste real por un lado, el coste revisado por otro, y el coste revisado menos el coste real, es decir, la diferencia a la que se aplica el 6% de gastos generales y beneficio industrial, con lo que se calcula la base imponible y a esta cantidad se le aplica el 10% de IVA como sería natural, con lo que se obtiene el total de cada año indicado anteriormente y sin que se dé explicación alguna, como digo y como estamos reivindicando del significado de cada una de las dos primeras filas del cuadro, con lo cual, no sabemos tampoco de dónde vienen las cantidades que se exponen en ese cuadro, que nadie firma y no tenía fecha. Me parece sospechoso, me parece muy misterioso, la verdad. Además, los denominados costes reales, el anuncio misterioso sin fecha ni firma, igual que nos pasa en el anterior, no coinciden con los importes facturados y aprobados y pagados en las distintas Juntas de Gobierno Local de los años 2018 a 2020. Por ejemplo, en el primer año concreto revisado de 2019, la suma de las 12 facturas de limpieza de playas... certificados de la Junta de Gobierno Local asciende a 1.557.954 euros, es decir 8.235 euros más que el coste real revisable indicado, o que ustedes indican en el anexo, que asciende a 1.544.719 euros. En el año 2020 ocurre exactamente lo mismo, se han facturado y pagado facturas cuyo importe total superan el coste real del servicio de limpieza de playas en 37.246 mil euros, perdón 37.246 euros. Es decir, si no coincide lo que hemos pagado por un lado por las facturas de la Junta de Gobierno, que las tenemos y lo que ustedes ponen en este anexo, sin firma ni fecha, pues algo no está cuadrando bien, esto ya nos sigue suscitando muchas sospechas. Le tengo que decir, un poco también, hablando del técnico porque el expediente además, sigue con informe del ingeniero municipal que indica que la facturación es correcta, entonces, este mismo técnico informó favorablemente, o sea, nos llega la conclusión de que este mismo técnico informa favorablemente la totalidad de las facturas aprobadas en las distintas Juntas de Gobierno de los años 2018 a 2020, cuyo importe no coincide con los costes reales que dice ahora que también son correctos. Entiendo que es un fallo que todo el mundo puede tener, pero, evidentemente ustedes no han revisado el expediente, con lo cual no se han dado cuenta. Además, tenemos que decir que el informe de 2023 dice, entre otras cosas, a partir de junio de 2016 se comenzó a facturar el servicio por trabajos efectivamente realizados, definiendo costes unitarios de cada uno de los servicios prestados por la mercantil. Durante el transcurso de estos años, cierto es que los costes que se han abonado a la mercantil por estos servicios han sido los mismos, no habiendo variado en estos cinco años. Tenemos que decir que esta afirmación tampoco coincide con facturas aprobadas en Junta de Gobierno desde los años 2018 a 2020, existiendo diferencias importantes, además entre los tres años con incremento de 135.112 euros del 2019 sobre el 2018 y de 128.128 euros de 2020 sobre el 2019. Además, todos recordarán, todos recordarán como desde su Gobierno su Concejala Delegada decía que solo subía el IPC, con lo cual, cuando nosotros le hacíamos preguntas sobre la subida y lo que estábamos pagando entendíamos de más sobre estas facturas, y ustedes, bueno pues nos decían que subía el IPC, que era lo único que subía. Ahora vemos y podemos decir claramente que realmente sí que subía y que no coinciden los papeles que ustedes presentan ahora, con los que presentaron en 2019, con lo que teníamos antes y, además, luego dice el ingeniero. Tenemos que decir, que con fecha 1 de marzo



de 2021 la mercantil presenta escrito solicitando la modificación y la actualización de los precios unitarios, con los que se abonan las facturas. Por cierto, escrito que no figura en el expediente. Con fecha 10 de septiembre se emite informe contestando a dicha solicitud y aceptando en parte la cantidad solicitada por la mercantil, informe que tampoco figura en el expediente. Sí que consta el informe de fiscalización de la Interventora general, en la que se indican que no existen antecedentes previos en la tramitación del gasto aquí seleccionado, me refiero exclusivamente al tema de la limpieza de playas, emitiendo además, nota de reparo con carácter suspensivo, con mayúsculas y negrita por si acaso no lo veían pues que lo vean ustedes bien claro, por insuficiencia de crédito y emisión en el expediente de trámites esenciales. También consta, un segundo informe de Intervención en el que indica que la aprobación de estos gastos mediante reconocimiento extrajudicial de crédito elude los procedimientos legalmente establecidos, incumpliendo la base de ejecución del presupuesto y la normativa citada en el apartado anterior. Por tanto, los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan las normas expresadas incurren en causas de nulidad de pleno derecho sin perjuicio de las responsabilidades que haya lugar. Y usted señor Concejal, nos dice a nosotros que somos irresponsables. Mire usted, la única irresponsabilidad que hay aquí es que ustedes no han conseguido hacer un contrato en condiciones para poder sacar el aseo urbano tal y como dicta la ley, tampoco están sacando los contratos adecuados y cada vez se pagan más facturas con omisión de la función interventora y que da lugar a un procedimiento todavía más irregular, que es este que estamos trayendo aquí hoy. Si ustedes hicieran su trabajo realmente, tal y como deberían de hacer y tal, como se han comprometido con el pueblo, y además con todas las ventajas que ustedes tienen, como es, ahora tienen dinero, tienen personal y tienen mayoría absoluta, yo creo que no deberían dar lugar, me parece, además, algo vergonzoso, no deberían de dar lugar a que les pasaran estos expedientes por encima de la mesa, gracias.

Sr. Alcalde: Ha dicho usted que va a hacer lo mismo que su compañero, como no ha hecho el posicionamiento... Iba a hacer su intervención. Lleva usted 14 minutos y medio hablando. No, no me agradezca nada. Yo pensaba que usted iba a hacer la intervención como su compañero, así que se lo digo para la siguiente, para que lo tenga en consideración. ¿Partido Socialista? ¿Va a hacer intervención, como el señor Samper o vamos a ir...?

Sr. Navarro: Posicionamiento directamente.

Sr. Alcalde: Pues si le parece, a posicionamiento, lo hacemos en el mismo orden, señor Navarro, se lo dejamos... ¿vale? Lo digo porque entonces le devuelvo la palabra al señor Muñoz, que termine, que posicione, y entonces ya terminaremos las intervenciones con usted. Señor Muñoz, posicione.

Sr. Muñoz: Bueno pues tenemos que insistir en la misma línea que hemos insistido en el punto anterior, y visto el expediente que hoy nos traen, tal y como ya digo, como en el anterior. En resumen, los documentos del expediente son los habituales de todos los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, que ya de por sí, y esto hay que dejarlo bien claro, son procedimientos irregulares que están utilizando ustedes de forma habitual en procedimientos que no se ajustan. Porque estos procedimientos de reconocimiento extrajudicial de crédito son exclusivamente para



asuntos esenciales y algunos de los que traen no lo son. Y además esto lo hace ante la imposibilidad, como ya hemos comentado antes, de realizar las contrataciones tal y como marca la ley. Pero este expediente, como ya digo, justamente lo que es la factura, la variación de precio, bueno, pues ya lo hemos indicado anteriormente, marca un antes y un después en los reconocimientos extrajudiciales de crédito del Ayuntamiento de Torre Vieja. Es muy insólito que revisen precios de facturas aprobadas anteriormente de un servicio sin contrato con omisión de la función interventora, que además en su momento están los informes técnicos que acreditan y que dicen que son precios de mercado. Con lo cual, ahora, dos años después, resulta que hay una variación de precios y les pagamos más, es que realmente nos parece muy, ya lo digo, muy sospechoso. Por lo que el Grupo Municipal de Los Verdes igual que en el punto anterior, no vamos a ser cómplices de estos tejemanejes que ustedes se traen con la empresa y por supuesto, vamos a votar en contra.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz, ahora sí, señor Navarro.

Sr. Navarro: Bueno, pues es el mismo tema que el anterior. Está la factura esta por la revisión de precios que presenta Acciona y bueno, cuando presentó en 2018 y estuviera quien estuviera en el Equipo de Gobierno presentaron una factura hecha por ellos y el técnico dijo que era acorde al mercado. Una factura con el visto bueno de las dos partes, se le pagó y ahora traen otra factura porque aquello estaba bajo y quieren más, y hay otro informe técnico que dice que es acorde a precio de mercado. Pues si usted me dice lo de los técnicos, pues aquí yo no sé qué informe técnico es el bueno, si el de, cuál es el acorde al precio de mercado, si el de 2018 o el de ahora. Ahí tendría que haberse especificado más y haberse hecho una justificación más exhaustiva, porque nos deja la duda esa. Nosotros, nuestro voto va a ser en contra, evidentemente, porque entendemos que no ha lugar a ninguna revisión de precios.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Navarro. Pues cerraría el posicionamiento de voto, señor Paredes.

Sr. Paredes: Muchas gracias, señor Alcalde. Voy a ver si puedo explicarlo porque, señor Muñoz, su intervención ha sido de nota, de verdad, ¿eh? Menos mal que hemos sacado los premios de excelencia académica y va a poder usted optar a uno de ellos, porque después de votar en contra de las facturas de los servicios veterinarios de enero a mayo de 2019, ahora ya nos va diciendo que va a votar en contra de la factura de 2016 de recogida de residuos. Mire, la primera factura de 2016, la del quebranto energético viene de una nota de la Generalitat Valenciana que dice que podemos llevar los residuos a la planta de Alicante, ustedes llevan los residuos, de repente nos llega una notificación con una factura y dice el señor Alcalde, aquel que está en busca y captura o no sé dónde está porque nadie sabe su paradero, dice que no la paga, y ahí se queda, ahí se queda y cuando llegamos nosotros en 2020 hay un recurso por parte del Ayuntamiento de Alicante que dice que hay una factura, que se debe, pues dice el técnico hombre, claro que se debe y hay que pagarla, y aquí está, aquí la traemos a



aprobación y me dicen ustedes que no la van a pagar. Y, en cuanto a la otra, a la de la compensación de precios por la variación de precios, usted habla de misterio y demás, y yo no sé si es que pinta más en un programa como de Cuarto Milenio, o algo así, el programa del misterio, señor Muñoz, porque es que, de verdad, yo no sé cuál es el misterio, se lo he explicado anteriormente y se lo vuelvo a decir, en Junta de Gobierno de 2016 hay un acuerdo por parte de su grupo, de su Alcalde, de aquel momento, que establece un precio fijo, un precio estable, y ahora dice el técnico que aquel Alcalde podía pactar lo que le diera la gana, pero que el pliego anterior fijaba una variación de precios que se debía abonar si había una subida salarial, si se habían gastado más dinero en maquinaria y ahora procede su abono, y se pone el señor Navarro a discutir si el técnico ha valorado bien o mal, pues mire, yo ahí no voy a entrar, ahí no voy a entrar y por eso no voy a votar en contra de esta factura. Voy a votar a favor del servicio que se ha prestado, es decir, son dos facturas de basuras que ustedes tramitaron o no tramitaron o no decidieron abonar, yo no lo sé, pero es el momento, como le decía anteriormente, de asumir responsabilidades y abonarlas. Yo sé que ustedes de eso no conocen absolutamente nada. Un ejemplo como lo de las escuelas deportivas, hay mil de donde tirar, pero, señor Alcalde, este equipo de Gobierno del Partido Popular va a votar a favor de la aprobación de estas facturas para que se abonen cuanto antes, porque desde 2016, ya está bien, ya está bien, señor Alcalde. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Paredes. Pues, vamos a votar el punto octavo:

- ¿Votos a favor?. El Partido Popular.
- ¿En contra?. Y en contra el resto
- ¿Y abstenciones?. Ciudadanos.

Y en contra el resto, igual que antes.

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de catorce de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de veinticinco miembros que derecho lo componen, el voto en contra de los Sres. Concejales D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D^a. Fanny Serrano Rodríguez, D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez, D^a. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Luis Ignacio Torre-Marin Comas y D. Pablo Samper Hernández y la abstención de la Sra. Concejala D^a. M^a Pilar Gómez Magán, ACUERDA:

PRIMERO. – Levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº3/2022 cuya relación se adjunta a la propuesta de Alcaldía (CSV: 6F2JEMGMYQ3N2GJ5ZLCRHLZ3H) anteriormente transcrita **124.522,21 €** en las partidas del presupuesto de 2022.

SEGUNDO. - Aprobar en consecuencia con cargo al presupuesto general de 2022, las facturas enumeradas que ascienden a la suma **124.522,21€** en las partidas del presupuesto de 2022.



9. RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Concejala D^a. Fanny Serrano Rodríguez se ausentó de la sesión en el transcurso de este punto de Ruegos y Preguntas, no volviendo a incorporarse.

En este punto hace uso de la palabra el Sr. Alcalde, quien manifiesta lo siguiente:

Sr. Alcalde: Perfecto. Pues pasaremos al último punto del orden del día, que son los ruegos y preguntas. Señor Secretario, si en alguna me equivoco al decir el orden me lo aclara, ¿de acuerdo?. Vamos a empezar, en principio con la número 105. Sí, vale. Les decía a todos ustedes que empezamos por la **105, que es el del Grupo Municipal de Ciudadanos**, de la Concejala, la señora Gómez Magán, es un ruego. Adelante, si quiere efectuarlo, señora Gómez.

Sra. Gómez Magán: Disculpe, es que salen varios y entonces como tal.

Sr. Alcalde: Es el que habla de la señalización vertical e iluminadas en la zona de Playa de Los Locos. ¿Quiere que se lo haga llegar?

Sra. Gómez Magán: Sí, ya creo, es que a mí no me salen por ese número, sino que salen otro número al lado en sede electrónica, entonces, por eso era mi error. Ya. Vale, gracias, es esta.

En las últimas semanas varios vecinos que transitan a diario por el paseo de la Playa de Los Locos nos han comentado la preocupación que sienten al cruzar por los pasos de peatones sin semáforo que se ubican a lo largo de dicho paseo en la actualidad, como bien pueden observar, aquí lo pongo, las fotos bueno, pues hay resaltos y señales verticales que alerten a los conductores de paso de peatones, por todo ello, ruego que a la mayor brevedad posible se realice el repintado y la mejora de señalización vertical, incluyendo señales iluminadas y resaltos en los pasos de peatones sin semáforo, ubicado en la avenida de La Purísima, Pedro Lorca, y en los tres pasos peatonales sin semáforos ubicados la avenida Alfredo Novel, Playa de Los Locos. Gracias.

Sr. Alcalde: A usted, señora Gómez, creo que le va a contestar el señor Alarcón. Adelante.

Sr. Alarcón: Sí, señor Alcalde, muchas gracias. Agradecido señora Magán por su ruego. Creo que compartimos la preocupación por la seguridad vial. Hace escasas semanas anunciábamos que se va a destinar cerca de un millón y medio de euros para mejorar la seguridad vial y acometeremos acciones como las que usted nos solicita, no obstante, y a mayor abundamiento le trasladaré que ya ha sido adjudicada la reparación del proyecto de reurbanización de la avenida doctor Mariano Ruíz Cánovas, que además incluirá un estudio de tráfico a partir de esa redacción, se podrá llevar a cabo la ejecución de las obras que darán continuidad al paseo desde Punta Margalla hasta la avenida



Roedjen. Con esa inversión en la zona de la Playa de Los Locos mejoraremos más aún los itinerarios peatonales y la accesibilidad. Permítame también que felicite desde aquí por eso ya no solo al Alcalde, sino a mi compañera Sandra Sánchez. Nada más y muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Alarcón. Seguimos con la Concejal de **Ciudadanos**, con la señora Gómez Magán, también es otro ruego, **el 106**, el que habla de Punta Margalla, si no me equivoco, y de La Mata. Adelante.

Sra. Gómez Magán: En el paseo Marítimo de Punta Margalla, Avenida de la Purísima, se encuentran muchos bancos que presentan las maderas con falta de mantenimiento, pintura, así como algunas farolas, y por todo ello, que hemos visto las últimas semanas que se están realizando el pintado de algunos de los bancos ubicados en el paseo de la Playa del Cura y de la Mata es por lo que ruego que se continúe con dicho mantenimiento en los bancos de madera ubicados en el paseo de Punta Margalla y en las farolas ubicadas en dicho paseo. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias también, señora Gómez. ¿Lo sabe, señora Sánchez? Adelante.

Sra. Sánchez: Sí, gracias, señor Alcalde y buenas tardes a todos los asistentes y a quien nos están viendo desde sus casas. Bien, gracias señora Gómez. Efectivamente se están realizando el mantenimiento en mobiliario urbano de los paseos de Juan Aparicio, de la Playa del Cura, en La Mata también se están llevando a cabo varias mejoras por la Concejalía de playas y, sí es verdad que también hay que llevar a cabo mantenimiento en Punta Margalla. Todavía no hemos finalizado los trabajos que estamos haciendo en los bancos del paseo de la playa, del paseo Juan Aparicio y según se vayan finalizando esos trabajos, pues seguiremos avanzando hacia Punta Margalla. Decirle que, en cuanto al alumbrado, a las farolas, al ser una zona tan expuesta al mar, pues lógicamente se ven muy deterioradas. También tenemos en marcha un contrato para el mantenimiento y la mejora de ese alumbrado en los paseos que le he mencionado ya, Juan Aparicio, Avenida de los Marineros Playa del Cura y en Punta Margalla. Así que bueno, gracias por su aportación.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Sánchez, Seguimos también con el **Grupo Municipal de Ciudadanos**, la señora Gómez Magán, esta vez con una pregunta, la **107**, la que hace referencia a la UNED, adelante.

Sra. Gómez Magán: Agradecer a la señora Concejal Sandra Sánchez también, porque le hemos trasladado la caída, por varios ciudadanos, de unas señales verticales, y en cuestión de horas estaban reubicadas en su sitio. Gracias.

En cuanto a una de las preguntas, decir que el pasado mes de enero del 2022, el Alcalde y presidente del consejo de Agamed informaba a la prensa que la ubicación del edificio de las futuras oficinas de Agamed, se incluirían entre otras, las oficinas de la futura UNED de Torreveja, aunque esta pregunta la hice antes de saber nada, desde aquí quiero aprovechar también para agradecer públicamente el compromiso que el Alcalde me brindó personalmente al comenzar esta legislatura para que la UNED sea una realidad, como hemos visto también en decretos y en Juntas de Gobierno, que así va a ser. En dicha rueda de prensa se comunicaba también que se había aprobado el



anteproyecto para las nuevas oficinas de Agamed ubicadas en la parcela de propiedad municipal. Dicha iniciativa, según el periódico, de Información de fecha 13 de enero de 2022, se dice que cuenta con los informes favorables de los técnicos municipales. También se informaba que Agamed solicitaba licencias de derribo para demoler la edificación trasera y hangares que actualmente existen, indicando que el derribo podría estar realizado en el mes de abril. Paralelamente, se tramitaría la licencia de obras para que, inmediatamente acabado el derribo, se pueda empezar con las obras del edificio, estando previsto en un plazo de ejecución máximo de 18 meses. El edificio podría estar en funcionamiento para el curso escolar 2023-2024. Por lo expuesto, es lo que formulo las siguientes preguntas: Con respecto a la UNED, puede indicarnos cuándo se firmará finalmente el convenio entre UNED y Ayuntamiento de Torre Vieja. Y respecto del inmueble, si quieren las realizo conjuntamente, vale. ¿Puede informar el Alcalde o Concejal de Urbanismo el estado actual de la tramitación de los permisos de demolición y licencia de obras y que, según la prensa, deberían de estar o haber estado iniciados el pasado mes de abril? ¿Tiene fecha cierta de inicio o de demolición de la actual estructura? ¿Tiene fecha cierta del inicio de las obras del nuevo edificio? Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Gómez. Le va a contestar a ambas cuestiones el señor Recuero. Adelante.

Sr. Recuero: Gracias, señor Alcalde. Como siempre, agradecer siempre a la señora Gómez Magán la preocupación que tiene por la educación de Torre Vieja. Voy a empezar a contestarle por las preguntas finales, para luego pasar a ahondar un poquito más en el tema de la UNED. En estos momentos nos encontramos a la espera de poder realizar la firma de la escritura del derecho de superficie. Una vez que se haga esa firma de escritura del derecho de superficie, se procederá a la petición de la licencia de derribo y ya, posteriormente, a la licencia de construcción. Ha habido un pequeño impasse para que se produzca esa firma de la escritura, como le digo, del derecho de superficie. Con respecto a la UNED, anunciamos el convenio, ya se notificó a la UNED, ha sido aprobada por la UNED nacional, y estamos a la espera de que el consorcio de la UNED de Elche dé el visto bueno, que en los próximos días se dará. Decirle que estamos en contacto constante, prácticamente semanal, viene el director de la UNED, Paco Escudero, a la ciudad y estamos viendo ubicaciones, estamos viendo formas en las que vamos a trabajar y vamos a implantar esos grados que en principio recuerdo que van a ser el grado de Educación Infantil y el grado de Psicología, además del acceso a mayores de 25 años a la universidad, con lo cual estamos trabajando para que si puede ser en septiembre tenerlo todo en marcha, gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Recuero. Continuamos con el **Grupo de Ciudadanos**, la señora Gómez Magán también, la **número 108**, que también es otro ruego.



Sra. Gómez Magán: Una noticia del pasado domingo en el periódico Información titulaba, "Comunidades de propietarios exigen más control de la ocupación por terrazas de los paseos de Torre vieja". Varios vecinos y comunidad de propietarios se quejaban del descontrol de un paseo que es de todos y que ponía el punto en algunas terrazas que obstaculizarían en el paso de servicios de emergencias. Un ejemplo sería la calle del Mar, que en la actualidad los últimos 50 metros están cerrados al paso del servicio de emergencias. Asimismo, manifestaban que también lo han hecho a este Grupo Municipal la retirada de un banco que supuestamente iba a ser pintado como el resto pero que llamativamente, es el único, y no ha sido recolocado. Por todo ello, y ante las quejas recibidas a este Grupo Municipal, ruego que a la mayor brevedad posible se realice un control de las terrazas, elementos fijados permanentemente en el paseo Juan Aparicio por parte de los técnicos del Ayuntamiento, para asegurar la legalidad vigente, comunicando dicho resultado a todos los Grupos Municipales y por lo que se ruega la recolocación del banco que, como ya hemos dicho, se adjunta aquí la foto y en el mismo sitio que por lo tanto se ubicaba anteriormente. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Gómez. Creo que el señor Alarcón... Sí, adelante.

Sr. Alarcón: Sí, señor Alcalde. De nuevo, muy agradecido, señora Magán por su ruego. En relación al mobiliario, que se ha ido retirando, se encuentra en el taller de la brigada de servicios donde se reparan y repintan y en breve se re-instalarán. Van, como se conoce vulgarmente, a tajo, tengamos presente que ese trabajo lo compatibilizan con el del mantenimiento de la vía pública. Y en relación a las calles que desembocan en el paseo, recordarles que urbanísticamente no todas tienen acceso practicable para los vehículos. Usted ponía de ejemplo a la calle del Mar, esa por ejemplo, tiene un bordillo de unos 30 centímetros de altura. Nada tiene que ver lo que haya después, no se puede acceder desde ahí. Los vehículos de emergencia, al igual que el de limpieza, tienen las calles para acceder con sus rampas, las mismas se utilizan de forma constante y continua sin problema alguno. Y ya para concluir, también trasladarle también que desde la Policía Local y más específicamente de la Concejalía también de Ocupación de vía pública, se destinan medios para la comprobación de los extremos que usted aludía, y aprovecho para felicitar la tremenda labor del oficial que desde hace años, desde hacía muchos años, se preocupa porque estos extremos se vayan cumpliendo. Nada más, señor Alcalde, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Alarcón, continuamos con **Ciudadanos**, con la señora Gómez Magán, con otro ruego, el **109**.

Sra. Gómez Magán: Pues aquí como se ve en la fotografía, ruego que a la mayor brevedad posible se proceda a eliminar los grafitis ubicados en las paredes del Centro Cultural Virgen del Carmen, tal y como se ha podido ver en la foto de adjunto, y, a ser posible, que en el futuro se proceda a detectar y sancionar a través de videovigilancia dichas actividades que son incívicas, cuando no se realizan en los lugares autorizados, gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Gómez. Creo que también la señora Gómez, en este caso Candel, es la que le quiere contestar, adelante.

Sra. Gómez Candel: Muchas gracias, señora Gómez. Ayer en el momento en



que entró la pregunta, la empresa fue a limpiarlos. Quedó con unas sombras y van a intentar probar con otro producto a ver si se elimina la sombra completamente, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Gómez Candel. Pasamos en este caso a la siguiente, que es la **110**. Cambiamos de grupo, al **Grupo Municipal de Los Verdes Compromís**, el señor Muñoz. Cuando usted quiera, señor Muñoz... 110, ¿no?

Sr. Muñoz: Sí, muchas gracias. El 17 de mayo, el diario Información se hace eco en su titular que el SEPRONA de Alicante... espere que no veo bien. Que el SEPRONA de Alicante tramita una denuncia por el uso del mirador del Alto de la Casilla como vertedero de podas, y sigue a continuación: el Ayuntamiento de Torre Vieja comienza a emplear el ecoparque para el acopio de restos vegetales tras la investigación. Por supuesto, desde Los Verdes hemos puesto de manifiesto numerosos reparos, ya que están utilizando una zona verde municipal como secadero de algas y como planta de transferencia, algo a todas luces irregular, que daña a nuestro medio ambiente y perjudica seriamente a nuestros vecinos. Llama poderosamente la atención que a causa del SEPRONA es cuando dejan de atender contra nuestro medio ambiente municipal y trasladan esta improvisada planta de transferencia al ecoparque y no conocemos en qué condiciones, ya que, como todo el mundo sabe, la empresa que lo gestiona, que usted contrató a dedo, no es conocida por su transparencia. Es por ello que le hago las siguientes preguntas ¿Existe algún informe técnico que avale la actuación del señor Alcalde o de la Concejala Delegada en relación a utilizar el Alto de la Casilla como secadores de algas y como planta de transferencia? Si la respuesta es positiva, ¿qué técnico lo afirma? Si la respuesta es negativa y siendo conocedores de la legalidad actual en materia medioambiental, ¿por qué dan lugar a que tenga que actuar la Guardia Civil en contra del Ayuntamiento debido a su nefasta gestión?. Ahora están utilizando el ecoparque como planta de transferencia. ¿Tiene la empresa las licencias pertinentes para poder ejercer estas actuaciones?. Si la respuesta es positiva, ¿quién se la ha otorgado y/ o tramitado?

Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz, la señora Gómez Candel le va a contestar, adelante.

Sra. Gómez Candel: Muchas gracias, señor Alcalde. A ver, agradecería que todos los miembros de la Corporación y todos los televidentes vean este documento que he traído en grande para que todos lo leamos, pero le voy a decir exactamente qué dice: Visto el escrito del ingeniero de caminos municipal de fecha 4 de diciembre de 2018 informando de la problemática existente para el acopio de algas procedentes de las playas de la ciudad, se le comunica que temporalmente hasta que se pongan en marcha las obras previstas se depositen las algas en la parcela del Alto de la Casilla. Torre Vieja, 25 de enero de 2019, el Alcalde presidente, D. José Manuel Dolón García, su mentor. Claro, yo después de leer esto me pregunto una cosa. ¿Siguen Los Verdes poniendo de manifiesto los numerosos reparos a este secadero?. Han dicho en esta sesión



plenaria que a todas luces es irregular, que daña nuestro medio ambiente, que perjudica seriamente a los ciudadanos. ¿Cuándo? ¿Ahora y antes no? Es que eso me lo pregunto yo, no se le pregunto a nadie. Mire, yo ahora le voy a responder a sus preguntas. En la primera dice, ¿existe algún informe técnico que avale la actuación del señor Alcalde y Concejal delegada... Mire, no existe, el señor Alcalde, don José Manuel Dolón García ordenó a la empresa mediante este documento que hago aquí público ahora que llevase al Alto de la Casilla las algas, sin ningún informe técnico, porque hace mención a un escrito, que no informe, de fecha 4 de diciembre de 2018, en el cual ese escrito lo pongo a disposición de todo el mundo, no habla en ningún momento del Alto de la Casilla. En ningún momento, el técnico, en ningún momento manifestó que se llevasen al Alto de la Casilla. Eso lo hace José Manuel Dolón García. Por tanto, no se equivoque. Quien dice que se lleven al Alto de la Casilla es su mentor. Y creo que es necesario recordarle que actualmente la empresa que presta los servicios es la misma que lo ha prestado siempre, tan buena antes como ahora, y tan mala antes como ahora.

Sr. Alcalde: Perdona un momento, señora Gómez. Yo creo que... pues si es buenísimo, permanezca usted en silencio y lo escuche para que lo disfrute, señor Muñoz. No está callado, está usted elevando la voz y está molestando a la Concejal, que por cierto le está intentando contestar a usted. A ver si guarda usted silencio, así la deja que le conteste, y usted le presta atención realmente, porque luego seguramente dirá no me ha contestado. Disculpe, señora Gómez Candel, volvemos... Guarde silencio, señor Muñoz, no quiero llamarle al orden, por favor. Vamos allá, señora Gómez, a ver si le presta atención, que está usted diciendo algo muy interesante.

Sra. Gómez Candel: Si es muy simple. Esto coloquialmente se dice que uno escupe para arriba y le cae luego a él. Eso es lo que ha pasado en esta sesión plenaria, eso es lo que ha pasado cuando se ha ido a la prensa. Y si hay que investigar a alguien, es a quien autorizó a que se llevasen al Alto de la Casilla, que ni fue este Alcalde ni esta Concejal, fue el mentor del candidato. Muchas gracias, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Gómez. Continuamos con la siguiente pregunta, que es la **111**, que también es **del Grupo Municipal de Los Verdes Compromís**, el señor Muñoz, adelante, señor Muñoz.

Sr. Muñoz: Muchas gracias y agradecerle a la señora Concejal su respuesta y agradecerle también el respeto que tiene a José Manuel Dolón, que todavía sigue haciendo lo que él le dice.

Sr. Alcalde: Guarden silencio, por favor. Hace bien, hace bien.

Sr. Alcalde: Si evitamos que usted diga eso, entonces también evitaríamos que le vuelvan a contestar. Hay bastantes preguntas y ustedes lo saben hoy, y me gustaría finalizar antes de la media noche, así que le ruego que no hayan contestaciones, ¿de acuerdo?

Sr. Muñoz: Está claro, señor Alcalde, que aquí el único que puede hablar y puede decir algo es usted y su Concejal, los demás...

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, usted pregunta, desde el Equipo de Gobierno le



contestan.

Sr. Muñoz: No me están dejando.

Sr. Alcalde: Y entonces, yo le digo que no vuelva a contestar a lo que le contestan, y así evitamos que tengamos que perder más tiempo, ¿vale?

Sr. Muñoz: Si está claro que el único que puede hablar es usted. Yo no puedo hablar nada.

Sr. Alcalde: La 111, por favor.

Sr. Muñoz: Vamos a ver. No podemos replicar, aquí, la dictadura se está imponiendo cada día más. La semana pasada, la prensa publica un titular que nos dice: Torre Vieja pierde 137.000 euros de un programa de la Generalitat para apoyar a personas con enfermedad mental al carecer de personal. Burda excusa de su Concejal Delegado, que una vez más, demuestra su incapacidad para gestionar el Área de Bienestar, cuando dice que devuelven las ayudas por carecer de personal para su gestión y tramitación. Tal y como el señor Alcalde recordará, el año pasado, el Grupo Municipal de Los Verdes presentamos varias propuestas al respecto, y algunas por escrito. Algunas en el sentido de reforzar los servicios de Bienestar Social, y otros en el sentido de reforzar a los profesionales de esta área, con el fin de conseguir atender y apoyar a todas las personas posibles afectadas por enfermedades mentales. Como todo el mundo sabe, ustedes rechazaron nuestra propuesta, y de nuevo demuestran su insensibilidad perdiendo una subvención de la Generalitat de 137.000 euros en este tema. Por ello le hago las siguientes preguntas. ¿Es consciente, señor Alcalde, de a cuántas personas se podría atender y apoyar con esta subvención que han perdido? Después de perder numerosas ayudas y subvenciones, ¿piensa el señor Alcalde seguir haciendo apariciones públicas, pidiendo ayudas a la Conselleria que es incapaz de gestionar?

Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz. El señor Ballester le va a contestar, adelante.

Sr. Ballester: Muchas gracias, señor Alcalde. Buenas tardes a toda la Corporación y personas que nos siguen. Gracias, señor Muñoz. A sus preguntas, indicarle que, tanto el señor Alcalde como todo su equipo, buscan todas las subvenciones posibles para el beneficio de toda nuestra sociedad. También sabrá que las subvenciones conllevan requisitos a veces muy limitantes. Concretamente, a la que usted se refiere, llamada SASEM, y corresponde al año 2021, es decir al año pasado, no la del 2022, que está en marcha. Como digo, la del año 2021 obligaba a la incorporación de 9 profesionales específicos. Conseguimos con Conselleria comenzar con los profesionales y ese nos condujo por las conversaciones a sobrepasar la fecha de justificación y por ello a su devolución. Tenga seguro que mi preocupación por la salud mental es al menos como la suya, y además desgraciadamente, la vivo todos los



días en la Concejalía. El programa SASEM va a ponerse en marcha en breve. Mientras tanto todo el equipo de Bienestar Social acude donde se le requiere y por supuesto, asumo toda la responsabilidad del mismo, para nada responsabilidad del señor Alcalde, y le recuerdo que gracias a él, ahora el departamento tiene 15 trabajadores más de los que ustedes tenían, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Ballester. Seguimos con **el mismo grupo, señor Muñoz, con la 112**, adelante, señor Muñoz.

Sr. Muñoz: Muchas gracias, no le voy a replicar, no sea que me ponga otra falta más. El pasado mes de marzo entró por registro escrito de la Agencia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción de la Comunidad Valenciana, en cuyo documento el Ayuntamiento de Torreveja es investigado por contratación irregular de servicios, en concreto el ya conocido como Plan de cheque contra los mosquitos. Esta investigación concluye que, al margen de las facturas abonadas en los años anteriores sin contrato, se comprueba que todos los informes de la Intervención con relación a estos expedientes de pago desde septiembre de 2017 a septiembre de 2020 han sido informados con reparos de la legalidad o con omisión de la fiscalización, y esto no es lo peor, pues lo pretendido es dar el servicio ya que las plagas asolan a nuestros vecinos, aunque no se contara con el expediente de contratación preceptivo. La investigación se centra en que el plan de choque contra los mosquitos no consta de tramitación de expedientes de contratación de ningún tipo, no se justifica la contratación de emergencia documentalmente en la fecha de la prestación, que ahora dice el ingeniero agrónomo municipal en el informe ad hoc. En primer lugar, nada se declaró al respecto por el órgano de contratación, que es quien debía considerar la emergencia, no se documentó quién realizó el encargo, ni yo tuve noticia alguna del departamento de contratación, que se remite a los expedientes de pago de pago de sanidad, no se formalizó ningún contrato, no hubo ningún expediente a posteriori, y no hubo ningún tipo de publicidad. Adicionalmente, el informe de fiscalización de la Intervención es de reparo de legalidad. No se cumplen los requisitos establecidos para los contratos de emergencia regulados por el artículo 120 de la Ley de 9/2017, de Contratos del Sector Público, obligación de publicar en el perfil del contratante regulado en el artículo 63 de la Ley de contratación, la adjudicación y formalización de los contratos que se hayan tramitado por vía de emergencia. Y termina su demoledor informe indicando que en el precio pagado por los servicios de control de plagas en el Ayuntamiento de Torreveja han sido muy superior en los periodos que se ha prestado sin contrato que en los periodos que sí que lo ha habido o lo hay. Dicho todo esto, se deduce claramente que existen irregularidades manifestadas en su plan de cheque contra los mosquitos y lo que es peor, no han conseguido acabar con las plagas de mosquitos que asolan a nuestros vecinos, después de pagar con sobrecostes sin justificar, dicho lo cual queda totalmente demostrado su nefasta gestión en cuanto a materia de plagas y el fracaso de su plan, de su vendido plan de choque contra los mosquitos, que por supuesto, ha dejado abandonada a la gente en Torreveja. Por ello le hago las siguientes preguntas. Vistas las conclusiones de la investigación de la Agencia de Evaluación Antifraude, y que ha pasado un nuevo periodo de alegaciones, ¿piensa el señor Alcalde y su Concejal Delegada acatar las recomendaciones planteadas en la investigaciones de la agencia valenciana, con el fin de subsanar y aclarar estas facturas? Vistas las conclusiones de la Agencia Valenciana Antifraude, ¿a qué se debe que el señor Alcalde siga pagando con dinero de nuestros vecinos las facturas sin contratos, con sobrecostes de diferentes servicios municipales?



¿Está de acuerdo, señor Alcalde, con este tipo de gestión que elude la Ley de contratación del sector público con el único fin de hacerse una foto vendiendo humo, ya que tal y como el tiempo ha demostrado no ha solucionado los problemas de plagas que tenemos en nuestro municipio? Desde Los Verdes le hemos hecho llegar diferentes propuestas con el fin de dar solución a la plaga de los mosquitos. ¿Piensa el señor Alcalde destinar más cuantía económica a esta partida y así poder mejorar su contratación, cumpliendo con la Ley de contratación?

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Muñoz. Si le parece, para indicarlo en el acta, que ha comentado usted dos veces "plan de cheque", se refiere usted a "plan de choque", para que conste en el acta, que modifiquemos en ese caso la formulación, ¿vale? Señora Box, tiene la palabra para contestar.

Sra. Box: Muchas gracias, señor Alcalde. Muy buenas tardes a todos. De forma cordial, señor Muñoz y con cariño. Hoy creo que le tengo que otorgar el MVP de la generosidad, y me va a decir usted que generosidad por qué. Porque usted con estas preguntas me da la oportunidad de explicar la realidad, porque hay que decir la verdad. Es importante decir la verdad. Está claro que hemos hecho un plan de choque, 2020. Hubo una pandemia, pandemia, confinamiento, gentes sus casas, nadie en la calle, no se podía trabajar. Y al final salimos, y nos encontramos con una situación que además se vio agravada por unas lluvias, pues bueno, todos las recordamos. Y había que actuar, por supuestísimo, porque este Equipo de Gobierno actúa. Y ese plan de choque está con sus informes, y se hizo como se hizo, porque era una urgencia. ¿Qué quiero decir con esto? Que el propio, no sé, la Agencia Valenciana Antifraude hace referencia a facturas sin contrato, del 17, del 18, del 19 y del 20, que es el plan de choque. Que yo recuerde y que recordemos todos, creo gobernaban ustedes, era su jefe el que estaba aquí, ¿correcto? Bueno, pues yo les oigo durante todo el Pleno, nos están pidiendo que agilicemos, que seamos rápidos, que hagamos los contratos. Pues yo le tengo que decir que ustedes iniciaron el contrato de los mosquitos en el 2017. Y 3 años y medio después ustedes no habían adjudicado ese contrato de plagas, 3 años. No, finalizó en el 17, ustedes lo iniciaron en el 17, 18, 19, y este Equipo de Gobierno adjudicó este contrato en el 2020, después de la pandemia. ¿Qué ocurre? Les pediría que me atendieran, porque estoy, gracias.

¿Qué ocurre? Que usted nos pide a nosotros celeridad, pero usted tiene que reconocer, porque creo que es importante reconocer cuando uno no ha hecho las cosas bien, 3 años y medio, y adjudicamos nosotros este contrato, un contrato que además refleja perfectamente la poca preocupación que ustedes tenían por este servicio. Usted habla de facturas sin contratos, sobrecostes, vuelvo a repetírselo, la factura sin contrato y sobrecoste que usted menciona son 17, 18 19, porque en la actualidad tenemos un contrato, ya no hay facturas sin contrato. Usted sigue diciendo que hay que, eludimos, vendemos humo. No, señor Muñoz, los que eluden son ustedes y los que venden humo son ustedes, porque una vez más demuestran que no son capaces de asumir que este contrato actual que tenemos nosotros es su responsabilidad. Ese contrato ustedes lo dotaron de una cantidad económica. Ustedes, en esa dotación económica de ese



contrato, dejaron muy claro que para ustedes el problema de las plagas, de las cucarachas, de las ratas, de todo, no era algo importante, y termino. Termine porque usted sigue diciendo, les hemos hecho propuestas, va usted a incrementar, pero si han tenido ustedes 4 años para sacar un contrato y cumplir todo esto que me está pidiendo, nos está pidiendo a nosotros. Porque mire, el contrato finalizó, se lo he dicho anteriormente, en el 2017 un contrato del PP. Cuantía de ese contrato, 97.666,40 euros/anuales. Contrato dotado por ustedes, que tuvimos, es una de las herencias negativas que tenemos, desgraciadamente, 57.526,03, 57.526,03 euros/anuales, con lo cual, señor Muñoz, la evidencia, la evidencia, yo creo que usted aquí no puedo decir nada, con lo cual, déjeme terminar, yo no interrumpo cuando usted realiza la pregunta. Me voy más allá, no se preocupe, este Equipo de Gobierno trabaja para solucionar esas herencias que ustedes nos han dejado, y esos problemas y está trabajando para solucionar este problema que ustedes, además, creo que con torpeza, con torpeza insisten en decir que no es bueno. Yo de usted me metería detrás de un árbol y esperaría a que terminara porque, insisto, si tenemos el contrato que tenemos, es por su culpa, porque usted no valoró la importancia de este contrato. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Box, continuamos con la siguiente, que es la **número 113, del Grupo Municipal también de Los Verdes, de Compromís**, del señor Muñoz.

Sr. Muñoz: Está claro que la culpa siempre es de Los Verdes. Siempre es de Los Verdes.

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, por favor, evitémoslo para que no tengamos que decirle que en el 17, 18 y 19 estaban ustedes al frente del Gobierno, reconozcan algo por lo menos, ¿no?

Sr. Muñoz: Reconozcan ustedes que llevan ya tres años y han sido incapaces de solucionar este problema.

Sr. Alcalde: ¿Pero qué tres años vamos a llevar en el 17, 18, y 19?

Sr. Muñoz: Sí, pero que ustedes llevan 19, 20, 21 y 22, y todavía no he visto que hagan nada.

Sr. Alcalde: ¿Pero usted está hablando de la Agencia Antifraude, señor Muñoz? Ha preguntado usted por la Agencia Antifraude, y la Concejal le ha contestado del informe de la Agencia Antifraude en referencia al 17, 18, 19 y 20...

Sr. Muñoz: Esa es la verdad, y todavía tenemos un montón de quejas por los mosquitos. Y siguen sin solucionar nada, este es el problema.

Sr. Alcalde: Le estoy diciendo que evitemos esto, para que no perdamos más tiempo. Formule, por favor, la **pregunta 113**.

Sr. Muñoz: Lo que no se puede hacer es informar de una forma tan errónea a la gente.



Sr. Alcalde: ¿Pero qué errónea, señor Muñoz? ¿Pero quién gobernaba en el año 17, 18 y 19?

Sr. Muñoz: Que ustedes llevan tres años y no han conseguido hacer ninguna solución. Esa es la verdad hoy en día. La responsabilidad la saldará en el momento en que la justicia lo diga. Ese ya es otro tema, pero a fecha de hoy llevan tres años, y llegan sin conseguir soluciones, esa es la verdad.

Sr. Alcalde: Pero vamos a ver, usted ha preguntado sobre la Agencia Antifraude, ¿verdad, señor Muñoz?

Sr. Muñoz: No, he preguntado sobre el problema de los mosquitos, que además ustedes lanzan un plan de cheque, un plan de cheque que ahora resulta...

Sr. Alcalde: De cheque, de cheque....Sr. Muñoz concluimos.....si no sabe ni lo que pregunta ya. Venga, vamos a la 113...

Sr. Muñoz: ¿Hay mosquitos o no? Pues sí, pues no lo han arreglado...

Sr. Alcalde: Por favor, ruego guarde silencio, que desde luego usted no lo sabe, porque no vive ni está en Torrevieja. Vamos a la **113, Señor Muñoz**, por favor.

Sr. Muñoz: Venga, sí, venga sí.

Señor Alcalde, no es de recibo realizar actuaciones e inversiones que perjudican a los vecinos de Torrevieja. Cualquier actuación... hay muchos mosquitos, sí. Cualquier actuación merece preservar un estatus digno de habitabilidad, derecho al descanso en un entorno medioambiental adecuado y sostenible. ¿Recuerda la nueva ordenanza de convivencia contra ruidos que ustedes han elaborado? Nos llegan al Grupo Municipal de Los Verdes numerosas quejas de los vecinos de los edificios colindantes con la Plaza de Capdepon, también de locales comerciales y de hosteleros, alarmados por un supuesto intercambiador de autobuses que, al parecer, van a situar en dicha zona dentro del paquete de reurbanización del paseo de Vistalegre y avenida de la Libertad, todo ello dentro del conjunto del nuevo proyecto de zona de ocio del puerto de Torrevieja. En fecha 21 de enero se anunciaban entre otros en la página web municipal que se iba a situar un intercambiador de autobuses en la Plaza de Capdepon. En fecha 3 de febrero de 2022, el diario Información se hacía eco de la misma noticia. En fecha 27 de abril de 2022, Televisión Torrevieja nos daba la gran noticia de que se iban a situar tres intercambiadores de autobuses nuevos, uno en la Plaza de Capdepon, otro en el Centro comercial Habaneras y por último, el tercero en el Hospital Universitario de Torrevieja, que existen infografías que lo confirman. Ustedes han anunciado que se reforzará el servicio de autobuses al puerto hasta las 4 de la madrugada en época estival. Señor Alcalde, según ha anunciado, en dicho proyecto, la calle avenida Rambla de Juan Mateo será a la que absorberá todo el tráfico rodado de la salida del puerto y del tránsito de autobuses. Desde que están gobernando, continúan con sus viejas políticas del



ladrillazo, que están convirtiendo a nuestro municipio en un desierto de cemento y de hormigón. Qué menos que respetar el entorno de nuestros vecinos, ya que muchos vecinos de este entorno trabajan a diario, el ruido no sólo lo provocará la masificación del tráfico rodado del intercambiador, también las aglomeraciones de las personas. Señor Alcalde, el hacer sostenible y habitable la zona es una actuación que únicamente requiere voluntad por su parte y de la de su Equipo de Gobierno. Por ello le realizo las siguientes preguntas: ¿Es cierto que se va a ubicar un intercambiador de autobuses en la zona de la Plaza de Capdepon? ¿Es cierto que se va a reforzar el servicio de autobuses hasta las 4 de la madrugada con paradas en la misma zona de la plaza en época estival? ¿Es cierto que la calle... avenida Rambla de Juan Mateo absorberá prácticamente todo el tráfico rodado de la zona?

Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz. Señor Vidal, adelante.

Sr. Vidal: Gracias, señor Alcalde. Bien, buenas tardes a todos. Le agradezco sus preguntas, señor Muñoz, y a la primera pregunta, la respuesta es no. A la segunda la respuesta es no. Ahora bien, cuando esté en marcha el nuevo servicio, sí, pero no en la parada que usted comenta. Y la tercera es un no, estamos esperando las conclusiones del estudio de tráfico, que será el que finalmente determine las cuestiones que usted plantea. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Vidal. Seguimos con la siguiente, **la 114, del Grupo también Municipal de Los Verdes Compromís**, señor Muñoz, adelante.

Sr. Muñoz: Sí, muchas gracias por su respuesta. En el programa de A base de bien, de Televisión Torreveja, de fecha 20 de mayo de 2022, el Alcalde de Torreveja se despachó a gusto lanzando sus acostumbrados bulos de precampaña. Mentiras entre las que destacamos las siguientes. Tenemos 2 años y medio las tasas congeladas. Señor Alcalde, por si es desconocedor, le pongo en antecedentes. El 27 de noviembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la provincia la modificación de la ordenanza fiscal de mesas y sillas, que suspendía la aplicación de las tasas a partir del día siguiente, hace 18 meses, no 2 años y medio. El 21 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la provincia la modificación de ordenanza fiscal de puestos, barakas, quioscos, etcétera, que suspendía la aplicación de las tasas a partir del día siguiente, hace menos de 17 meses, no 2 años y medio. A la vista de todo ello, le realizo la siguiente pregunta. ¿Por qué engaña a los torrevejenses una y otra vez? ¿No cree el señor Alcalde que nuestros vecinos se merecen que les digan la verdad con rigor? ¿Continuará suspendida la ordenanza para el año 2023?

Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz, señor Paredes, adelante.

Sr. Paredes: Muchas gracias, señor Alcalde. Señor Muñoz, se le está haciendo largo el Pleno, le voy a ayudar yo con la suma, ¿vale? 2020, medio año sin pagar esta ordenanza por la pandemia. 2021 ordenanza suspendida. 2022 ordenanza suspendida. Teniendo en cuenta que todo se aprueba en el año anterior, suman 2 años y medio. Espero haberle ayudado, señor Muñoz.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Paredes, por haber sido tan gráfico y tan didáctico. Continuamos con la siguiente, que es la **115 del Grupo Compromís Los Verdes**, señor



Muñoz Guijarro, adelante, por favor.

Sr. Muñoz: Nada, solamente decirle al señor Concejal que gracias por su respuesta, pero los autónomos y los empresarios sí que pagamos aquí esa ordenanza.

Sr. Alcalde: Señor Muñoz...

Sr. Muñoz: Ha podido ser un lapsus, no pasa nada, yo sí que la pago.

Sr. Paredes: Señor Alcalde...

Sr. Alcalde: No, no, no, señor Paredes, no vamos a entrar en contestar, se lo voy a volver a recordar yo. El 2020, si 6 meses no se pagó, es medio año, ¿verdad?. El 2021 entero que no pagó, será un año, y el 2022 que no van a pagar, será otro año. Con lo cual, 1 más 1, 2; y medio, 2 y medio, ¿verdad?

Sr. Muñoz: ¿Estamos en diciembre de 2022?

Sr. Alcalde: Perfecto, no hemos mentido, gracias, continúe, señor Muñoz con la...

Sr. Muñoz: ¿Estamos en diciembre de 2022? Pues claro que ha mentido.

Sr. Alcalde: En diciembre de 2022 no estamos, señor Muñoz.

Sr. Muñoz: Hombre, si está contando el 2022.

Sr. Alcalde: Pero usted sabe que la tasa está suspendida, por lo tanto, no se va a abonar en este 2022. Por si ustedes no lo saben, se aprobó en Pleno, y eso quiere decir que en este año no se va a cargar la tasa de 2022. Si ustedes, después de ya casi 3 años en esta Corporación, y haber estado 4 años en el Gobierno, todavía no lo saben, es normal, señor Paredes, no lo tenga usted en cuenta al señor Muñoz, de que sea incapaz de poder sumar correctamente. Pero no es así, es que el cálculo lo hacen erróneamente.

Sr. Muñoz: No, para poder sumar correctamente tengo que saber qué se hará en el 2023.

Sr. Alcalde: Vamos, señor Muñoz, a no desviarnos del objetivo de la pregunta 115, por favor, vamos allá.

Sr. Muñoz: No, digo que solamente, para poder hacer la suma correctamente, tendría que saber si el 2023 se va a pagar o no.



Sr. Alcalde: Señor Muñoz...

Sr. Muñoz: Por eso le hice la pregunta, que no me ha contestado.

Sr. Alcalde: Si yo le afirmara que en el 2023 no se va a pagar, entonces tendríamos que decirle que serán 3 años y medio. De momento son 2 años y medio porque el último acuerdo es vigente para el 2022. Como sabe usted, antes de final de año, si va a seguir como ahora tomaremos ese acuerdo. No se adelante usted, ¿de acuerdo? Entonces, si le parece, vamos a la 115, no nos rebata más, porque ya ha preguntado y le hemos contestado, señor Muñoz, 115.

Sr. Muñoz: No me queda claro si el 23 la van a pagar o no, si vamos a tener que pagar o no, pero bueno.

Sr. Alcalde: ¿Pero usted está preguntando el 2023, señor Muñoz?

Sr. Muñoz: Sí estoy preguntando, claro.

SR. ALCALDE: ¿En qué parte de su pregunta ha preguntado usted eso?

Sr. Muñoz: En la última pregunta, se la he hecho.

Sr. Alcalde: ¿Y yo le acabo de contestar, señor Muñoz o no?

Sr. Muñoz: No, me ha dicho que está pendiente de un acuerdo...

Sr. Alcalde: ¿Entonces no le he contestado?

Sr. Muñoz: No, con que me diga no lo sabemos.

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, continúe por favor con **la 115**, porque no nos haga perder más el tiempo, que ya estamos perdiendo bastante tiempo.

Sr. Muñoz: Bueno, vamos a ver, venga otra vez venga....

En el programa A base de bien de Televisión Torrevieja de fecha 20 de mayo de 2022, el Alcalde de Torrevieja se despachó con una serie de mentiras, entre las que destacamos las siguientes. Los buenos gestores tenemos la obligación de, con los recursos que tenemos, hacer buen uso de ellos. De los casi 100 millones de remanentes que sólo pueden ir a gastos de inversión, no a gastos corrientes, hacemos ingeniería económica y destinamos 16 millones a la compra de autobuses para tenerlos a final de año y aportarlos a la empresa que gestionará el servicio. La primera mentira es que el remanente de tesorería para gastos generales de la última liquidación efectuada, la de 2021, asciende a 82 millones en lugar de 100. Esa es la primera. La segunda es que, tanto en 2021 como en 2022, sí se han podido y se pueden usar los remanentes para gastos corrientes. Primero, en 2021, en la modificación número 1 destina un total de 24.283.450 euros a gastos corrientes, 41.505.780 euros a gastos de inversión, de los que no utilizó, por cierto, ni un solo euro, 12.883.048 euros que sí que utilizó para regalar a sus amigos de los bancos. En 2022, la modificación número 1 ha destinado un total de 28.020.714 euros a gastos corrientes y 20.671.343 euros, a gastos de inversión. La



tercera mentira es que hasta el momento no se ha destinado ni un solo euro de los remanentes ni de ninguna otra fuente de financiación propia a la compra de autobuses, ya que de los 20.671.343 euros destinados a nuevas inversiones no se destina ni un solo euro a la compra de autobuses. La cuarta mentira es que los autobuses no estarán antes de final de año, ya que el plazo de entrega a partir de la adjudicación del contrato, al que aún le queda un largo recorrido, es de 18 meses, allá por el año 2024, si todo sale bien, como le gusta decir al Alcalde. El problema es que todo le sale mal debido a su nefasta gestión. A la vista de todo ello, le realizo la siguiente pregunta. ¿Por qué engaña a los torrevejenses una y otra vez? ¿Seguirá Eduardo Dolón apostando por hacer venta de humo en vez de impulsar políticas eficientes?

Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz. Señor Paredes, hágalo usted un poco más lento a ver si lo pueden entender ahora, por favor.

Sr. Paredes: Gracias, señor Alcalde, no creo que sea cuestión de hacerlo lento. Yo sé, señor Muñoz, que usted entiende lo que quiere, de subvenciones entiende bien. Y yo le he ayudado en la pregunta anterior en lo que he podido, ahora vamos a explicarle a usted los remanentes. El Alcalde dijo que en este caso se destinaban a inversión y los 100 millones que hace referencia son los que usted dejó en los bancos, los amigos de los bancos, los famosos, lo que ustedes no se gastaban un duro en su ciudad y todo era cerrar, quitar y restar a los torrevejenses. Existe un modo de tramitación que ustedes fueron incapaces de llevar a cabo, que se llama tramitación anticipada y así se está haciendo. Y en cuanto a que los autobuses no estarán en fecha. Mire, señor Muñoz, yo no sé si es que a usted le han prestado esa bola de cristal de su compañero de Corporación, que no da una en sus vaticinios económicos, o es que impondrá aquí algún recurso que a día de hoy desconocemos. Lo que está claro, señor Muñoz, es que no tenemos que explicar a nadie quién es usted, me alegra que haya seguido tan de cerca el programa del señor Alcalde, y seguiremos trabajando porque esos autobuses estén cuanto antes. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Paredes, no se preocupe, que continuamos con el programa y la publicidad del mismo. Adelante, señor Muñoz, con **la 116**.

Sr. Muñoz: Debe ser que es de buen ciudadano seguir la actualidad pública, pero bueno, si no les gusta no lo haré. En el programa A base de bien, seguimos con él exactamente, de Televisión Torre Vieja, de fecha 20 de mayo de 2022, el Alcalde de Torre Vieja se despachó con una serie de mentiras entre las que destacamos la siguiente. Tenemos casi 100 millones de euros de remanentes que es el dinero sobrante que no ha sido invertido en la ciudad en los últimos 4 años, por ese pentapartito que estuvo al frente de la ciudad. La primera mentira es que el remanente de tesorería para gastos generales de la última liquidación efectuada, la de 2021, asciende a 82 millones en lugar de 100. Bueno, puede ser una mentira o una equivocación, tampoco puede ser, puede ser cualquier cosa. La segunda mentira es que de los 82 millones el 4 de abril de 2022 se ha utilizado un total de 25 y medio millones para financiar la incorporación de



remanentes de las inversiones de 2021 no ejecutadas, con lo que a 4 de abril de 2022, quedaban 56 millones y medio de remanentes, no 100 millones como ha afirmado el Alcalde. La tercera mentira es que en el 5 de mayo de 2022 se han utilizado casi 48,8 millones del remanente de tesorería para gastos generales de liquidación de 2021. Es la modificación de créditos 1/2022, actualmente en fase de exposición pública, a efectos de reclamaciones con lo que a 5 de mayo de 2022 quedaban 7,7 millones de euros, menos de la mitad de la de los más de 16 millones de euros necesarios para financiar la compra de los 32 autobuses del servicio de transporte urbano. La cuarta mentira es que los malos gestores en el mandato anterior generaron un remanente en los 2 primeros años de mandato, de 23.654.242 euros, 30.216.740 euros de la liquidación de 2016, menos 6.562.498 euros de la liquidación de 2014, mientras que el buen gestor de Eduardo Dolón generó en los 2 primeros años de ese mandato, 38.596.529 euros. 90.670.324 euros de la liquidación de 2020 menos 52.073.495 euros de liquidación de 2018. Es decir, 14.942.587 euros más que dejó de invertir en Torrevieja, sin realizar más ingeniería económica que la amortización anticipada de préstamos, evidentemente para regalar el dinero a sus amigos de los bancos. La quinta mentira que los malos gestores del mandato anterior generaron un remanente en los 3 primeros años del mandato de 25.227.508 euros. 31.790.000 de la liquidación de 2017 menos 6.562.498 euros de la liquidación de 2014. Mientras que el buen gestor de Eduardo Dolón ha generado en los 3 primeros años de su mandato 29.982.255 euros, es decir, y lo explicamos, 82.035.750 euros de la liquidación de 2021 menos 52.073.495 de la liquidación de 2018. Es decir, 4.754.747 euros más que dejó de invertir en Torrevieja, sin realizar más ingeniería económica que la amortización anticipada de préstamos para regalar el dinero a sus amigos de los bancos. A la vista de todo ello le realizo la siguiente pregunta. A la vista de estos datos públicos, ¿por qué engaña a los torrevejenses una y otra vez?

Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz. Señor Paredes, vamos allá.

Sr. Paredes: Gracias de nuevo, señor Alcalde. Señor Muñoz, yo, después de lo que le he contestado antes, hubiera retirado la pregunta, pero, en fin, voy a contestarle. Ustedes recaudaban 100 millones de euros y gastaban 60, lo vimos en la liquidación del presupuesto, lo mismo que gastamos nosotros en 2020, año de pandemia, en el que estábamos confinados. Se podría decir que ustedes también estaban confinados en algún sitio. Donde ustedes gastaban 60 millones, nosotros ahora gastamos más de 100. Usted se acaba de llamar buen gestor. A día de hoy, una buena gestión es que todo lo que se recauda se destina a invertir directamente en la ciudad de Torrevieja y prestar servicios a todos nuestros vecinos. Deje, señor Muñoz, de hablar de mentiras en todas sus preguntas y empiece a contar estas verdades, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Paredes. Pues pasamos a la siguiente, que es la **117, también es del Grupo de Los Verdes Compromis**. Señor Muñoz, adelante.

Sr. Muñoz: Bueno, la información que damos siempre en las preguntas es pública y la pueden ver en la web municipal o incluso en la sede, o sea que mentir, cero. La base 34, información periódica de las bases de ejecución del presupuesto en vigor, establece que el órgano de la entidad local que tiene atribuida la función de contabilidad elaborará la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento y la situación de la tesorería que debe remitir al Pleno de la Corporación por conducto de la Presidencia, cerrada a 30 de abril y 30 de septiembre respectivamente, que contendrá



los datos relativos a la ejecución del presupuesto de gastos corriente, la ejecución del presupuesto de ingresos corriente y los movimientos y situación de la tesorería. A la vista de todo ello, yo realizo la siguiente pregunta: ¿Por qué no se ha dado cuenta en este Pleno ordinario del 26 de mayo de 2022 la información referente a 30 de abril de 2022? ¿Por qué se empeña señor Alcalde en incumplir las normas que regulan el normal funcionamiento de este Ayuntamiento?

Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz. Señor Paredes, adelante.

Sr. Paredes: Gracias, señor Alcalde. Señor Muñoz, sigue usted en su cruzada contra los técnicos de este Ayuntamiento, los datos los elaboran los técnicos es su obligación tenerlos, sí, y los están elaborando. No ha pasado ni un mes y ya quiere que los tenga, que para mitad de mayo hubiera estado conformado el expediente, en Comisión y a día de hoy en el Pleno. Señor Muñoz, yo le echo imaginación y le imagino, como buen gestor, un pedazo de funcionario, y sé que lo haría todo de una forma estupenda, pero no se pase y deje a los técnicos trabajar y que conformen los expedientes con total independencia. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, Señor Paredes.

Me indica el señor Secretario que la 118 del señor Torre-Marín está anulada, ¿verdad? Correcto. Perfecto. **La 119 anula a la 118** y con lo cual **formulamos la 120**, que es del señor Torre-Marín y del **Grupo Compromís de Los Verdes**. Adelante.

Sr. Torre-Marín: Muchas gracias, muchas gracias. ¿Me oye? ¿Me oyes? Vale. Buenas tardes, señor Alcalde, compañeros y compañeras de Corporación, asistentes al Pleno y todos aquellos que nos siguen por televisión y redes sociales. Bueno, yo voy a intentar poner un poco de positivismo porque realmente el espectáculo que mostramos a los ciudadanos en cada Pleno es deleznable. Seguimos con la misma tónica general de echarle la culpa al pasado. Todos ustedes saben que desde que yo llegué a esta Corporación el pasado en el pasado se queda, el presente es lo que me importa, y los futuros están por ver, no se sabe lo que hay, con lo cual, vamos a ver... A pesar de todo este espectáculo que organizamos siempre, como bien saben, desde mi Grupo Municipal, además de realizar la necesaria función de fiscalización, como corresponde a la oposición, también aportamos ideas y proponemos planes, cuando nos dejan, que vayan siempre en beneficio de nuestra ciudad, sus habitantes y su medio ambiente. En este momento, hay una colaboración directa con las señoras Box y Sánchez y sus respectivos departamentos, y quiero desde aquí agradecerles su interés y apoyo en los temas que tratamos conjuntamente. Igualmente, en un futuro próximo espero poder colaborar con la señora Sala en el tema del albergue. Así, en septiembre tendremos la primera exhibición de Powerchair Football que, para los que no lo sepan, es un fútbol de silla adaptada eléctrica, no manual, y tendremos una exhibición en el pabellón Cecilio Gallego con la intención de poder formar un equipo que pueda por primera vez en la historia representar a Torre Vieja tanto en las competiciones nacionales como internacionales. Gracias, señora Box. En el tema de la accesibilidad ya se están



realizando obras de reparación y acceso de determinadas partes de la ciudad. El futuro plan de accesibilidad para ejecutar que vi con detenimiento con la señora Sánchez es ambicioso y es un primer paso, pero como bien sabemos es insuficiente. Me consta que modificar y hacer una ciudad accesible tras treinta años de diseño urbanístico inadecuado es difícil y costoso y hay mucho trabajo por delante, pero pienso que es factible con voluntad política. Sé que habrá una solicitud para recibir fondos europeos para ayudar a solventar la situación, pero como los mismos dependen de condiciones contractuales específicas, que igual se cumplen o no se cumplen, de momento prefiero fijarme en el presente. Y en el presente puedo decir que la cuadrilla de accesibilidad, que es como la llamamos, están dejándose la piel para reparar y modificar deficiencias ahora. Poco a poco van mejorando accesos imposibles para que al menos hasta que se ejecuten los planes definitivos las personas de movilidad reducida podamos empezar a recorrer la ciudad como el resto de paseantes. El problema es que la cuadrilla está formada por nueve personas nada más y, según he sido informado, ha de realizar el mantenimiento tanto fuera como dentro del consistorio y evidentemente, les es imposible dar abasto. Tras alguna queja recibida, fui a visitar el famoso submarino adaptado, solo para verificar lo que me temía: el ascensor está estropeado y así lleva al menos toda esta legislatura. Nadie con diversidad funcional motora ha podido visitarlo en al menos tres años. La rampa accesible al mismo se la llevó un vendaval y la sustituyeron por una que no lo es. Si no nos ponemos y nos ocupamos a mantener lo que ya se ha logrado sea accesible, no haremos más que retroceder. Por cierto, la Generalidad Valenciana tiene subvenciones y ayudas de fomento de empleo como bien saben.

Pregunta, señor Alcalde, ¿no podría de esta forma, a través de estas subvenciones aumentar la cuadrilla de mantenimiento para hacer más rápido y eficiente las reparaciones pertinentes sin necesidad de esperar a hacer contrataciones externas? ¿No cree que quizás, una vez más, si esto no fuese factible, deberíamos restar el presupuesto de fiestas y cederlo a temas de importancia social y movilidad? De esta manera, con una ciudad accesible, todos, todas y todes podríamos asistir a estas fiestas y conciertos en igualdad de condiciones, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Torre-Marín por la exposición, creo que esa es la forma de hacerlo y le agradezco también su colaboración y ayuda, porque aquí lo hacemos entre todos. En cuanto a la primera, indicarle que tenemos, además, creo que está a punto de adjudicarse en breve un contrato para que tengamos tres cuadrillas, un contrato de mantenimiento que se está tramitando para tener tres cuadrillas los siete días de la semana, como le decía, por lo tanto, vamos a triplicar lo que actualmente tenemos. Como ya le dije en la sesión plenaria anterior, será insuficiente, pero lógicamente mucho más de lo que tenemos en la actualidad. En cuanto a la segunda, es no, creo que vamos a destinar en este sentido como la ha avanzado, un millón de euros más los que ya se invierten en este momento con esa brigada que usted ha comentado en este caso. Y en cuanto a la última que conforma también la tercera, pero que forma parte de la segunda, yo creo que ambas cosas son perfectamente compatibles, es una diferencia que a lo mejor tengamos en este sentido. Pasamos a la siguiente, que si yo no me equivoco, es la 121, ¿verdad, señor Secretario? Sí, es la 121. Que también es de usted, **señor Torre-Marín**, adelante.

Sr. Torre-Marín: Es mía, sí, exactamente. Bueno, pues aquí estamos otra vez. Esto es un poco lo mismo que venimos diciendo en este momento, como repito por desgracia, que yo me fijo en el presente, no en el pasado ni en el futuro. Y en este



momento lo que hay hoy, a día de hoy, es que los diferentes artículos que salen publicados en prensa sobre las próximas actuaciones del Gobierno, en lo que queda de legislatura me da la impresión que ya ha empezado, aunque hace ya más tiempo de esto, la fase electoral, pero digo para usted y para todos. Por muchas actuaciones futuras que se han publicado como si fuesen reales, todas costosas y todas muy rimbombantes, que deslumbran a una parte de la ciudadanía, casi tanto como sus fuentes y sus fuegos artificiales. Pero la realidad, señor Alcalde, y muy a mi pesar se lo digo, es que es totalmente diferente. Como sabe, le sigo desde el comienzo de la legislatura y ahora como miembro de la Corporación, me sorprende mucho más que siendo uno de los Alcaldes con mayor, con mayoría absoluta y mayor número de asesores y directores generales a su servicio, todos y cada uno de los contratos más importantes de la gestión municipal, se vean parados o retirados por irregularidades y aquí añadido, irregularidad, no significa siempre ilegalidad o bien de fondo o bien de forma, y algunos de ellos, incluso judicializados o a punto de serlo. El Ayuntamiento se ha gastado ingentes cantidades de dinero en comprar edificios, solares, que realmente no eran imprescindibles y que han contribuido a un menor gasto en la gestión de temas esenciales que mejorasen la vida de los torrevejenses más necesitados, basuras, transporte público, urbanismo, medio ambiente, servicios sociales. En todos estos sectores se han tenido que modificar e incluso retirar las posibles licitaciones o contrataciones por errores de un tipo u otro, así que no importa cuántos artículos de actuaciones quieran publicar, la realidad parece ser, que ninguna saldrá adelante antes de finalizar la legislatura con la que, señor Dolón, sus cuatro años de Gobierno terminarán siendo famosos solo por sus fiestas, galas, y sus competiciones deportivas maravillosas, pero no por haber conseguido ejecutar contratos y actuaciones relevantes para la mejora de Torre Vieja y sus habitantes. Muchas gracias. ¿No cree que quizás sería una buena idea sustituir a algunos de sus asesores y directores generales por otros que puedan realizar su trabajo de forma que no surjan irregularidades en la gestión de las contrataciones y licitaciones? ¿Cuál es su opinión? ¿Cuál, en su opinión, es la causa de que los contratos tengan tantas irregularidades? ¿Cómo piensa justificar a sus votantes que los pilares fundamentales de su campaña electoral anterior se hayan convertido en cortinas de humo? Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Torre-Marín. Los que parecen que están ya en campaña electoral son ustedes.

Sr. Torre-Marín: También, también se lo he dicho.

Sr. Alcalde: No, no, que yo se lo contesto para que no me lo esgrima usted, yo no estoy en campaña electoral, ¿eh?. Yo estoy cumpliendo con mis obligaciones, que como digo, me asignaron los torrevejenses de forma mayoritaria. Mire, señor Torre-Marín, yo también me preguntaba hace, pues por ejemplo, hace ahora cuatro años, cinco o seis, lo mismo que usted me acaba de formular. Los números de asesores que hay ahora son los mismos que había en la anterior legislatura, con lo cual, creo que le puedo contestar en ese sentido. Yo estoy muy contento y satisfecho con todos los que



tengo, que sabe usted que también están los suyos y del resto de las formaciones políticas, pero decir que las irregularidades los cometen los asesores, cuando los asesores no participan en la gestión de tramitaciones de expedientes, pues lógicamente creo que es hacer una afirmación que es errónea, señor Torre-Marín, simplemente es errónea. No obstante, en el aprecio que le tengo, que usted sabe que mucho, si ha detectado alguna irregularidad, le invito a que vaya al juzgado lógicamente a denunciarla, porque ahí me va a encontrar a mí, porque si efectivamente hay tal irregularidad, pues quien la haya cometido, en todo momento, que pueda rectificar o si tiene que compensar a los torrevejenses por ello. ¿Y cómo piensa justificar sus votantes? Oiga, yo mi forma de justificar es el próximo mayo del año 2023 en una urna transparente donde todos los torrevejenses nos colocarán a cada uno y nos evaluarán, efectivamente si nuestra gestión ha sido acertada o no. Así es cómo pienso hacerlo, ¿vale?. Continuamos con la siguiente, que también es de usted, **señor Torre-Marín, la 122**. Y vamos allá, adelante.

Sr. Torre-Marín: Exacto. Muchas gracias. Muchas gracias, esta va un poco más de medio ambiente. Y este mes ya se ha dicho que nos encontramos dos denuncias del SEPRONA presentadas contra el Ayuntamiento, una por el desastroso abandono de las aves de los parques y otra sobre el uso del Mirador del Alto de la Casilla, como vertedero de podas. No son temas nuevos, y yo personalmente, ya he hablado anteriormente del tema de las aves. Además, estamos teniendo problemas de gestión con la limpieza de parques y jardines y la invasión de mosquitos, que están afectando a muchas zonas de la ciudad. Estamos también teniendo situaciones curiosas en la gestión. El parque de Calistenia, tras varias denuncias y quejas, fue desbrozado por los barrenderos, quienes tenían claro que su trabajo no era ese, pero seguían órdenes. Estos se llevaron bolsas con lo cortado, el resto del parque y los otros dos parques pequeños de la calle Bella Antonia fueron desbrozados por el equipo de Jardines pero, por no sé bien por qué razón, dejaron abandonados in situ los montones. Creo que tenían que ir a la parcela que había al lado de la ITV para también desbrozar. El tema es que se quedaron todos los montones esparcidos por la zona durante todo el fin de semana y entre el viento y los animales de cuatro y de dos patas, fueron esparcidos por la calle. Ciertamente, es verdad que el lunes siguiente fueron a recogerlo. También me informa la ciudadanía sobre esta parcela de la ITV, que al lado de la ITV en el catastro figura, me parece que es la número 4, y que pertenece a un particular, pero que fue limpiada por el equipo de Jardines y que no entendían mucho por qué, si no habían limpiado los terrenos de alrededor que pertenecen al Ayuntamiento por qué se había limpiado esa parcela. Cuál es el motivo, que seguro que hay alguno. Y por otro lado, el albergue municipal, en el tema de los pájaros yo sé que ha salido hoy en el periódico, que se lo he comentado a la señora Sala, que mañana en la Junta de Portavoces igual se va a aprobar la actuación con el contrato de lo de la recogida de los gallos.... pero otra vez es, voy a. Hoy, a día de hoy, todavía no sabemos nada, ni se ha hecho nada desde el último, la última vez que se me dijo. En el tema del Albergue municipal, bueno, sigue sin ser atendido de la forma que mi compañera, doña Concha Sala, me juró hace tres años. Seguimos en el mismo punto. Bueno, me dio su palabra de honor, no juró, jurar es una palabra muy fuerte. Pero de momento no ha podido ser. Se me informa hoy, el señor... Alarcón, perdón, que no me acordaba de su apellido, ha dicho que había una compra de una furgoneta para animales, y que la señora Sala me ha dicho que ya tiene el acero y que dentro de nada, ya va a tener el dinero para iniciar el tema del Albergue. Lo que pasa es que yo me pregunto, señor Alcalde, ¿por qué...? Ya no voy a decir lo de las fiestas, me lo voy a



eliminar, porque ya se lo repito siempre y realmente hasta que no consigamos superar el resto de cosas esenciales, siempre lo repetiré, pero ya hoy no se lo voy a, porque estamos muy cansados todos, sería el plan real de las aves, bueno, esperaremos mañana a la Junta a ver si lo aprueban, pero bueno, de momento inexistente. Y el Albergue, si no fuese por el voluntariado, tendrían que cerrar. Se me asegura que el dinero estará, ¿pero por qué no se utilizaron los 350.000 euros que estaban previamente presupuestados para realizar la obra durante estos tres años? Luego se podía haber hecho una ampliación de presupuesto, como tantas veces se ha hecho para las fiestas, que por cierto, es cierto que enhorabuena, porque las fiestas son las mejores reconocidas en todas partes. Pero ya me conoce, las fiestas cuando podamos ir todos, cuando las cosas esenciales estén más cubiertas. Y ya está, muchísimas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Torre-Marín. Señora Sala, adelante.

Sra. Sala: Gracias, Señor Alcalde. Muy buenas tardes a todos los compañeros de Corporación a los presentes y a los que nos siguen por Televisión Torrevieja y redes sociales del Ayuntamiento. Estimado Ignacio, en su introducción habla, entre otros muchos asuntos, que además, después no se corresponden con las preguntas, pero bueno, hace mención a una de las denuncias ante el SEPRONA, presentada contra este Ayuntamiento por su compañera de partido. Es cierto, y también lo es que, tras el trabajo minucioso, el propio SEPRONA finaliza diciendo lo siguiente: "No se observa ningún ejemplar con apariencia de padecer algún tipo de enfermedad, ni animal con aspecto de estar con falta de alimento". Por lo tanto, y según sus argumentarios tristes, estas afirmaciones que ponen en duda el cuidado que este equipo de Gobierno tiene para todos los seres vivos. El Gobierno anterior lo hacía constantemente, no hay más que revisar algunas publicaciones de la prensa en fechas anteriores. 24 de junio de 2016, titular: Gallinas y gallos sueltos en el Parque de las Naciones de Torrevieja.

Sr. Torre-Marín: Estamos en 2022, Concha, 2022. Yo no fiscalizo el... Estamos en 2022.

Sra. Sala: 2016. Ya, pero bueno. 14 de diciembre de 2018, titular: Una rotonda tomada por gallos, gallinas y pollos en Torrevieja. Vale. ¿Solucionaron ustedes el problema? Está claro que no. Pues no, ha sido el equipo de Gobierno del Partido Popular, encabezado por Eduardo Dolón, el que va a poner orden a esta situación, y por otro lado, le diré que somos defensores y luchadores de muchos proyectos medioambientales, muchos. Ya está bien, por Dios. Pero no quiero quitar más tiempo a ustedes y, sobre todo al público que nos escucha y a pesar de las muchas afirmaciones no correctas de su introducción, pasaré a responderle a sus preguntas, siempre constructivas, por supuesto. A la pregunta número uno le diré, intento con mucha paciencia comprender esta inquina y obsesión que tienen ustedes por el ocio, la fiesta y la cultura. Deben saber que Torrevieja resurge y se llena de personas que visitan y utilizan comercios, bares, restaurantes, todos los lugares locales de este municipio, cuando con muy buen criterio, cada uno de nosotros programamos cualquier tipo de



evento cultural, festivo, deportivo o de cualquier tipo. No nos da ningún remordimiento, créalo, de invertir en favor de la ciudadanía, sin duda, pero además solventamos y dedicamos mucho tiempo a los problemas que afectan a los animales y al medio ambiente. Se están realizando tantas campañas, que sería interminable enumerar cada una de ellas, pero quien lea la prensa podrá verlo, imagino que usted lo hará. A la pregunta número dos, el plan real y que es el mismo plan de acción que ya hablamos, lo hemos adelantado, como usted bien ha dicho, comunicándolo a los ciudadanos, pero gustosa le paso a resumir. Se aprobará un contrato mañana, en Junta de Gobierno Local, como ya dije en el anterior Pleno, el expediente 45.975, por el que se recogerán un total de 500 ejemplares de aves de corral, trasladándose los mismos a santuarios de animales y granjas escuela, entre otros, siendo por tanto y en todo momento, sacrificio cero. Además de este, ya está iniciado uno mayor, de duración estimada de cuatro años, el 46.236, para que el control continúe y no vuelva a producirse la situación que estamos viviendo desde el año 2016. Y a la pregunta número tres le diré, el albergue no se va a cerrar y por abandono menos, aunque me decepcionaría mucho, quizá estén esperando ustedes eso. Además, su compañera de partido que se publicita como voluntaria del Albergue, aunque nunca la hemos visto, se lo puede decir, que tenemos el mismo personal que hace unos cuantos años, un lacero y un administrativo, además de todo el personal de la Concejalía volcado diariamente en las necesidades, sobre todo de los animales, pero también de los voluntarios, a los que desde aquí quiero felicitar por su dedicación y cariño a nuestros animales y por facilitar la labor delicada de buscar familias de adopción para los mismos. En nuestro Equipo de Gobierno no hacemos ni falsas promesas ni utilizamos recursos preelectorales en nuestro trabajo diario, ustedes sí, y lo afirmo. Su compañera sí utilizó la falsa cantidad de 350.000 euros para la realización de un albergue, que prometió pocos días antes de las elecciones y que a nuestra llegada vimos que según el proyecto no había ni para empezar. Este es el único motivo de que no se haya utilizado ese dinero, el único, la falsedad en la asignación económica del proyecto. Ahora sí, nosotros sí realizaremos el albergue municipal, para que nuestros animales estén en un lugar que corresponde a una ciudad como esta, eso es una realidad. Y para terminar, por supuesto, darle las gracias, pero no voy a entrar en la demagogia barata y recurrente del dinero utilizado en las fiestas, no lo voy a hacer, gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Sala, continuamos. Bueno, saben ustedes que la siguiente ha sido anulada. Por lo tanto, pasamos a la siguiente, que sería la **124 del Grupo Municipal de Sueña Torreveja**, del señor Samper. Cuando usted quiera, señor Samper, perdón.

Sr. Samper: Muchas gracias. El 4 de octubre de 2019 hace casi 30 meses, iniciaron el primer expediente para la concesión de cinco bares cafeterías de la tercera edad, quedando desiertos el 10 de julio de 2020, hace más de 20 meses, los lotes correspondientes a las casas del Pedro Lorca y San Pascual. El 16 de septiembre de 2021, 14 meses largos después de quedar desiertos, se licitaron por segunda vez estos dos lotes. El 26 de octubre de 2021 la mesa de contratación acuerda elevar a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo de dejar desierto el expediente en base a que no ha sido presentada solicitud de participación alguna en el plazo establecido. La auténtica realidad es que en tres años no han adjudicado los servicios de cafetería de las casas de la tercera edad del centro de Torreveja de la que hacían bandera el anterior mandato, alentando a sus usuarios a manifestarse contra el anterior Gobierno, por lo que la



gestión del Partido Popular con los bares cafeterías de las casas de la tercera edad es un segundo fiasco por partida doble de una de las promesas de Eduardo Dolón, teniendo en cuenta además, de que el Alcalde prometía en su campaña que abriría los bares cafeterías de la tercera de forma inmediata. En el Pleno ordinario de enero le hice las siguientes preguntas. ¿Han iniciado el tercer expediente de las citadas cafeterías de las casas de la tercera edad? En caso afirmativo, ¿en qué fecha? La respuesta de la Concejal fue que estaban esperando el informe de los técnicos para volver a sacar la licitación y que esperaban tenerlo mañana, o como mucho, la semana que viene. Habiendo pasado 119 días desde el mañana, y 17 semanas desde el cómo mucho la semana que viene y 3 años desde que gobierna en Torre Vieja sin que haya constancia en el portal de ningún documento posterior al acuerdo de la mesa de contratación del 22 de octubre de 2021, le realizo la siguiente pregunta: ¿En qué situación se encuentra el expediente de las cafeterías de las casas de la tercera edad de las calles Pedro Lorca y San Pascual? Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Samper. Señora Montesinos, para contestar, adelante.

Sra. Montesinos: Muchas gracias, señor Alcalde. Buenas noches a todos. Señor Samper, todos los Plenos nos cuenta usted la misma historia, pero incompleta. Hoy se la voy a contar yo desde el principio. Durante muchísimos años han funcionado las cafeterías de los centros de mayores sin ningún problema hasta que en el 2015, cuando entró usted a formar parte del nuevo Gobierno con José Manuel Dolón, cerraron todas las cafeterías de las casas de la tercera edad y del CMO. ¿Lo recuerda?. Cuatro años en los que no hubo ningún movimiento para iniciar ningún expediente. Cuatro años con las cafeterías cerradas y no le he escuchado a usted, en ningún momento, defender a los mayores. Hasta el 2019 que entró Eduardo Dolón como Alcalde no se inició ningún expediente. Se han adjudicado tres de las cafeterías, las otras dos han quedado desiertas en dos ocasiones, y se decidió volver a actualizar el pliego y los precios para que no vuelva a quedarse desierto. Señor Samper, ahora están en contratación. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a ustedes, señora Montesinos. Continuamos con la **125, también del Grupo Municipal de Sueña Torre Vieja**, el señor Samper, adelante.

Sr. Samper: Muchas gracias. Y la legislación vigente establece que el presupuesto de 2022 debe someterse a la aprobación inicial del Pleno antes del 15 de octubre del 21, por lo que ya lleva 7 meses y medio de retraso. El Alcalde, el Concejal de Hacienda, le han echado la culpa del retraso primero a la sentencia del Tribunal Constitucional que anulaba el impuesto de plusvalía, excusa que no vale porque la sentencia es del 26 de octubre, nueve días después del plazo legal máximo para aprobar inicialmente el presupuesto de 2022. Más tarde, el Concejal de Hacienda echó la culpa a Pedro Sánchez por aprobar un nuevo impuesto de plusvalía, que minoraba los ingresos del Ayuntamiento. La obligación de un Ayuntamiento responsable es aprobar



su presupuesto con los ingresos de los que puede disponer, incluyendo los de plusvalía, adaptando su nivel de gastos ordinarios a los ingresos ordinarios que tiene previsto recaudar en el mismo año y no prorrogar su presupuesto, porque la previsión de plusvalía del 21 era mucho mayor, utilizando así una previsión de ingresos de 2022 ficticios, que ya partían con un déficit en 2021 de más de siete millones de euros y que se incrementará en 2022, engañándose a sí mismo y a todos los ciudadanos de Torrevieja, ya que, mientras que la media de los diez primeros meses del 21, con el anterior impuesto, era de un 1.400.000 euros al mes, en los dos últimos meses del 2021 y en el primer mes del 2022, con el nuevo impuesto, la media ha sido de 387.000, un 27% menos que en 2022, y de mantenerse a este ritmo, el ingreso de plusvalía sería de menos de 5 millones de euros y el déficit sobre el presupuesto de más de 17 millones. Cuando el Ayuntamiento de Torrevieja apruebe inicialmente el presupuesto de 2022, si es que lo hace con un montón de meses de retraso, como ya hizo los anteriores, el Alcalde y su Equipo de Gobierno, echará la culpa a la oposición del retraso de la entrada en vigor del nuevo presupuesto y comenzarán de nuevo las mentiras de que tienen que retrasar otras muchas iniciativas de gasto por culpa de los retrasos que el mismo Equipo de Gobierno ha regenerado, de momento, siete meses y medio. Por todo ello le realizo la siguiente pregunta ¿en qué situación se encuentra el expediente en relación inicial del presupuesto para 2022?

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. Señor Paredes, le va a contestar, adelante.

Sr. Paredes: Gracias, señor Alcalde. Señor Samper, puede acudir al Pleno anterior a ver lo que le contesté, o leer su pregunta y contestarse a sí mismo, pero, como siempre, pues le vuelvo a contestar, y el presupuesto se encuentra en fase de elaboración. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Paredes. Seguimos con el **Grupo Municipal de Sueña, con la pregunta 126**. Cuando usted quiera, señor Samper.

Sr. Samper: Muchas gracias. En el Pleno ordinario del mes de abril le hice preguntas sobre la recaudación del impuesto de plusvalía, sin que el Concejal Delegado de Hacienda contestara a las mismas. Por todo ello, le realizo las siguientes preguntas: ¿A qué cantidad asciende la recaudación líquida por las liquidaciones del impuesto de plusvalía a 28 de febrero, a 30 de marzo y a 30 de abril del 22? ¿A qué cantidad ascienden los derechos reconocidos anulados por las liquidaciones del impuesto de plusvalía a 28 de febrero, 30 de marzo y 30 de abril de 2022? Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted. La pregunta que acaba de formular, me ha indicado el señor Paredes que no ha podido obtener los datos antes del comienzo del Pleno, con lo cual se la va a contestar por escrito. Pasamos a la siguiente, que sería **la 127**, que también es de usted, señor Samper, del **Grupo Municipal de Sueña**, adelante.

Sr. Samper: Muchas gracias. En el Pleno ordinario de 28 de abril, les hice la siguiente pregunta, ¿por qué han perdido casi dos años sin aprobar la forma de gestión del transporte urbano mediante gestión directa por Sociedad Pública Mixta, que el 15 de octubre de 2020 era la mejor, porque producía importantes incrementos de ahorro y calidad, según el informe del Director General de Urbanismo, pregonada a los cuatro vientos por el Equipo de Gobierno para decir dos años más tarde, en la memoria, que



es la más cara, y en el informe del ingeniero que supondría un periodo de tramitación de no menos de dos años, que no es aconsejable asumir?. La contestación del Concejal fue que el pollo está en el horno, les invito a sentarse en una mesa y esperar a que sea servido para degustarlo. El 13 de marzo de 2020, hace casi 27 meses, el actual Alcalde anunció en el programa de Televisión Torre Vieja, A base de bien, que iba a poner en marcha un servicio de transporte urbano, totalmente moderno tras reunirme con los técnicos del Ayuntamiento de Elche la semana anterior que estaba ayudando al Ayuntamiento de Torre Vieja, teniendo el expediente tan avanzado, que probablemente en las próximas semanas o como muchísimo un mes, llevaría al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del modelo de gestión del transporte urbano. Habiendo pasado 27 meses desde cómo muchísimo un mes y tres años desde que gobierna en la ciudad y no habiendo sometido aún al Pleno de la Corporación la aprobación de la jornada de gestión de transporte público, parece que el pollo estaba en el horno hace un mes estará más que quemado, salvo que se lo hayan sacado del horno crudo y se lo hayan comido en la Junta de Gobierno Local sin pasar por el Pleno y parece que se les haya atragantado, por lo que les hacemos las siguientes preguntas, ¿por qué no han llegado al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del modelo de gestión del transporte urbano, que el 13 de marzo de 2020, el actual Alcalde anunció en el programa A base de bien, que iba a poner en marcha un servicio de transporte urbano totalmente moderno tras reuniones con los técnicos del Ayuntamiento de Elche en la semana anterior, que estaba ayudando al Ayuntamiento de Torre Vieja, teniendo el expediente tan avanzado que probablemente en la próximas semanas, o como muchísimo en un mes, llegaría al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del modelo de gestión de transporte urbano? ¿En qué situación se encuentra el pollo, digo, el expediente para la aprobación de la forma de gestión del transporte urbano? Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper, adelante señor Vidal.

Sr. Vidal: Gracias, señor Alcalde. Le agradezco sus preguntas, señor Samper. Pues bien, en el procedimiento vamos siguiendo los pasos marcados por Secretaría, aunque esto sea motivo de retraso, todo sea por llegar y para llegar sanos y salvos al final de este trayecto. Para que lo entienda mejor, el pollo sigue en el horno a la temperatura adecuada haciéndose poco a poco. Digamos que le hemos dado una vuelta para que salga doradito por todo, rico, rico, como diría mi amigo Carlos Arguiñano. Dicho esto, señor Samper, he observado que de un tiempo acá, algo ha cambiado en sus sueños, me da la impresión de que antes contaba ovejas para dormir, y ahora cuenta pollos. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Es único usted, señor Vidal. Bueno, seguimos con la **pregunta 128**. Pasamos al **Grupo Municipal del Partido Socialista**, al señor Navarro. Adelante, señor Navarro.

Sr. Navarro: La reforma del Palacio de los Deportes se adjudicó en varios lotes por la cantidad de 3.518.489 euros. Poco después compareció el señor Alcalde ante los



medios de comunicación aseverando que esta obra no llevaría sobrecoste. En Junta de Gobierno Local de 17 de septiembre de 2021, poco después de comenzar la obra, se aprueba la que sería la primera subida o incremento de presupuesto sobre el de adjudicación, una subida de un 1.186.303 euros. Una subida propuesta por la señora Concejala de Deportes y que en principio no encontrábamos quien avalara ese incremento, hasta que dando vueltas nos encontramos con un informe firmado por el señor Director General de Urbanismo, Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas de 18 de junio de 2021, y valorando el incremento en un 1.172.871,44 euros, cantidad no coincidente con la propuesta por la señora Concejala, no sabemos por qué. Sobre este primer incremento, ya presentamos una alegación, exponiendo que a nuestro entender se superaba el límite máximo permitido por la ley para poder aprobarla sin recurrir a un nuevo concurso, pero se nos obvió, ni se nos contestó. Desde ese momento, es raro el Pleno en que por un concepto u otro se nos presenta una nueva ampliación de presupuesto. Evidentemente, si mojan unos quieren mojar los demás, hasta los técnicos redactores de los proyectos, que es lo que tenemos. En los acuerdos de la Junta de Gobierno que se traen para dar cuenta este Pleno, se traen nuevos incrementos para honorarios. El primer incremento de presupuesto que se aprobó se justificaba en que la cimentación estaba ejecutada sobre un sustrato débil y estaba provocando el colapso de la estructura. Esta aseveración, basada en un informe del ingeniero JVC, con cuyas siglas se refleja en el expediente sin identificar más. Sin embargo, se cita también un informe de un laboratorio de control, CEICO, que dice que la cimentación está asentada sobre terreno firme y no peligra la estructura. En base a estos informes contradictorios, ustedes sin más, proponen un incremento de más de un millón de euros sin que exista un estudio y/ o proyecto que determine la situación y coste real de esa modificación, caso de que fuese cierta. Por ello formulamos las siguientes preguntas: ¿Encargaron ustedes algún otro estudio geotécnico que determinase claramente en qué situación se encontraba la cimentación o se lanzaron a la aventura, quizá la más segura, pero con un alto coste para este Ayuntamiento y quizá innecesario? ¿Tiene claro ya cuánto va a costar definitivamente, o, mejor dicho, cuánto se le va a pagar a la empresa adjudicataria finalmente? ¿Cómo ha quedado su promesa de que no iba a haber incremento de presupuesto, cuando estos han sido los más altos que se podían presentar legalmente sin necesidad de una nueva contratación? Cuestión discutible, gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Navarro. La señora Box le va a contestar, adelante.

Sra. Box: Muchas gracias, señor Alcalde. Antes de contestarle directamente a las preguntas, señor Navarro, discúlpeme, me parece totalmente impropio el sexto párrafo, discúlpeme. El sexto, sí, el sexto, totalmente. A la primera pregunta, el procedimiento seguido para la ejecución de cada uno de los lotes de los que se compone la obra fue el de un contrato de proyecto y obra conjunto, con el fin de poder tener conocimiento real de la situación del inmueble. Los estudios previos contratados sirvieron como punto de partida para la redacción de los proyectos, resultando necesario en muchos casos la realización de pruebas y catas que corroborasen dichos estudios previos. En consecuencia, la redacción del proyecto consistió en la determinación de la solución a adoptar a partir de esos estudios previos, catas y ensayos, hechos por otros contratistas y por el propio contratista. A la segunda pregunta, el importe de las obras que han servido para la puesta en funcionamiento y rehabilitación del edificio se encuentra contemplado en los proyectos redactados y probados y aprobados por el



Ayuntamiento. Tercera pregunta: tal y como se ha indicado anteriormente, los importes de las obras han quedado reflejados en los respectivos proyectos de cada lote, a la vista de la ejecución material de la obra a partir de dichos proyectos aprobados, no arroja liquidación alguna, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Box. Seguimos con la siguiente, la **129 del Grupo Municipal... Cambiamos a Sueña Torre Vieja**, el señor Samper. Adelante, señor Samper.

Sr. Samper: Una cosa, es que me comentan que se ha cortado la emisión en directo por redes sociales. ¿Algún motivo? Sí, sí, bueno, simplemente por si no lo conocían, porque lo supieran.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. La verdad es que efectivamente, como dice el señor Recuero, estaba ya en ello. Adelante.

Sr. Samper: Vale, pues muchas gracias. El pasado domingo 22 de mayo se celebró en Torre Vieja una prueba de media maratón de los Juegos Iberoamericanos de Atletismo. Los Juegos Iberoamericanos de Atletismo están organizados, bueno, que me quito la mascarilla para la pregunta, perdón. Los Juegos Iberoamericanos están organizados por la Asociación Iberoamericana de Atletismo, la Real Federación Española de Atletismo, con la colaboración de la Diputación de Alicante, la Fundación Trinidad Alfonso, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de La Nucía. Este 19 Campeonato Iberoamericano de Atletismo, decimonoveno, se desarrolló en dos sedes, La Nucía y Torre Vieja. En La Nucía se realizó la ceremonia de apertura de la gran mayoría de las pruebas atléticas en el Estadio Olímpico. Mientras en Torre Vieja se celebró únicamente la prueba de medio maratón y un cinco kilómetros popular. Sin embargo, a través de declaraciones de la Concejala de Deportes y el Alcalde de Torre Vieja se ha tratado de vender que Torre Vieja ha recuperado y organizado su tradicional media maratón, cuando lo cierto es que la última vez que se celebró fue en 2017, habiendo transcurrido ya tres años y cuatro posibles ediciones desde que el PP gobierna Torre Vieja, sin haber organizado ninguna de ellas. Puestos a comparar, solo hay que mirar los datos y comprobar los 500 participantes con la subselección del domingo, frente a los más de 1.500 que participaron en 2016, lo que nos lleva a pensar que, a pesar de los esfuerzos por la realización de una prueba deportiva en Torre Vieja, algo que desde Sueña Torre Vieja agradecemos, les pedimos que dejen de vendernos la moto y contarnos milongas, ya que la media maratón Ciudad de Torre Vieja sigue sin celebrarse tras tres años de Gobierno del PP de Torre Vieja y sin perspectiva de organizarse. Por todo ello, realizamos las siguientes preguntas, ¿han pensado ustedes en recuperar la auténtica media maratón Ciudad de Torre Vieja que contaba con 29 ediciones? ¿O esto no entra dentro de las actuales prioridades de la Concejalía de Deportes? Vistos los precedentes con sus habituales contestaciones ¿culparán también a Sueña Torre Vieja de la no realización de la media maratón Ciudad de Torre Vieja en el año 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022? Gracias.



Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Samper. Señora Box, adelante.

Sra. Box: Muchas gracias, señor Alcalde. Mire, señor Samper, este Equipo de Gobierno no va a consentir que siga usted desprestigiando, infravalorando y hundiendo el deporte de esta ciudad. No lo va a permitir. ¿Puedo continuar? Gracias.

Sr. Alcalde: Pues entonces, si guarda silencio, le seguirá contestando. Si usted sigue hablando, por lo tanto está interrumpiéndola, no le podrá contestar, señor Samper. Cuando algo ocurre a la inversa, usted pega gritos y hace hasta aspavientos. Yo no lo voy a hacer. Le pido por favor, que guarde silencio, preste atención, que la Concejal Diana Box le quiere contestar como usted se merece. Vamos a ver, vamos allá, perdón, señora Box, y disculpe.

Sra. Box: Muchas gracias, señor Alcalde. Como le decía, no lo vamos a permitir. Y nuestra forma de no permitirlo, es trabajando, señor Samper, día a día. Usted pregunta si vamos a recuperar la auténtica... Mire, es que me asusta su perspectiva del deporte y su desconocimiento del deporte. Si usted dice auténtica o considera que no es auténtica la media maratón que se celebró aquí este domingo, discúlpeme, con todo el cariño, su ignorancia es muy atrevida. Estamos hablando de uno de los mejores eventos deportivos de atletismo. No, no, escúcheme, uno de los mejores eventos deportivos de atletismo que se celebró en dos ciudades. La Nucía ha cogido una parte, y Torrevieja tuvo el privilegio de acoger una media maratón. Y usted dirá, ¿auténtica? No sé si es que usted no vive aquí y una vez al mes aterriza aquí, pero sí fue auténtica, se lo puedo asegurar, con una federación que usted también desconoce su valía, y su trabajo, pues cataloga como no auténtica. Es más, se hace una media maratón y además se permite la gente decir, tiene el privilegio de correr con los mejores deportistas. No crea que esto ocurre todos los días, señor Samper. Pero, es más, se hace una carrera solidaria, fomento del deporte de la mujer, algo que desconoce usted, nunca lo hizo. Pero, es más, tenemos aquí a una de las deportistas más laureadas del panorama nacional, Ruth Beitia. Pero claro, como usted no va a ver deporte, ni usted, ni usted, ni usted, ni usted se acerca al deporte, pues evidentemente todo lo que usted opina es porque se lo dicen, no porque lo vea usted, con lo cual, a la primera, claro que la vamos a recuperar. Y a la segunda, yo no voy a culpar a nadie, y este Equipo de Gobierno no va a culpar a nadie, es de lógica, usted habla del 18, del 19, no voy a repetirlo, no voy a decir quien gobernaba en ese periodo, no lo voy a decir. 20, 21... No sé si usted, repito, estaba usted en este planeta, hubo una pandemia, había que prever muchas cosas... 22, media maratón. Con lo cual, creo que le he contestado. Pero mire, señor Samper, yo no voy a perder la esperanza, y ojalá un día usted, usted, que yo lo entiendo, de verdad, entiendo que le duela, que le duela ver cómo se arreglan las instalaciones, cómo se recuperan las escuelas deportivas, cómo se trabaja para el deporte adaptado, como se trabaja para el deporte de la mujer, cómo se recupera el deporte en los colegios, cómo, cómo, cómo se mejoran las becas de los deportistas, etcétera. Sé que le duele, con lo cual, mire, le voy a quitar el MVP al señor Muñoz esta noche, lo siento, y se lo voy a dar usted, MVP a la impotencia. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Box. Continuamos con la **130, que es del Partido Socialista** y del señor Navarro. Adelante, señor Navarro.



Sr. Navarro: La Junta de Gobierno Local del 11 de marzo de 2022...

Sr. Alcalde: ¿Guardamos silencio, señor Samper, y dejamos al compañero, al señor Navarro que formule la pregunta?

Sr. Navarro: ...Aprobó la devolución de la fianza a la adjudicataria de la obra de reparación de la fachada del Palacio de la Música. Nos consta que la adjudicataria debe dinero a los subcontratistas y que alguna de estas empresas subcontratistas, no han presentado su certificado de garantía del trabajo ejecutado, habiéndose sustituido estos por otros presentados por otras empresas, por empresas diferentes y, en consecuencia, si apareciese alguna deficiencia no tendría ningún valor y le costaría al Ayuntamiento asumir el gasto. ¿Ha intentado este Ayuntamiento intervenir de alguna forma, para antes de devolver la fianza al adjudicatario, que cumpla con sus obligaciones respecto a los subcontratistas? ¿Ha dado por buenos este Ayuntamiento los certificados presentados por empresas distintas a las que han ejecutado las obras? ¿Ha comprobado este Ayuntamiento si los paneles de fachada recién instalados son los mismos que figuran en proyecto, así como sus sistemas de anclaje y si estos son seguros? Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Navarro. Creo que la señora Gómez Candel le va a contestar, adelante.

Sra. Gómez Candel: Muchas gracias, señor Alcalde. Mire, señor Navarro, yo con usted no salgo de mi asombro. Yo ahora, más tarde le voy a explicar por qué. Mire, respecto a la pregunta que hace, el Ayuntamiento no debe intervenir en temas entre empresas, eso para empezar. El Ayuntamiento, con quien tiene que hablar, es con los adjudicatarios, no con terceros que no tienen ningún tipo de relación con el Ayuntamiento, eso debería usted saberlo porque se ha jubilado en esta casa y debería de conocer, porque usted es grupo A1, una escala muy alta en esta casa, la que se le supone, presupone unos conocimientos que usted acredita mes tras mes que no tiene. El artículo 227 del Real Decreto-Ley 3/2011 dice perfectamente cómo debe ser la relación entre la Administración y un subcontratista. En ese expediente, al cual usted ha tenido acceso y aprovecho para decirle, que usted ha dejado caer aquí antes que, desde el Equipo de Gobierno no se le daba la documentación, por tanto, usted no podía venir a Pleno. Mire, usted ha tenido acceso a este expediente que tengo yo aquí, lo ha tenido y ha visto toda la documentación. Y ha tenido acceso a ellos y ha visto perfectamente, porque usted aquí no desacredita al Equipo de Gobierno, usted está desacreditando a profesionales, está desacreditando a quienes eran compañeros suyos, que supongo que al año que viene le propondrán como compañero del año, pero también desacredita a profesionales de la arquitectura que firman un final de obra, en el cual dicen que la obra se ha ejecutado conforme dice el proyecto. Supongo que lo van a nombrar al año que viene patrón del Colegio de Arquitectos. Usted está poniendo siempre en entredicho a sus compañeros, no al Equipo de Gobierno. No sé cómo hay aun quien le saluda en esta casa, pero es que yo le he oído hasta hace un momento decir, si unos mojan, quieren mojar los demás. Es una vergüenza que usted, salvo que lo haya hecho, diga



que en esta casa, si unos mojan quieren mojar los demás. Retire usted lo que yo he oído en este salón de Plenos, porque constará en acta que usted lo ha escrito, si unos mojan, quieren mojar los demás. Si yo fuese un funcionario de esta casa, en este momento me avergonzaría de usted, y lo esperaría en la puerta para decirle que si lo que usted insinúa es cierto, eso es un delito y usted lo sabe. No lo diga en un salón de Plenos, váyase como los hombres a decirlo donde se debe decir. Muchas gracias, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Gómez. Pues si les parece... Guarden, guarden silencio, estén tranquilos, por favor. Pues si no hiciésemos afirmaciones de ese tipo no recibirían una contestación. Bueno, guarden silencio, por favor, y podamos continuar. Pregunta 131... **131 del Partido Socialista** que firma el señor Carmona. Perdón, adelante.

Sr. Carmona: Muy buenas noches. Las formas en política son fundamentales. Mantener el equilibrio y saber separar lo estrictamente político de lo institucional es un requisito básico. La neutralidad institucional exigible en cuanto a los actos organizados por este Ayuntamiento debería contar con la invitación expresa por parte de los servicios de protocolo a todos y cada uno de los Grupos Municipales o Concejales que conforman la Corporación Municipal a los actos organizados por este Ayuntamiento. Como Concejales me dirijo al Presidente de la Corporación, que es usted, señor Alcalde, para hacerle saber que alguno de los actos organizados por este Ayuntamiento a lo largo de estos tres años no han contado con la invitación formal al conjunto de los Concejales y Concejales de la oposición, produciéndose la consiguiente ausencia de varios Grupos Municipales en dichos actos, que contrasta con la masiva presencia de los Concejales del grupo de Gobierno. No se trata aquí de hacer una pormenorizada relación de los actos en los que, o todos o una gran parte de los Grupos Municipales de la oposición no han recibido ni invitación formal ni de ningún otro tipo para acudir como legítimos representantes de la ciudadanía. Pero sí la de demostrar la disconformidad con esta situación. Por poner un ejemplo, para conocimiento de este Pleno y de la ciudadanía en general, la última ocasión en que se ha producido esta situación tuvo lugar el pasado viernes 20 de mayo. Se trataba del homenaje, merecidísimo por otra parte, donde en un acto simbólico, se reconoció la trayectoria y la labor de 43 funcionarios del Ayuntamiento de Torrevieja, recientemente jubilados. 10 de los 14 Concejales del Equipo de Gobierno estaban presentes. Está claro que era un acto importante. Bueno sería que se hubiera hecho extensiva la invitación al conjunto de los miembros de esta Corporación Municipal. De no haber hecho acto de presencia tres Concejales de la oposición, advertidos por personal de esta casa, que entendían que era un acto extensivo al conjunto de los Grupos Municipales, al homenaje a los funcionarios, habrían asistido 10 Concejales del Partido Popular por ninguno de la oposición. Confío que no fuera precisamente esto lo que se buscara. Por lo anteriormente expuesto, elevo a la consideración del Pleno el siguiente ruego: se invite de manera formal a todos los actos organizados por el Ayuntamiento al conjunto de los Grupos Municipales y Concejales de la Corporación Municipal. Muchísimas gracias, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Gracias, gracias a usted, señor Carmona.

Sr. Carmona: Mañana, yo no he recibido.



Sr. Alcalde: ¿Puedo contestarle?

Sr. Carmona: Sí, por favor.

Sr. Alcalde: Cuando usted quiera, señor Samper, yo no tengo ninguna prisa. Cuando guarde usted silencio yo voy a contestar. No, no está comentando, está usted interrumpiendo. Y por favor, guarde el respeto que le guardamos a usted, que creo que lo merecemos, como usted bien sabe. Escuche lo que voy a decir, que a lo mejor usted no lo ha percibido o no se ha percatado. El acto que comenta señor Carmona, es un acto que no organizó la Corporación Municipal y por lo tanto, el Equipo de Gobierno. Parece mentira que con el tiempo que lleva usted aquí y con los amigos que tiene, nadie le ha dicho que los actos en homenaje y en reconocimiento de Santa Rita los organiza la Junta de Personal. La Concejalía de Personal solo colabora con lo que le solicitan, en este caso, la Junta de Personal. Mire señor Carmona, que a lo mejor usted no lo ha visto: esto es el programa de Gestiona donde nos administramos absolutamente todos. Este es mi entrada. Verá usted que mi entrada, puede observar, que yo recibí un mensaje en este caso del funcionario que forma parte de la Junta de Personal que se encarga de ello, es funcionario del Departamento de informática, donde dice:

Asunto: invitación, en este caso, a los actos y comida de Santa Rita 2022. Estimados compañeros... Y en los compañeros nos metió a todos los miembros de la Corporación municipal. De hecho, los Concejales que allí fueron, fueron advertidos a través de esta notificación. Por lo tanto, hacer una afirmación de que parece que desde el Equipo de Gobierno nosotros no quisimos a ustedes invitarles, no es cierta. No lo organizamos y el departamento de Protocolo no hizo invitación para ningún miembro de esta Corporación. Solo se hizo a través de esto. Saben ustedes que este documento entra a través de nuestros correos electrónicos, le pinchamos y vamos a esta información. Yo, por si hubiese algún error, he verificado, porque aquí en la parte baja, siempre pone "asignado". Es posible que el funcionario cometiera un error y no asignara a todos los funcionarios del Ayuntamiento. Verán ustedes que pone absolutamente todos. Quiero decir que todos hemos recibido esta notificación. Es posible que ustedes, como no entran aquí, a lo mejor, o no han entrado, no se han percibido de lo mismo. Yo, en este sentido lo hice. Y quiero hacer una mención, porque usted estaba en la sala y usted sabe que los funcionarios me invitaron a decir unas palabras. Las palabras que yo dije no las dije ni como alcalde ni como concejal del PP. Es testigo usted que dije, en nombre de los miembros que aquí nos hemos dado cita, y dije, toda la Corporación Municipal les queremos felicitar. Yo creo que estos son algunos ejemplos de cómo se hacen las cosas. Mire lo que hacía el que gobernaba antes. Claro, le pongo un ejemplo, porque aquí sí que se puede decir que no nos invitaron al resto de la Corporación. Ni lo hizo la Junta de Personal esto, señor Carmona. Pero no se lo pongo para comparar nada, ni quiero compararme con nadie, simplemente quería aclarar de que en ningún caso este Equipo de Gobierno, ni por supuesto, el Alcalde que le habla no ha hecho invitación a usted ni al resto de la Corporación, porque vuelvo a insistir, no hemos sido nosotros los que nos organizamos en este sentido para esa comida, y anteriormente el acto de reconocimiento, como también el resto de actos que celebraron. Pasamos al siguiente,



que si no me equivoco es el **132** ¿verdad? Pues pasamos al **Grupo Municipal de Ciudadanos**, a la Concejal Gómez Magán. En este caso es un ruego. Adelante, señora Gómez.

Sra. Gómez Magán: Gracias. Son muchas las quejas de los vecinos y usuarios de la denominada Vía Verde que pueden consultarse en las reseñas de Google y acreditativas con las fotos que se adjuntan por falta de mantenimiento por lo que ruego que se proceda al desbroce y mantenimiento de las plantas ubicadas en la lateral de dicha Vía Verde y en la Avenida de la Estación. Las fotos se pueden ver, no sé si se pueden visualizar desde ahí. Luego se las enseño. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted. Creo que la señora Gómez Candel le va a contestar. Adelante. Tiene la palabra.

Sra. Gómez Candel: Muchas gracias, señora Gómez. Si ha visitado usted la Vía Verde, a principios de mayo, finalizamos todas las franjas anchas que hay, que era lo más trabajoso y en breve empezaremos con esos laterales. También, pues aprovecho para pedir a los ciudadanos un poco de comprensión porque ha llovido muchísimo, luego el calor ha venido de golpe y eso hace que las malas hierbas crezcan por días, pero se ha duplicado las brigadas del desbroce, se han empezado a utilizar productos autorizados y en breve esperamos que todo esté como debe. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Gómez Candel. Pasamos a la **133, que es anulada** porque se ha repetido en la siguiente. Por lo tanto, **vamos a la 134**, que es también de la señora Gómez Magán del Grupo Municipal de Ciudadanos. Perdón, me indica el señor Secretario que la **134 anula la 133** y formulamos, perfecto. **Formulamos la 135.** Adelante.

Sra. Gómez Magán: A raíz de la noticia publicada en este mes de mayo sobre la investigación que se realiza a SEPRONA por la utilización del Mirador de la Casilla como vertedero de residuos de podas; en relación con algunas facturas que este Ayuntamiento está pagando a varias empresas por el tratamiento de estos residuos propios de las podas, así como de la recogida y tratamiento de algas de nuestras playas, planteamos las siguientes preguntas: ¿qué empresa se está encargando de retirar las algas de nuestras playas? ¿Dónde se están depositando dichas algas? ¿Qué técnico es el encargado de la supervisión y control de dichos trabajos? ¿Qué coste tiene al mes estos trabajos? ¿Se pagan por mensualidades o por toneladas? ¿Se hace el reciclado de dichas algas separando la arena del propio vegetal? En caso de que sea negativa, pues le formulo la siguiente: ¿se ha pensado en contratar o adquirir una máquina de cribado de arena a fin de separar bien la arena que está pegada al alga, lo cual supondría un ahorro por tonelada pagada a tales empresas? Así como beneficio con la tierra obtenida, claro.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Gómez Magán, y pasamos a la señora Gómez Candel, adelante.

Sra. Gómez Candel: Ah, ¿ya...?.

Sr. Alcalde: Sí, le he dado paso.



Sra. Gómez Candel: Muchas gracias, señora Gómez. La empresa que hace la retirada de algas es la misma que hace la limpieza de las playas. Le puedo decir el nombre, pero usted lo conoce perfectamente. El técnico es el mismo que de Aseo urbano, es técnico de todo el expediente: recogida de residuos, limpieza diaria y de las playas. El pago de las algas se hace por tonelada, pero no son facturas mensuales, porque hay meses que hay más algas y meses que hay menos, y luego, pues se llevan cuando están secas, por diversos motivos. Respecto a la arena, se intenta que el alga, coger el mínimo de arena posible, pero ya no solo por el peso en sí, sino porque allí no hay arena en las playas, entonces hay que intentar retirar el mínimo posible. En el nuevo contrato de Aseo urbano, la maquinaria es mucho más moderna y prácticamente no llevará nada de arena el alga. La última se la contesto con la que le he dicho de la maquinaria nueva, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Gómez Candel. Pues no tenemos más preguntas registradas, por lo tanto, damos por finalizado el punto número 9 y como siempre levantaríamos la sesión si alguien del público no pregunta nada. Como veo que no, pues muy buenas noches a todos y que descansen.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las veintidós horas treinta minutos del día al principio indicado, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Secretario General del Pleno accidental Certifico.

